LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 24 0000896
Tomo: 01 de 03
Departamento de Gestión Documentaria

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0338-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI HUARI - HUARI- ÁNCASH

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2023-MPHI/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE BELLAVISTA Y URPAY DEL CENTRO POBLADO DE MALLAS DEL DISTRITO DE HUARI – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 25 DE OCTUBRE AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

21 DE JUNIO DE 2024
ÁNCASH - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0262024203800

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 026-2024-2-0338-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2023-MPHI/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE BELLAVISTA Y URPAY DEL CENTRO POBLADO DE MALLAS DEL DISTRITO DE HUARI – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Área usuaria y miembros del comité de selección consignaron componentes y/o partidas restrictivas como requisitos para la acreditación de experiencia del postor, lo que conllevó a la presentación de un solo postor, quien además presentó información inexacta para la suscripción de contrato, limitando la participación de postores y afectando el interés de la entidad de obtener ofertas en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	66
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	67
V.	**CONCLUSIÓN**	67
VI.	**RECOMENDACIONES**	68
VII.	**APÉNDICES**	68

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0338-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2023-MPHI/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE BELLAVISTA Y URPAY DEL CENTRO POBLADO DE MALLAS DEL DISTRITO DE HUARI – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERIODO: 25 DE OCTUBRE AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huari, en adelante **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huari, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0338-2024-003, iniciado mediante el oficio n.° 240-2024-MPHi/OCI de 29 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1 y la firma de contrato para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash", se realizó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Funcionarios y servidores de la Entidad, elaboraron, gestionaron y aprobaron el requerimiento[1] para la ejecución de la obra "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash", además, aprobaron las bases integradas con componentes y/o partidas en el requerimiento; los cuales no estaban considerados en las bases estándar. Esta situación generó la limitación de concurrencia de postores, lo cual se denotó en la presentación de un solo postor a quien se le otorgó la buena pro; asimismo, para la firma de contrato, el postor ganador de la buena pro, presentó documentación carente de veracidad.

Alcance

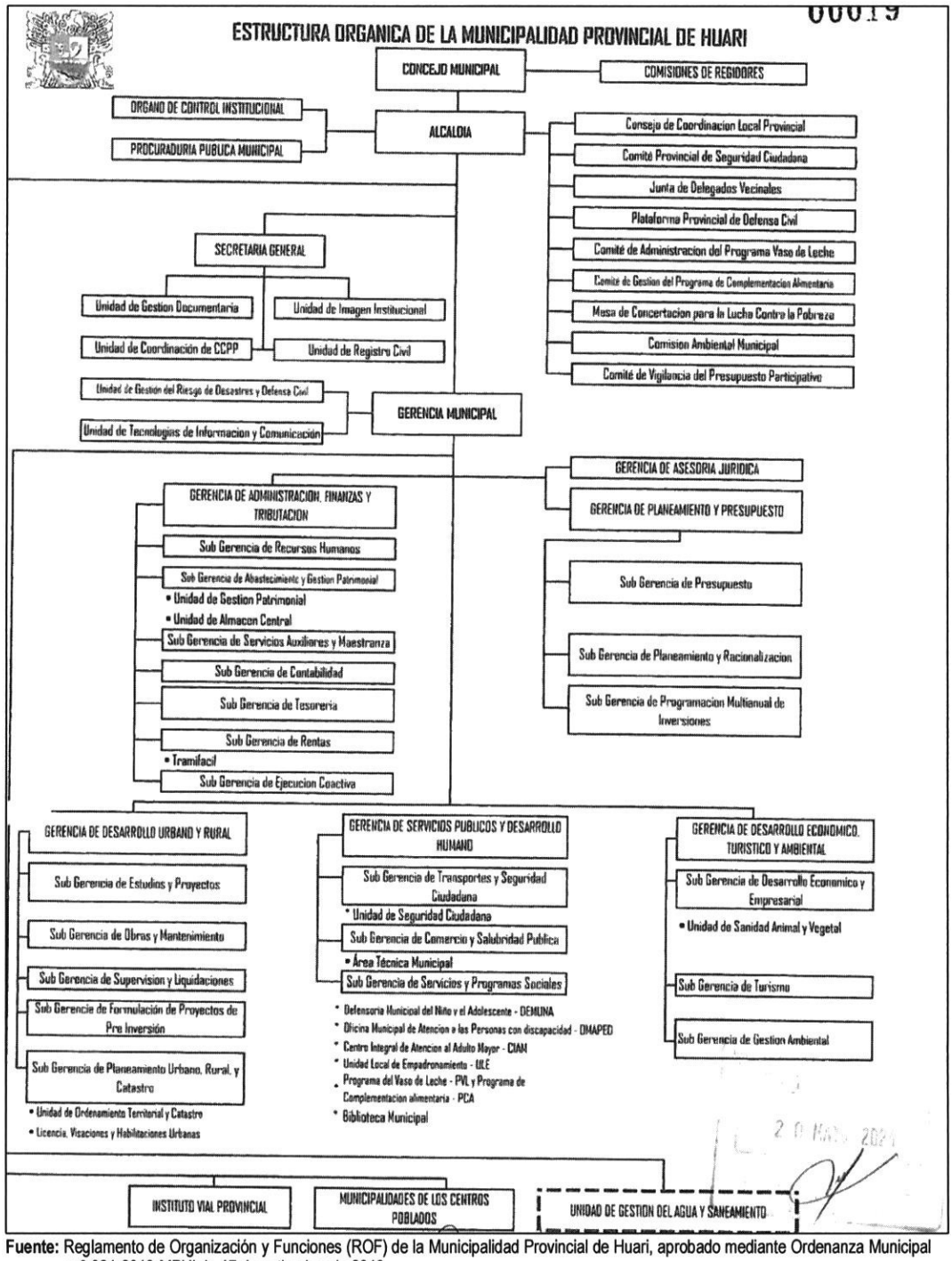
El servicio de control específico comprende el período de 25 de octubre al 19 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

[1] **Requerimiento:** Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación. (Anexo n.° 1 – Definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225, 2018).

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huari pertenece al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huari, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH -

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ÁREA USUARIA Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIGNARON COMPONENTES Y/O PARTIDAS RESTRICTIVAS COMO REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR, LO QUE CONLLEVÓ A LA PRESENTACIÓN DE UN SOLO POSTOR, QUIEN ADEMÁS PRESENTÓ INFORMACIÓN INEXACTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y AFECTANDO EL INTERÉS DE LA ENTIDAD DE OBTENER OFERTAS EN MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

Durante el periodo 2023, la Municipalidad Provincial de Huari, convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash" con CUI n.° 2514377, ascendente a un valor referencial de S/ 2 538 320,53.

Sin embargo, se identificó que al momento de formular el requerimiento, el área usuaria consignó para la evaluación de la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra, componentes y/o partidas que limitaron la participación de postores, lo cual fue ratificado por los miembros del comité de selección en las bases integradas, pese a lo establecido en las bases estándar y normativa aplicable, lo cual conllevó a la presentación de un único postor, con quien se perfeccionó el contrato de ejecución de obra, pese a que, no acreditó cumplir con los requisitos de calificación requerido, toda vez que el personal clave propuesto no cumplía con la experiencia solicitada, además de presentar información inexacta.

La situación expuesta, vulneró los principios libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, que regulan las contrataciones públicas, limitando a que la Entidad realice la contratación para la ejecución de la obra en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, contraviniendo lo establecido en los artículos n.°s 2, 9, 12 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como los artículos n.°s 29, 43, 46 y 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225".

Tal como se detalla a continuación:

Antecedentes

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 0124-2023-GDUR de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, aprobó el expediente técnico del proyecto "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2514377, con un presupuesto de ejecución ascendente a S/ 2 732 870,53 soles.

Estando conformado el presupuesto de ejecución de obra, de la siguiente manera:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

Descripción	Monto (S/)
Costo directo	**1 781 583,36**
Gastos generales 10,741983% CD	191 377,39
Utilidad (10%)	178 158,34
Sub total	**2 151 119,08**
IGV (18%)	387 201,43
Presupuesto referencial	**2 538 320,53**
Supervisión del proyecto 4,7037%CD	83 800,00
Elaboración del expediente técnico	36 200,00
Gestión de proyectos	64 650,00
Evaluación de expediente técnico	9 900,00
Presupuesto total	**2 732 870,53**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 0124-2023-GDUR de 25 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control

a) Área usuaria y miembros del comité de selección consignaron componentes y/o partidas restrictivas como requisitos para la acreditación de experiencia del postor, conllevando a la presentación de un solo postor, afectando el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia.

Mediante informe n.° 01360-2023-MPHi/GDUR/G/WHO recibido el 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a Edwin Roberth Martínez Camones, gerente Municipal, la autorización para continuar con la ejecución del proyecto denominado "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash" en adelante la **"Obra"**; es así que, mediante memorándum n.° 372-2023-MPHi/GM/ERMC recibido el 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)** el gerente Municipal autorizó a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceder con la documentación para la ejecución del proyecto.

En ese contexto, mediante requerimiento n.° 22-2023-MPH-SGOyM/ATMT de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, Anibal Teofilo Mendoza Trejo, sub gerente de Obras y Mantenimiento, solicitó a Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el certificado de libre disponibilidad presupuestal y requerimiento de una persona natural o jurídica para la ejecución de la Obra; para ello, anexó el documento denominado "Capítulo III – Requerimiento".

Al respecto, en el numeral III. "De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra" del requerimiento **(Apéndice n.° 7)**, se estableció lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

"(...)
III. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA
Requisitos:
(...)
Se considerará como Obras Iguales o Similares para la experiencia del postor: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación (o combinación de estas) en obras de canales y/o servicio de agua para riego y/o sistema de riego tecnificado y/o sistema de agua para riego, que por lo menos en uno de los contratos presentados en la experiencia del postor contengan los siguientes componentes y/o partidas: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera,

> ***cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga.*** (Resaltado agregado)
> *(...)"*

Conforme se observa, Aníbal Teofilo Mendoza Trejo, sub gerente de Obras y Mantenimiento, consideró como requisito para la acreditación de experiencia del ejecutor de obra, que por lo menos en uno de los contratos presentados, contengan los siguientes componentes y/o partidas: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga; inobservando lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:

> *"16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)* ***deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo*** *(...)"* (Resaltado agregado)

Concordante, con el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente:

> *"Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonable e innecesaria referidas a la calificación de los potenciales postores* ***que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos"*** (Resaltado agregado)

Es así que, siguiendo el trámite, Yola Marita García Méndez, gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el informe n.° 1806-2023-MPHi-GPP/G/YMGM de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** remitió a Lucio Cirilo Trujillo Blas, gerente de Administración, Finanzas y Tributación, la certificación de crédito presupuestario nota n.° 01360 **(Apéndice n.° 8)** por el importe de S/2 538 320,53 para la ejecución de la Obra.

Cabe mencionar que, mediante Resolución de Gerencia n.° 140-2023-MPHi/GM de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el gerente Municipal aprobó los formatos que deben ser utilizados como modelo durante la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación que realice la Entidad; en este contexto mediante Formato n.° 03 - "Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección" de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Gestión Patrimonial como propuesta del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) designó a David Timoteo Gonzales Gómez identificado con DNI n.° 41540645 como titular y a Lucio Cirilo Trujillo Blas identificado con DNI n.° 42058349 como suplente; asimismo, solicitó al área usuaria proponga a los miembros que van integrar el comité de selección, de los cuales uno (1) por lo menos debe tener conocimiento técnico del objeto de contratación y dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación.

De este modo, mediante Formato n.° 04 - "Reconformación del comité de selección" de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, Aníbal Teofilo Mendoza Trejo, sub gerente de Obras y Mantenimiento, remitió la propuesta de los miembros del comité de selección, encargados de la organización, conducción y ejecución, desde la elaboración de las bases hasta la culminación del procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ... - REGIÓN ANCA... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 2
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

TITULARES			
Cargo en el comité de selección	**Nombres y Apellidos**	**DNI**	**Dependencia Institucional**
Presidente	Wagner Herrera Ortiz	42198376	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro	Aníbal Teófilo Mendoza Trejo	41163464	Sub gerencia de Obras y Mantenimiento
Segundo miembro	David Timoteo Gonzales Gómez	41540645	Sub gerencia de Abastecimientos y Gestión Patrimonial
SUPLENTES			
Presidente	José Antonio Chávez Quijano	71296461	Sub gerencia de Proyectos de Inversión
Primer miembro	Robert Pablo Sandoval Bazán	70523676	Sub gerencia de Estudios y Proyectos
Segundo miembro	Lucio Cirilo Trujillo Blas	42058349	Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación

Fuente: Formato n.° 4: Reconformación del Comité de Selección **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de control

En atención a ello, mediante el Formato n.° 05 - "Acta de instalación del comité de selección" el 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, los miembros del comité de selección, acuerdan por unanimidad la instalación del colegiado. Luego, mediante Formato n.° 06 – "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 13 de julio de 2023 (Sic) **(Apéndice n.° 13)**, manifestaron lo siguiente:

> *"(...) manifiestan que* [Wagner Herrera Ortiz, Aníbal Teófilo Mendoza Trejo y David Timoteo Gonzales Gómez], *presidente y miembros titulares del comité de selección han tenido a la vista el proyecto de bases, y* ***que este fue revisado por cada uno de los presentes****, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, (...)"* (Resaltado agregado)

Seguidamente, con Formato n.° 02 – "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, David Timoteo Gómez Gonzales, solicitó la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash". De este modo Edwin Roberth Martínez Camones, gerente Municipal, teniendo a la vista el expediente de contratación lo aprobó consignando que se ajustaba a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, correspondiente.

Posteriormente, mediante Formato n.° 07 – "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Wagner Herrera Ortiz, Aníbal Teófilo Mendoza Trejo y David Timoteo Gonzales Gómez, presidente y miembros titulares del comité de selección, solicitaron a Edwin Roberth Martínez, gerente Municipal, la aprobación de las bases; siendo que, en el mismo formato, se aprobó las bases administrativas el 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; donde entre otros, se consideró, como requisito de calificación lo siguiente:

> *"(...)*
> ***III. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA***
> ***Requisitos:***
> *(...)*
> *Se considerará como Obras Iguales o Similares para la experiencia del postor: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación (o combinación de estas) en obras de canales y/o servicio de agua para riego y/o sistema de riego tecnificado y/o sistema de agua para riego,* ***que por lo menos en uno de los contratos presentados en la experiencia del postor contengan los siguientes componentes y/o partidas: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga.*** *(...)"* (Resaltado agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Posteriormente, en la plataforma del SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) se publicó el cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHi/CS-1, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	13/11/2023	13/11/2023
Registro de participantes (Electrónica)	14/11/2023 00:01	03/12/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	14/11/2023 00:01	16/11/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	29/11/2023	29/11/2023
Integración de las Bases	29/11/2023	29/11/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	04/12/2023 00:01	04/12/2023 23:59
Evaluación y calificación	05/12/2023	05/12/2023
Otorgamiento de la buena pro	05/12/2023 15:30	05/12/2023

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, de la revisión efectuada a la página del SEACE se identificó el registro electrónico de doce (12) participantes, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 4
LISTADO DE PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	2023-11-16	Válido
2	20408023638	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES PEREZ S.A.C.	2023-11-20	Válido
3	20533614478	CONSTRUCTORA MARICRYS E.I.R.L.	2023-11-16	Válido
4	20533943706	CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI SRL.	2023-11-16	Válido
5	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2023-11-14	Válido
6	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2023-11-14	Válido
7	20571332958	EMPRESA CONSTRUCTORA TOBE S.R.L.	2023-11-14	Válido
8	20600656938	MACRO INVERSIONES AHES E.I.R.L.	2023-11-21	Válido
9	20601807883	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	2023-11-21	Válido
10	20610041109	CORPORACION NICCON S.A.C.	2023-11-16	Válido
11	20610440801	ATLANTA HAWKS E.I.R.L.	2023-11-15	Válido
12	20610646795	CANCORP INGENIERIA LEGAL E.I.R.L.	2023-11-20	Válido

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI ... REGIÓN ANCA...

Posteriormente, en la etapa de formulación de consultas y observaciones se registraron catorce (14) consultas/observaciones, siendo entre otros, lo relacionado a los componentes y/o partidas consideradas para la acreditación de los requisitos de calificación del postor. Es así que, mediante carta n.° 0001-2023 MPHi recibida el 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, Wagner Herrera Ortiz, presidente del comité de selección, remitió las consultas a Aníbal Teófilo Mendoza Trejo, sub gerente de Obras y Mantenimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) por lo que el comité procede a derivar al área usuaria para emitir respuesta técnica a cada una de ellas. (según corresponda)"*

En atención a ello, mediante informe n.° 352-2023-MPHi-SGOyM/ATMT de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, Aníbal Teófilo Mendoza Trejo, sub gerente de Obras y Mantenimiento, remitió la absolución de consultas y observaciones, planteada por Corporación Niccon S.A.C., al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHi/CS-1, conforme se presenta a continuación:

*"**Observación consulta:** Se observa que para poder acreditar la experiencia en la especialidad se a considerado en obras similares determinados componentes y/o metas, los cuales contravienen los prescrito en el reglamento de la ley de contrataciones con el estado, por lo que estarían limitando únicamente a obras que se hayan ejecutado del mismo tipo, eso quiere decir del mismo rubro, por lo que la ni la ley ni el reglamento no indica de manera excluyente ni explícita que las obras similares sean exactamente iguales a las convocadas limitando de esta forma la libre concurrencia y pluralidad de postores. (...)*

Por otro lado el Pronunciamiento n.° 516-2022/OSCE-DGR, en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre ellas la Resolución n.° 1984-2022-TCE-S3 y la Dirección de Gestión de Riesgos y en diversos dictámenes entre ellos el DICTAMEN D000865-2023-OSCE-SPRI ha señalado lo siguiente: En relación con ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, de acuerdo con el referido Tribuna, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar componentes y/o partidas.

(...)

De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar.

En esa línea la Opinión n.° 185-2017/DTN, concluye: Las bases estándar establecen la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación experiencia del postor, precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida, así como también el monto total de ejecución de la misma

(...)

Por lo que a efectos de no transgredir lo antes indicado sírvase SUMPRIMIR LOS COMPONENTES: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga; y ampliar la definición de obras similares a: Construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y reconstrucción estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riesgo y/o obras de captación de agua y/o obras de conducción y/o distribución de agua para riego (incluye obras de arte) y/o sistemas riego tecnificado y/o canales de riego y/o reservorios.

***Respuesta:** Relacionado con la definición de obra similares, se debe señalar que esta área (...) en atención a sus facultades exclusivas ha tenido por conveniente definir las obras similares considerando **Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación (o combinación de estas) en obras de canales y/o servicio de agua para riego y/o sistema de riego tecnificado y/o sistema de agua para riego, que por lo menos en uno de los contratos presentados en la experiencia del postor contengan los siguientes componentes y/o partidas: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga;** por cuanto en su proceso constructivo existen trabajos de naturaleza semejante al objeto de la convocatoria independientemente de su magnitud de manera tal que no existe necesidad de precisar una o algunas de las actividades propuestas por*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

el observante considerando que por la similitud de trabajos de esta naturaleza mantienen los componentes solicitados que garantizan la experiencia en dichos rubros que no es limitativo. En tal sentido nos ratificamos en la definición de obras similares ***Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación (o combinación de estas) en obras de canales y/o servicio de agua para riego y/o sistema de riego tecnificado y/o sistema de agua para riego*** *debiéndose acoger en parte observación."*

En ese contexto, los miembros del comité de selección realizaron un análisis de la información remitida conforme a lo señalado en el pliego de absolución de consultas y observaciones de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, quedando de la manera siguiente:

CUADRO N° 5
PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PUBLICADO EN EL SEACE

N°	Consulta y/u observación	Absolución
1	**Constructora MARICRYS E.I.R.L** *SE CONSULTA SI EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTARA OTRO DOCUMENTO DIFERENTE A LOS CONTRATOS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓNDE, constancias de prestación PARA ACREDITARA LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga, SOLICITADAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. (sic)*	*El comité de selección solo aceptara documento señalados en las bases integradas, tales como son: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra: (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.*
2	**CORPORACIÓN NICCON S.A.C** *Se observa que para poder acreditar la experiencia en la especialidad se a considerado en obras similares determinados componentes y/o metas, los cuales contravienen los prescrito en el reglamento de la ley de contrataciones con el estado, por lo que estarían limitando únicamente a obras que se hayan ejecutado del mismo tipo, eso quiere decir del mismo rubro, por lo que ni la ley y el reglamento no indica de manera excluyente ni explicita que las obras similares sean exactamente iguales a las convocadas, limitando de esa forma la libre concurrencia y pluralidad de postores. Por lo que se solicita al comité de selección considere reformular el concepto de obras similares en concordancia con la ley y el reglamento de la ley de contrataciones con el estado; en ese sentido solicitamos se suprima las metas y/o componentes solicitados en el concepto de obras similares, a fin de propiciar la mayor concurrencia de postores y la libre concurrencia.* *Por otro lado el Pronunciamiento N° 516-2022/OSCE-DGR, en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre ellas, la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3 y la Dirección de Gestión de Riesgos y en diversos dictámenes entre ellos el DICTAMEN D000865-203-OSCE-SPRI ha señalado lo siguiente: ¿En relación con ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ cómo parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la*	*Estando presente el área usuaria y después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento, sobre las partidas se menciona que estas están de acuerdo al expediente técnico a ejecutarse y acorde al presupuesto de la ejecución de la obra, y concordando con la Resolución del tribunal N° 0278-2022-TCE-S4. considerando 35°, 37° y 38°, Resolución del tribunal N° 312-2022-TCE-S4 . considerando 25° y el Pronunciamiento N° 330-2022/OSCE.DGR, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra; por lo expuesto, NO SE ACOGE SU OBSERVACION*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

N°	Consulta y/u observación	Absolución
	relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas *(...)* *En ese sentido, la actuación de la Entidad estaría vulnerando los artículos 29 y 30 del Reglamento, los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar del objeto de la convocatoria, en vista que, se agregó ¿partidas y/o componentes¿ en la definición de obras similares, contenido en el Requisito de Calificación B. ¿Experiencia del postor en la especialidad¿. Por lo que a efectos de no transgredir lo antes indicado sírvase SUPRIMIR LOS COMPONENTES: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga; y ampliar la definición de obras similares a : Construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego y/o obras de captación de agua y/o obras de conducción y distribución de agua para riego (incluye obras de arte) y/o sistemas de riego tecnificado y/o canales de riego y/o reservorios.*	
3	*(...)*	

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se muestra en el cuadro anterior, pese a que dos (2) participantes realizaron observaciones sobre los requisitos considerados para la calificación de la experiencia del postor, los miembros del comité de selección y servidores del área usuaria no acogieron las observaciones y/o consultas; no ajustándose a lo previsto en las bases estándar, pese a que, de acuerdo al numeral 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", la Entidad tenía que utilizar obligatoriamente las bases estándar del OSCE, donde se detalla los requisitos a ser considerados para la acreditación de la experiencia del postor, tal como se muestra a continuación:

> *"(...)*
> ***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
>
> *Requisitos:*
> *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.*
> *Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES].*
> *(...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Sin embargo, el 29 de noviembre de 2023, los miembros del comité de selección, procedieron a publicar las bases integradas **(Apéndice n.° 19)** en la plataforma del SEACE, sin tener en consideración las consultas y/u observaciones efectuadas, así como lo establecido en las bases estándar, quedando de la manera siguiente:

CUADRO N° 6
REQUISITOS PARA SUSTENTAR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 034-2023-MPHI/CS-1

Bases Estándar	Bases Integradas
Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.* *Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES].* *(...)"*	***Requisitos:*** *(...)* *Se considerará como Obras Iguales o Similares para la experiencia del postor: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación (o combinación de estas) en obras de canales y/o servicio de agua para riego y/o sistema de riego tecnificado y/o sistema de agua para riego,* ***que por lo menos en uno de los contratos presentados en la experiencia del postor contengan los siguientes componentes y/o partidas: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga.*** (Resaltado y subrayado nuestro) ***(...)"***

Fuente: Bases estándar del OSCE y bases integradas del procedimiento de selección n.° 034-2023-MPHI/CS-1 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en la definición de "obra similar" desarrollada en las bases integradas **(Apéndice n.° 19)**, se consideró la (i) creación en obras de canales y/o (ii) construcción en obras de canales y/o (iii) mejoramiento en obras de canales y/o (iv) ampliación en obras de canales o combinación de los anteriores, así como, (v) servicio de agua para riego y/o (vi) sistema de riego tecnificado y/o (vii) sistema de agua para riego, que por lo menos contenga en uno de los contratos, los componentes o partidas: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control válvulas de purga.

En ese sentido, los miembros del comité de selección, al haber considerado "componentes y/o partidas" en la definición de obras similares en las bases integradas **(Apéndice n.° 19)**, no se ajustaron ni aplicaron los criterios establecidos en las bases estándar, por el contrario, restringieron la concurrencia, pluralidad y participación de postores, denotándose así un posible direccionamiento, inobservando lo establecido en el numeral 29.3[2], 43.3[3] y 46.1[4] de los artículos 29, 43 y 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como lo indicado en los artículos 2, 9, 12 y el numeral 16.2[5] del artículo 16 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[2] 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

[3] 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

[4] 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

[5] 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, deben formularse en forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben

con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo de Sala Plena n.° 002-2023/TCE[6], relacionado al requisito de calificación "Experiencia del postor en la Especialidad", donde acordaron lo siguiente:

> "(...)
> 1. *La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:*
>
> i. *Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.*
> ii. *Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.*
> iii. *Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.*
> iv. *Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.*
>
> 2. *Cuando el postor acredita su experiencia en la forma señalada en el numeral 1, las bases estándar no exigen la presentación de algún documento distinto a los allí expresamente indicados.*
>
> 3. *La obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito.*
>
> 4. *El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.*
>
> 5. *Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad", **no pueden exigir que se acredite "componentes" y/o partidas de la obra**; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos".* (Resaltado agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Posteriormente, mediante "Acta admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2023-MPHi/CS-1, contratación de la ejecución de la Obra de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, Wagner Herrera Ortiz, Anibal Teofilo Mendoza Trejo y David Timoteo Gonzales Gómez, presidente y miembros titulares del comité de selección; respectivamente, iniciaron la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, etapa en la cual, como consecuencia de los componentes y/o partidas considerados, de doce (12) participantes registrados en el proceso de selección, solo uno (1) postor, Consorcio Atlanta conformado por Dambez Company E.I.R.L. y AC Constructora, Consultoría y Servicios Generales E.I.R.L, presentó su oferta en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme se muestra a continuación:

proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

[6] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de diciembre de 2023

IMAGEN N° 2
REPORTE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS / EXPRESIÓN DE INTERÉS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE BELLAVISTA Y URPAY DEL CENTRO POBLADO DE MALLAS DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH			
	No se presentaron propuesta al ítem	-	-	-

Fuente: Sistema electrónico de contrataciones del Estado – SEACE
Elaborado por: Comisión de control

De este modo, los miembros del comité de selección, procedieron con la revisión de los documentos para la admisión de la oferta, consignando los resultados siguientes:

CUADRO N° 7
VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

N°	Documentación para la Admisión de la Oferta	Postor
		Consorcio Atlanta (Dambez Company E.I.R.L. y AC Constructora, Consultoría y Servicios Generales E.I.R.L.)
a)	Declaración jurada de datos del postor **(Anexo 1)**	Cumple
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Acredita
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo 2)**	Cumple
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo 3)**	Cumple
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo 4)**	Cumple
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo 5)**	Cumple
g)	El precio de la oferta en SOLES **(Anexo 6)**	Cumple
RESULTADO		**ADMITIDO**

Fuente: Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección n.° 034-2023-MPHI/CS-1 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, el único postor que presentó su oferta técnica económica, Consorcio Atlanta, fue admitido y evaluado, alcanzando un puntaje de 105 puntos, por lo que se le adjudicó la buena pro **(Apéndice n.° 20).**

Por otra parte, mediante oficio n.° D000145-2024-OSCE-DGR recibido el 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 21)** la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE (Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado) remitió copia del Dictamen n.° D001072-2023-OSCE-SPRI de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)** en el cual la subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, comunicó al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dos (2) hechos cuestionados en la Adjudicación Simplificada n.° 34-2023-MPHI/CS-1, siendo, entre otros, lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 8
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN A HECHOS CUESTIONADOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 34-2023-MPHI/CS-1

Hechos cuestionados N° 1	***Análisis***	**Conclusión**
El recurrente cuestiona que se haya consignado componentes y/o metas en la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad (...).	(...) 2.1. El artículo 16 de la Ley en concordancia con el articulo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el expediente técnico en el caso de la contratación de ejecución de obras, (...), siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia. Asimismo, el articulo 29.3 del Reglamento establece que, **en la definición del requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limitan o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacía uno de ellos.** (...) 2.3.3. Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contratación pública, a través del pliego absolutorio, el comité de selección puede adecuar y/o precisar aspectos de las bases, **a fin de sanearlas y otorgarle legalidad a las mismas;** no obstante, conforme se aprecia del anexo N° 1, la observación formulada **no fue acogida, y ratifica en las bases integradas** (...). 2.5. En ese contexto, respecto al citado procedimiento de selección se advierte que la Entidad consideró "Partidas y/o componentes" en la definición de obras similares, siendo que, dicho aspecto, conforme lo ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado, no se ajusta a lo previsto en las Bases Estándar del objeto de la convocatoria; por lo tanto la actuación de la Entidad **vulneró las referidas bases estándar, así como los preceptos previstos en los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia.**	Considerando el análisis desarrollado (...), se vulneró el contenido de las Bases Estándar, así como los preceptos previstos en los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, en la medida que estas no contemplan la posibilidad de incluir componentes como parte de la definición de obras similares, así como desnaturaliza las formas de acreditar experiencia que se encuentran contempladas en dicho documento normativo.
Hechos cuestionados N° 2	***Análisis***	**Conclusión**
(...)		

Fuente: Dictamen n.° D001072-2023-OSCE-SPRI de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, Wagner Herrera Ortiz, Anibal Teofilo Mendoza Trejo y David Timoteo Gonzales Gómez, presidente y miembros titulares del comité de selección, vulneraron los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia, que regulan las contrataciones públicas, limitando a que la Entidad realice la contratación para la ejecución de la Obra en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, contraviniendo lo establecido en los artículos n.°s 2, 9, 12 y 16 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado; así como los artículos n.° 29, 43, 46 y 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Directiva sobre el contenido de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225".

b) Se contrató al Consorcio Atlanta, pese a que presentó información inexacta y no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos de calificación establecidos en las bases integradas.

Mediante carta n.° 01-2023-CONSORCIO ATLANTA/RC, recibido por la Entidad el 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, postor adjudicado con la buena pro, presentó a la Entidad, la documentación para la suscripción del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, para la ejecución de la Obra.

De esta manera, la Entidad representada por el gerente Municipal, Edwin Roberth Martínez Camones y el contratista, Aníbal Rogelio Melendez Cueva en calidad de representante común del Consorcio Atlanta suscribieron el contrato de Adjudicación Simplificada AS-SM 034-2023-MPHI/CS-1-1 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Al respecto, el Consorcio Atlanta, presentó -entre otros- la siguiente documentación:

Acreditación de experiencia del personal propuesto:

En el numeral 2.3 del Capítulo II de la sección especifica de las bases integradas **(Apéndice n.° 19)** de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, se establecieron los requisitos para perfeccionar el contrato lo siguiente:

> ***"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***
> *El postor ganador de la buena pro, debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*
> *(...)*
> *s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforme el plantel profesional clave."*

Al respecto, de la revisión efectuada por la comisión de control a los documentos presentados para la firma de contrato se evidenció lo siguiente:

- **Ingeniero Residente de Obra:**

Las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 19)** establecieron que el profesional propuesto como residente de obra debía acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses efectivos como residente o supervisor o inspector o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras iguales o similares, que se computaban desde la colegiatura.

De lo anterior, mediante la carta n.° 01-2023-CONSORCIO ATLANTA/RC, recibido el 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, presentó los documentos para la suscripción del contrato; donde -entre otros- propuso al ingeniero civil Adán Edwin Huamán Reyes[7], como residente de obra, contando con 3,34 años de experiencia **(Apéndice n.° 24)**, de acuerdo al siguiente detalle:

[7] Identificado con DNI N° 40394752, con título profesional de Ingeniero Civil, otorgado por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, el 30 de mayo de 2008 y miembro del Colegio de Ingenieros del Perú, desde el 19 de setiembre de 2008, con Registro CIP N° 102859.

CUADRO N° 9
EXPERIENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: ADAN EDWIN HUAMÁN REYES

N°	Cargo	Empresa contratista	Obra	Inicio	Término	Tiempo (días)
RR 01	Residente	L&R Ingenieros S.R.L	Construcción del Sistema de Riego en el Caserío de Cajapanca (Minas – Cayapo - Rucucho)	04/10/2011	15/12/2011	73
RR 02	Residente	HB Ingenieros Sociedad de Responsabilidad Limitada	Mejoramiento del sistema de riego Segsegpampa - Uchusquillo, del distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald – Ancash	24/01/2012	06/05/2012	104
RR 03	Residente	Consorcio Chinchas conformado por: - YAEV E.I.R.L - VIMCE S.R.L	Construcción del sistema de riego tecnificado en la localidad de Chinchas del distrito de Cajay-Huari-Ancash	30/07/2012	31/01/2013	186
RR 04	Residente	HB Ingenieros Sociedad de Responsabilidad Limitada	Mejoramiento del sistema de riego Chucllush, del distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Áncash	06/05/2013	06/07/2013	62
RR 05	Residente	Consorcio Colcas conformado por: - B&S Inversiones Multi S.R.L - Const Consult y Contr Gen JC y RF SRLTDA	Instalación del riego tecnificado del centro poblado de Colcas, distrito de Huari, provincia de Huari-Áncash	01/08/2014	31/12/2014	153
RR 06	Residente	Consorcio ACE Ingenieros conformado por: -Empresa ACE ingenieros y consultores S.A.C -Vialusa S.A.C -M.D contratistas generales S.R.L -Constructora consultora e inmobiliaria O&F S.R.L	Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho	26/01/2016	26/09/2016	245
RR 07	Residente	Consorcio Huaripampa Bajo	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en el sector Rosa Coral del caserio de Huaripampa Bajo en el centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - Huari – Ancash	27/11/2017	25/02/2018	91
RR 08	Residente	Consorcio Virgen de las Mercedes conformado por: - Quick Construction S.A.C. - Constructora MLS S.A.C -Ciriaco S.R.L Ingeniería y Construcción	Mejoramiento y ampliación del sistema de riego menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Áncash	29/04/2015	26/12/2015	242
RR 09	Residente	Inversiones A&G Contratistas S.A.C	Mejoramiento del servicio de agua para riego Pariahuas Grande en la localidad de Chaucayan, distrito de Llacllin - Recuay – Ancash	04/12/2016	04/02/2017	63
					Total (días)	**1219,00**
					Total (meses)[8]	**40,08**
					Total (años)	**3,34**

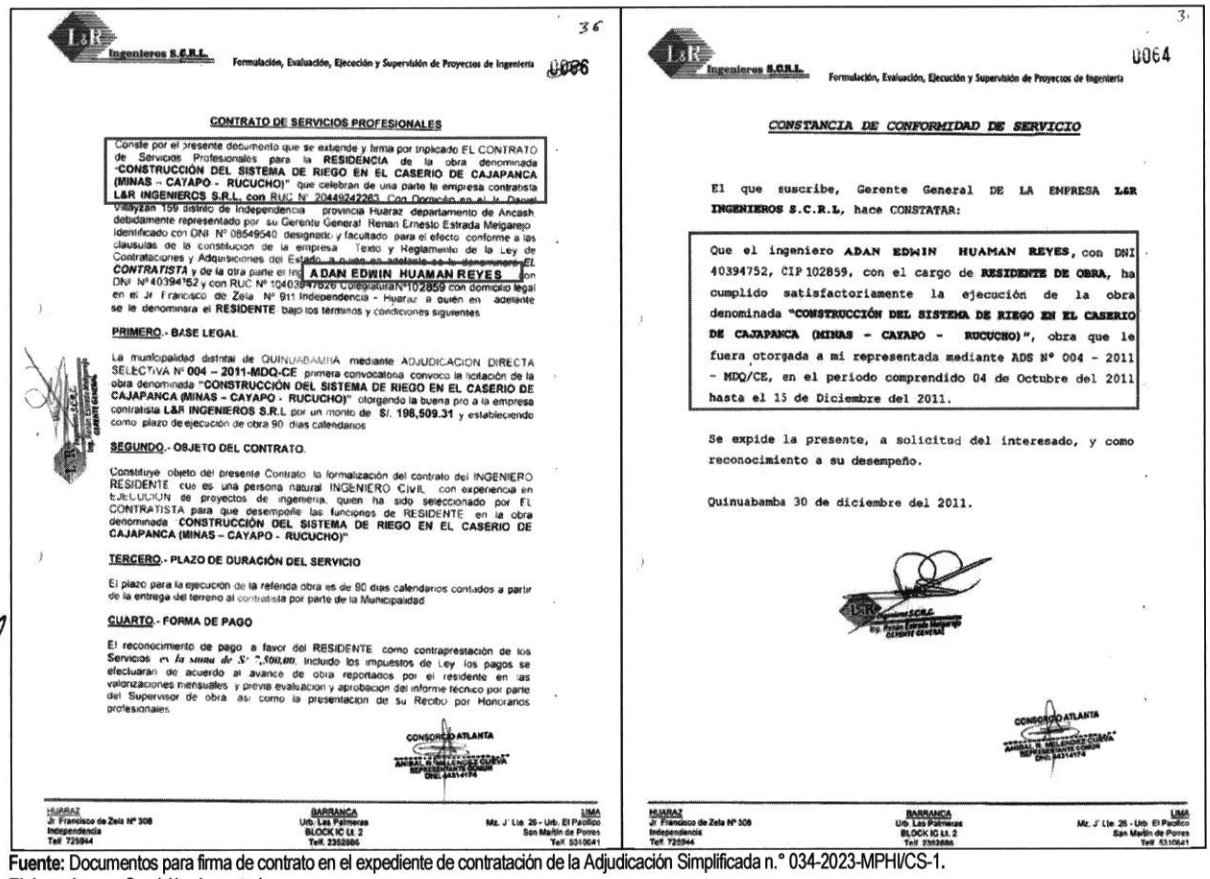
Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – REGIÓN ANCASH

Al respecto, para acreditar la experiencia del profesional propuesto como ingeniero residente de obra; Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, presentó el contrato de servicios profesionales de 4 de octubre de 2011 de la empresa L&R Ingenieros S.R.L **(Apéndice n.° 25)** con Adán Edwin Huamán Reyes como residente de la obra denominada "Construcción del Sistema de Riego en el Caserío de Cajapanca (Minas – Cayapo -Rucucho)"; así como la constancia de conformidad de servicio firmado por gerente de L&R Ingenieros S.R.L, Renán Estrada Melgarejo de 30 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 26)**, por el periodo comprendido del 4 de octubre de 2011 al 15 de diciembre de 2011, tal como se muestra a continuación:

[8] De acuerdo a la cuantificación efectuada por la comisión de control, corresponden 40,08 meses.

IMÁGENES N° 3 Y 4
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESENTADOS POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



L&R Ingenieros S.C.R.L. — Formulación, Evaluación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Ingeniería

36

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se extiende y firma por triplicado EL CONTRATO de Servicios Profesionales para la **RESIDENCIA** de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE CAJAPANCA (MINAS – CAYAPO - RUCUCHO)**" que celebran de una parte la empresa contratista **L&R INGENIEROS S.R.L.** con RUC N° 20448242263 Con Domicilio en el Jr. Daniel Villayzan 159 distrito de Independencia provincia Huaraz departamento de Ancash debidamente representado por su Gerente General Renan Ernesto Estrada Melgarejo identificado con DNI N° 08549540 designado y facultado para el efecto conforme a las clausulas de la constitucion de la empresa Texto y Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** y de la otra parte el Ing. **ADAN EDWIN HUAMAN REYES** con DNI N° 40394752 y con RUC N° 10403947526 Colegiatura N°102859 con domicilio legal en el Jr Francisco de Zela N° 911 Independencia - Huaraz a quien en adelante se le denominara el **RESIDENTE** bajo los terminos y condiciones siguientes

PRIMERO.- BASE LEGAL

La municipalidad distrital de QUINUABAMBA mediante ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° **004 – 2011-MDQ-CE** primera convocatoria convoco la licitación de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE CAJAPANCA (MINAS – CAYAPO - RUCUCHO)**" otorgando la buena pro a la empresa contratista **L&R INGENIEROS S.R.L** por un monto de **S/. 198,509.31** y estableciendo como plazo de ejecución de obra 90 días calendarios

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye objeto del presente Contrato la formalización del contrato del INGENIERO RESIDENTE que es una persona natural INGENIERO CIVIL con experiencia en EJECUCION de proyectos de ingeneria, quien ha sido seleccionado por EL CONTRATISTA para que desempeñe las funciones de RESIDENTE en la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE CAJAPANCA (MINAS – CAYAPO - RUCUCHO)"**

TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la ejecución de la referida obra es de 90 días calendarios contados a partir de la entrega del terreno al contratista por parte de la Municipalidad

CUARTO.- FORMA DE PAGO

El reconocimiento de pago a favor del RESIDENTE como contraprestación de los Servicios en la suma de S/ 7,500.00, incluido los impuestos de Ley los pagos se efectuaran de acuerdo al avance de obra reportados por el residente en las valorizaciones mensuales y previa evaluacion y aprobacion del informe técnico por parte del Supervisor de obra así como la presentacion de su Recibo por Honorarios profesionales

CONSORCIO ATLANTA

HUARAZ Jr Francisco de Zela N° 308 Independencia Telf. 725944 | BARRANCA Urb. Las Palmeras BLOCK IG Lt. 2 Telf. 2352886 | LIMA Mz. J' Lte. 26 - Urb. El Pacífico San Martín de Porres Telf. 5310641

3

L&R Ingenieros S.C.R.L. — Formulación, Evaluación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Ingeniería

0064

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, Gerente General DE LA EMPRESA **L&R INGENIEROS S.C.R.L**, hace CONSTATAR:

Que el ingeniero **ADAN EDWIN HUAMAN REYES**, con DNI 40394752, CIP 102859, con el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, ha cumplido satisfactoriamente la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE CAJAPANCA (MINAS – CAYAPO - RUCUCHO)**", obra que le fuera otorgada a mi representada mediante ADS N° 004 - 2011 - MDQ/CE, en el periodo comprendido 04 de Octubre del 2011 hasta el 15 de Diciembre del 2011.

Se expide la presente, a solicitud del interesado, y como reconocimiento a su desempeño.

Quinuabamba 30 de diciembre del 2011.

L&R Ingenieros S.C.R.L. — Ing. Renan Ernesto Melgarejo — GERENTE GENERAL

CONSORCIO ATLANTA

HUARAZ Jr Francisco de Zela N° 308 Independencia Telf. 725944 | BARRANCA Urb. Las Palmeras BLOCK IG Lt. 2 Telf. 2352886 | LIMA Mz. J' Lte. 26 - Urb. El Pacífico San Martín de Porres Telf. 5310641

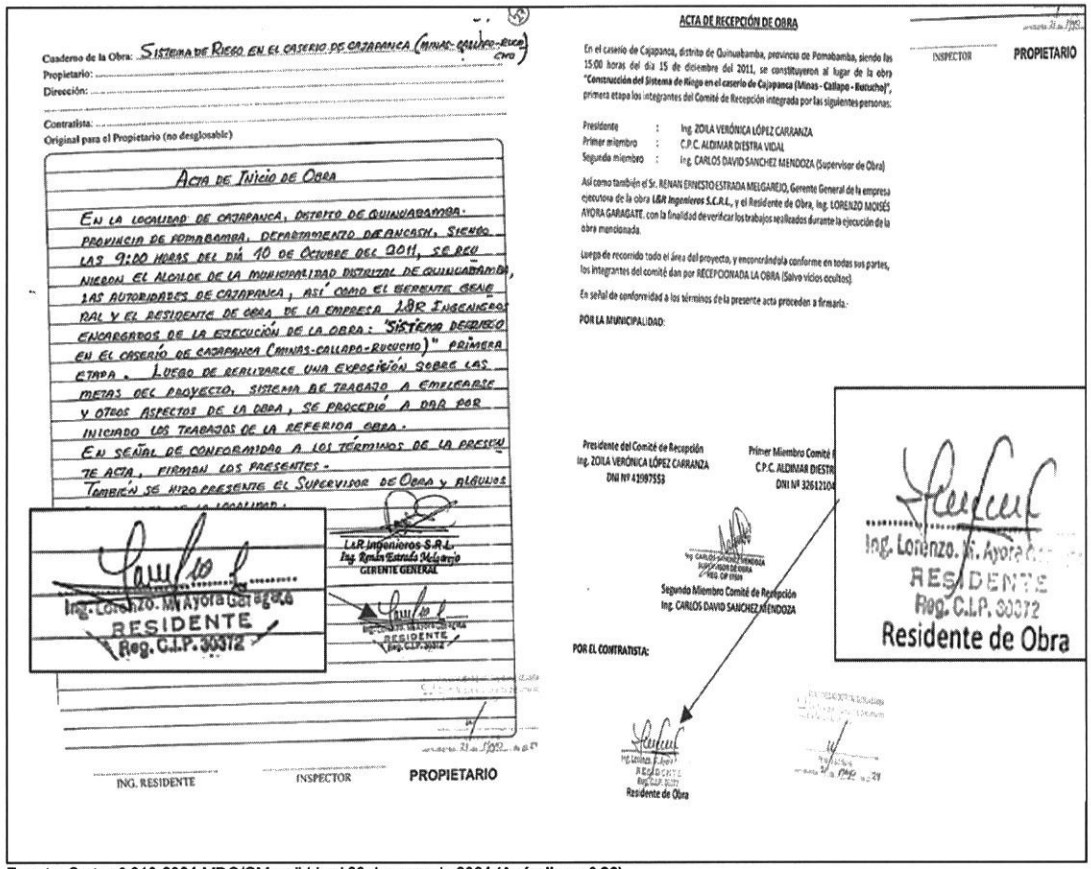
Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1.
Elaborado por: Comisión de control

En relación a lo anterior, mediante oficio n.° 008-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB, recibido el 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, la comisión de control, solicitó a la Municipalidad Distrital de Quinuabamba, confirmar si realizó la ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Riego en el Caserío de Cajapanca (Minas – Cayapo -Rucucho)", periodo 2011 e indicar qué profesional fue el residente de obra; es así que, mediante carta n° 018-2024-MDQ/GM de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, Ronald Ángel Álvarez Valverde, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quinuabamba, remitió, entre otros, el acta de entrega de terreno, cuaderno de obra y acta de recepción de obra, donde se evidenció, que el residente de la obra fue Lorenzo M. Ayora Garagate y no Adán Edwin Huamán Reyes, invalidándose de esta manera la experiencia de setenta y tres (73) días referida por el Consorcio Atlanta, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- Ver página siguiente -

IMAGENES N° 5 Y 6
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO Y ACTA DE INICIO DE OBRA DONDE FIGURA COMO RESIDENTE LORENZO M. AYORA GARAGATE



Cuaderno de la Obra: SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE CAJAPANCA (MINAS-CALLAPO-RUCUCHO)
Propietario:
Dirección:
Contratista:
Original para el Propietario (no desglosable)

ACTA DE INICIO DE OBRA

EN LA LOCALIDAD DE CAJAPANCA, DISTRITO DE QUINUABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2011, SE REUNIERON EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA, LAS AUTORIDADES DE CAJAPANCA, ASÍ COMO EL GERENTE GENERAL Y EL RESIDENTE DE OBRA DE LA EMPRESA L&R INGENIEROS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERÍO DE CAJAPANCA (MINAS-CALLAPO-RUCUCHO)" PRIMERA ETAPA. LUEGO DE REALIZARSE UNA EXPOSICIÓN SOBRE LAS METAS DEL PROYECTO, SISTEMA DE TRABAJO A EMPLEARSE Y OTROS ASPECTOS DE LA OBRA, SE PROCEDIÓ A DAR POR INICIADO LOS TRABAJOS DE LA REFERIDA OBRA.
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ACTA, FIRMAN LOS PRESENTES.
TAMBIÉN SE HIZO PRESENTE EL SUPERVISOR DE OBRA Y ALGUNOS

L&R Ingenieros S.R.L.
Ing. Renán Estrada Melgarejo
GERENTE GENERAL

Ing. Lorenzo M. Ayora Garagate
RESIDENTE
Reg. C.I.P. 30372

ING. RESIDENTE | INSPECTOR | PROPIETARIO

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

En el caserío de Cajapanca, distrito de Quinuabamba, provincia de Pomabamba, siendo las 15:00 horas del día 15 de diciembre del 2011, se constituyeron al lugar de la obra **"Construcción del Sistema de Riego en el caserío de Cajapanca (Minas - Callapo - Rucucho)"**, primera etapa los integrantes del Comité de Recepción integrada por las siguientes personas:

Presidente : Ing. ZOILA VERÓNICA LÓPEZ CARRANZA
Primer miembro : C.P.C. ALDIMAR DIESTRA VIDAL
Segunda miembro : Ing. CARLOS DAVID SANCHEZ MENDOZA (Supervisor de Obra)

Así como también el Sr. RENAN ERNESTO ESTRADA MELGAREJO, Gerente General de la empresa ejecutora de la obra **L&R Ingenieros S.C.R.L.**, y el Residente de Obra, Ing. LORENZO MOISÉS AYORA GARAGATE, con la finalidad de verificar los trabajos realizados durante la ejecución de la obra mencionada.

Luego de recorrido todo el área del proyecto, y encontrándola conforme en todas sus partes, los integrantes del comité dan por RECEPCIONADA LA OBRA (Salvo vicios ocultos).

En señal de conformidad a los términos de la presente acta proceden a firmarla.-

POR LA MUNICIPALIDAD:

INSPECTOR | PROPIETARIO

Presidente del Comité de Recepción
Ing. ZOILA VERÓNICA LÓPEZ CARRANZA
DNI Nº 41597553

Primer Miembro Comité
C.P.C. ALDIMAR DIESTR
DNI Nº 32612104

Segundo Miembro Comité de Recepción
Ing. CARLOS DAVID SANCHEZ MENDOZA

POR EL CONTRATISTA:

Ing. Lorenzo. M. Ayora
RESIDENTE
Reg. C.I.P. 30372
Residente de Obra

Residente de Obra

Fuente: Carta n° 018-2024-MDQ/GM recibido el 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, presentó el contrato de servicios profesionales de 24 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 29)** y constancia de conformidad de servicios de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 30)** entre la empresa HB Ingenieros S.R.L y Adán Edwin Huamán Reyes, como residente de la obra denominada "Mejoramiento del sistema de riego Segsegpampa - Uchusquillo, del distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash" por el periodo comprendido del 24 de enero al 6 de mayo de 2022, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

- Ver página siguiente -

IMÁGENES N° 7 Y 8
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESENTADOS POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



HB INGENIEROS S.R.L.
CONSTRUCTORA - CONSULTORA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se extiende y firma por triplicado EL CONTRATO de Servicios Profesionales para la RESIDENCIA de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE SEGSEGPAMPA-UCHUSQUILLO, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD-ANCASH", que celebran de una parte la empresa HB INGENIEROS S.R.L., con RUC 20534027801, con domicilio en el Jr. Augusto B. Leguia Nº. 485 Ancash - Huaraz - Independencia debidamente representado por su Gerente General BLAS COCHO ERASMO FLORENTINO, identificado con DNI Nº 31661103, designado y facultado, para el efecto, conforme a las cláusulas de la constitución de la empresa. Texto y Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado a quien en adelante se le denominará *EL CONTRATISTA* y de la otra parte el Ing ADAN EDWIN HUAMAN REYES con DNI. Nº 40394752 y con RUC. Nº 10403947526, Colegiatura Nº 102859 con domicilio legal en el Jr. Francisco de Zela Nº 911 Independencia - Huaraz, a quién en adelante, se le denominará el RESIDENTE, bajo los términos y condiciones siguientes

PRIMERO.- BASE LEGAL
La municipalidad Provincial de CARLOS FERMIN FITZCARRALD, mediante **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 012-MP-CFF-SL-CE, primera convocatoria, convoco a licitación la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE SEGSEGPAMPA-UCHUSQUILLO, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD-ANCASH"**, otorgando la buena pro a la empresa **HB INGENIEROS S.R.L.** por un monto de S/. 465 229 94 y estableciendo como plazo de ejecución de obra 90 días calendarios.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.
Constituye, objeto del presente Contrato, la formalización del contrato del **INGENIERO RESIDENTE**, que es una persona natural, INGENIERO CIVIL con experiencia en EJECUCION de proyectos de ingeniería, quién ha sido seleccionado por EL CONTRATISTA para que desempeñe las funciones de RESIDENTE, en la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE SEGSEGPAMPA-**

Jr. Augusto B. Leguia Nº 485 Independencia Huaraz - Ancash Cel.: 943830697 / 943801067
E-mail: hbingenieros@hotmail.com

HB INGENIEROS S.R.L.
CONSTRUCTORA - CONSULTORA

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

El que suscribe, Gerente General de la Empresa ***"HB INGENIEROS S.R.L."***, hace constar:

Que el Ingeniero Civil Adan Edwin Huaman Reyes, con DNI Nº 4039472, CIP Nº102859, ha cumplido con la ejecución de obra como Ingeniero RESIDENTE de la Obra *"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE SEGSEGPAMPA – UCHUSQUILLO, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - ANCASH"*, obra que le fuera otorgada a mi representada mediante Adjudicación Directa Selectiva Nº 012 – 2012 – MPCFF – SL/CEP; entre el periodo del 24 de Enero del 2012 al 06 de Mayo del 2012.

Se expide la presente como reconocimiento a su labor desempeñada.

Huaraz, Mayo del 2012.

CONTRATISTA

CONSORCIO ATLANTA

Jr. Augusto B. Leguia Nº 485 Independencia Huaraz - Ancash Cel.: 943830697 / 943801067 RPM: #430720
E-mail: hbingenieros@hotmail.com

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

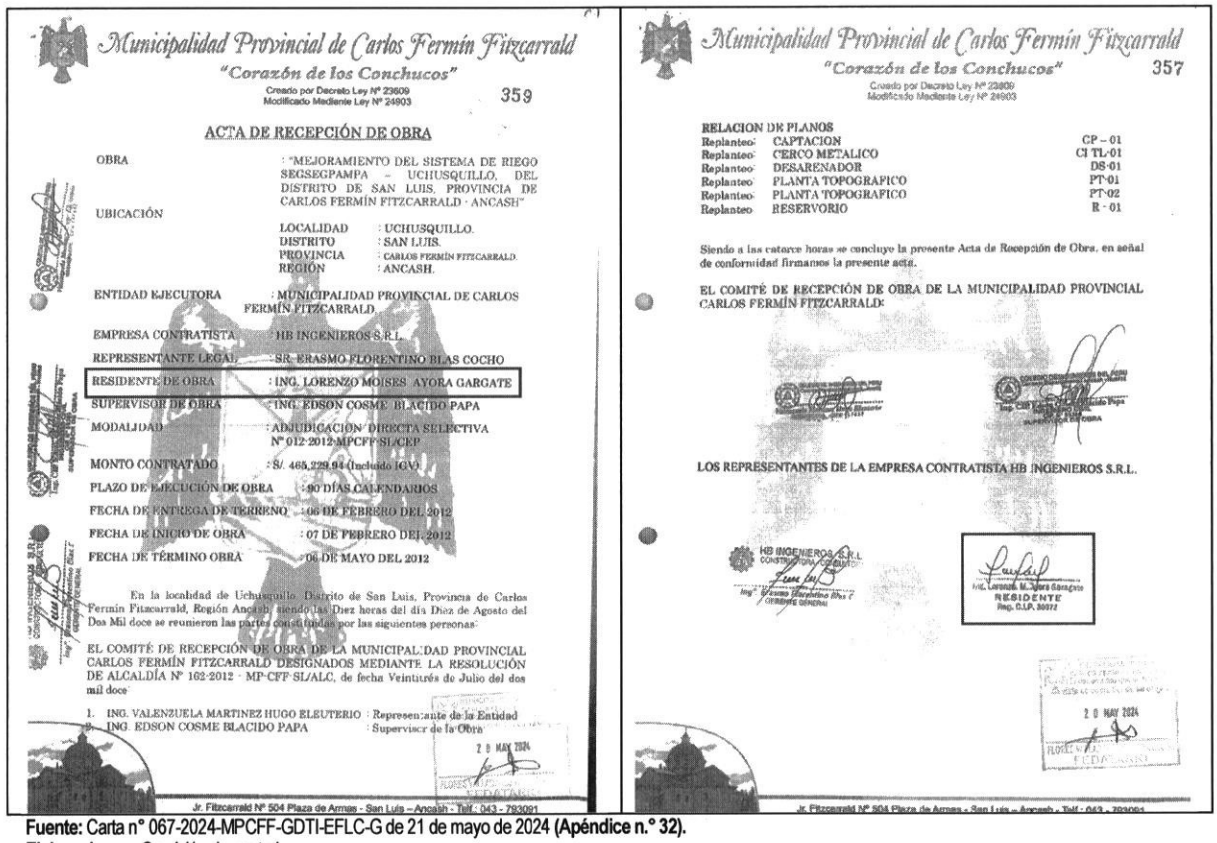
Al respecto, mediante oficio n.° 010-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB, de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, la comisión de control solicitó a la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, confirmar si la entidad realizó la obra "Mejoramiento del sistema de riego Segsegpampa - Uchusquillo, del distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald – Ancash", periodo 2012-2013; asimismo, indicar qué profesional fue el residente de obra.

En ese sentido, mediante la carta n° 067-2024-MPCFF-GDTI-EFLC-G de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, remitió, entre otros, la carta de compromiso, el contrato de servicios personales que suscribió la empresa HB Ingenieros y el ingeniero Ayora Garagate Lorenzo Moisés, como residente de la obra; acta de inicio de obra y acta de recepción de obra, donde se evidenció, que el residente de la obra fue Lorenzo Moisés Ayora Garagate y no el ingeniero Adán Edwin Huamán Reyes, invalidándose de esta manera la experiencia de ciento cuatro (104) días referida por el Consorcio Atlanta, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- Ver página siguiente -

IMÁGENES N° 9 Y 10
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA



Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald
"Corazón de los Conchucos"
Creado por Decreto Ley Nº 23609
Modificado Mediante Ley Nº 24903
359

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SEGSEGPAMPA – UCHUSQUILLO, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - ANCASH"

UBICACIÓN
LOCALIDAD : UCHUSQUILLO.
DISTRITO : SAN LUIS.
PROVINCIA : CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.
REGIÓN : ANCASH.

ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.
EMPRESA CONTRATISTA : HB INGENIEROS S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL : SR. ERASMO FLORENTINO BLAS COCHO
RESIDENTE DE OBRA : ING. LORENZO MOISES AYORA GARGATE
SUPERVISOR DE OBRA : ING. EDSON COSME BLACIDO PAPA
MODALIDAD : ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 012-2012-MPCFF-SL/CEP
MONTO CONTRATADO : S/. 465,229.94 (Incluido IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 90 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 06 DE FEBRERO DEL 2012
FECHA DE INICIO DE OBRA : 07 DE FEBRERO DEL 2012
FECHA DE TÉRMINO OBRA : 06 DE MAYO DEL 2012

En la localidad de Uchusquillo Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Región Ancash, siendo las Diez horas del día Diez de Agosto del Dos Mil doce se reunieron las partes constituidas por las siguientes personas:

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DESIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 162-2012 - MP-CFF-SL/ALC, de fecha Veintitrés de Julio del dos mil doce

1. ING. VALENZUELA MARTINEZ HUGO ELEUTERIO : Representante de la Entidad
2. ING. EDSON COSME BLACIDO PAPA : Supervisor de la Obra

20 MAY 2024

Jr. Fitzcarrald Nº 504 Plaza de Armas - San Luis – Ancash - Telf.: 043 - 793091

Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald
"Corazón de los Conchucos"
Creado por Decreto Ley Nº 23609
Modificado Mediante Ley Nº 24903
357

RELACION DE PLANOS

Replanteo	CAPTACION	CP - 01
Replanteo	CERCO METALICO	CI TL-01
Replanteo	DESARENADOR	DS-01
Replanteo	PLANTA TOPOGRAFICO	PT-01
Replanteo	PLANTA TOPOGRAFICO	PT-02
Replanteo	RESERVORIO	R - 01

Siendo a las catorce horas se concluye la presente Acta de Recepción de Obra, en señal de conformidad firmamos la presente acta.

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS FERMÍN FITZCARRALD:

LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA CONTRATISTA HB INGENIEROS S.R.L.

HB INGENIEROS S.R.L.
CONSTRUCTORA - CONSULTO

Ing. Lorenzo M. Ayora Gargate
RESIDENTE
Reg. C.I.P. 86972

20 MAY 2024

Jr. Fitzcarrald Nº 504 Plaza de Armas - San Luis – Ancash - Telf.: 043 - 793091

Fuente: Carta n° 067-2024-MPCFF-GDTI-EFLC-G de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de control

De la misma forma, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, a fin de acreditar la experiencia del residente de obra presentó el contrato de locación de servicios profecionales (sic.) de 4 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 33)** y la constancia de conformidad de servicios de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 34)** entre la empresa Inversiones A&G Contratistas S.A.C y Adán Edwin Huamán Reyes, como residente de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de agua para riego Pariahuas Grande en la localidad de Chaucayan, distrito de Llacllin - Recuay – Ancash" por el periodo comprendido del 4 de diciembre de 2016 al 4 de febrero de 2017, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

- Ver página siguiente -

IMÁGENES N° 9 Y 10
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESENTADOS POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



338

0037

INVERSIONES A&G CONTRATISTAS S.A.C.
RUC: 20533667598

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFECIONALES

Conste por el presente documento, la celebración del contrato de servicios profesionales, que suscriben de una parte: **INVERSIONES A&G CONTRATISTAS SAC.** Con numero de ruc 20533667598 y Con domicilio en Alejandro Collas Paucar Nº 630 de la ciudad de Huaraz, Representado por **Alfredo Zelsmir Pinedo Castromonte**, con DNI N° 31629956 que en adelante se le denominare el **CONTRATISTA** y por otro lado el Ing. Adan Edwin Huaman Reyes identificado con DNI N° 40394752 , con registro CIP N° 102859 , con domicilio en el Francisco de Zela N° 911, Huaraz , Quien en adelante se le denominara **EL RESIDENTE.** Los siguientes detalles que se serán considerados con mayor énfasis son:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- EL CONTRATISTA es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el Régimen de la sociedad anónima cerrada, cuya actividad principal es la Ejecución de Obras Civiles, Alquiler de equipos y maquinarias para ejecución de obras Civiles. Que resultó ganador del proceso *ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2016 MDLL.*

SEGUNDA.- En función a lo expuesto en el párrafo precedente, EL CONTRATISTA requiere contratar personal idóneo para cumplir con las actividades propias de su objeto.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por el presente contrato, y al amparo de la legislación laboral vigente, **EL CONTRATISTA** contrata los servicios personales de **EL RESIDENTE** para que se encargue la dirección técnica de la obra y la ejecute correspondientemente el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PARIAHUAS GRANDE EN LA LOCALIDAD DE CHAUCAYAN, DISTRITO DE LLACLLIN – RECUAY – ANCASH"** Ubicado en la Localidades de Chaucayan Distrito de Llacllin Provincia de Recuay, Región Ancash.

PLAZOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

CUARTA.- EL RESIDENTE tiene una vigencia de contrato de sesenta (60) días calendarios, se inicia a la suscripción del contrato y termina a la aprobación de la liquidación de obra.

JORNADA DE TRABAJO:

QUINTA.- Las partes estipulan que la jornada laboral de EL *RESIDENTE* será de coeficiente 0.5, quiere decir que estará en campo mínimo 15 días al mes en trabajos de campo.

REMUNERACION

SEXTA.- EL RESIDENTE Y CONTRATSITA acuerdan que los honorarios correspondientes al RESIDENTE, asciende a la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 nuevos soles), el cual cubre el integro de los servicios prestados y gastos en que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.

INVERSIONES A&G CONTRATISTAS S.A.C. HUARAZ - PERU
Sitio web / E Mail. Alfredopinedo2007@hotmail.com
Telf.: Cel. 943814940 RPM: #943814949, #976562085
calle. Alejandro Colla Paucar 630 – 2do piso

335

0034

INVERSIONES A&G CONTRATISTAS S.A.C.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

El que suscribe, Gerente General de la Empresa ***INVERSIONES A&G CONTRATISTAS SAC*** hace constar:

Que el Ingeniero Civil **ADAN EDWIN HUAMAN REYES.** con DNI Nº 40394752, CIP Nº 102859, ha cumplido con la ejecución de obra como Ingeniero **RESIDENTE** de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PARIAHUAS GRANDE EN LA LOCALIDAD DE CHAUCAYAN, DISTRIRO DE LLACLLIN- RECUAY-ANCASH", obra que le fuera otorgada a mi representada mediante Adjudicación Simplificada Nº 003-2016-MDLL, el referido profesional brindo sus servicios profesionales en el periodo comprendido entre el 04 de Diciembre de 2016, hasta el 04 de Febrero de 2017.

Se expide la presente como reconocimiento a su labor desempeñada.

Huaraz, 01 de Marzo de 2017.

CONTRATISTA

INVERSIONES A&G CONTRATISTAS S.A.C. HUARAZ - PERU
Sitio web / E Mail. Alfredopinedo2007@hotmail.com
Telf.: Cel. 943814940 RPM: #943814949, #976562085
calle. Alejandro Colla Paucar 630 – 2do piso

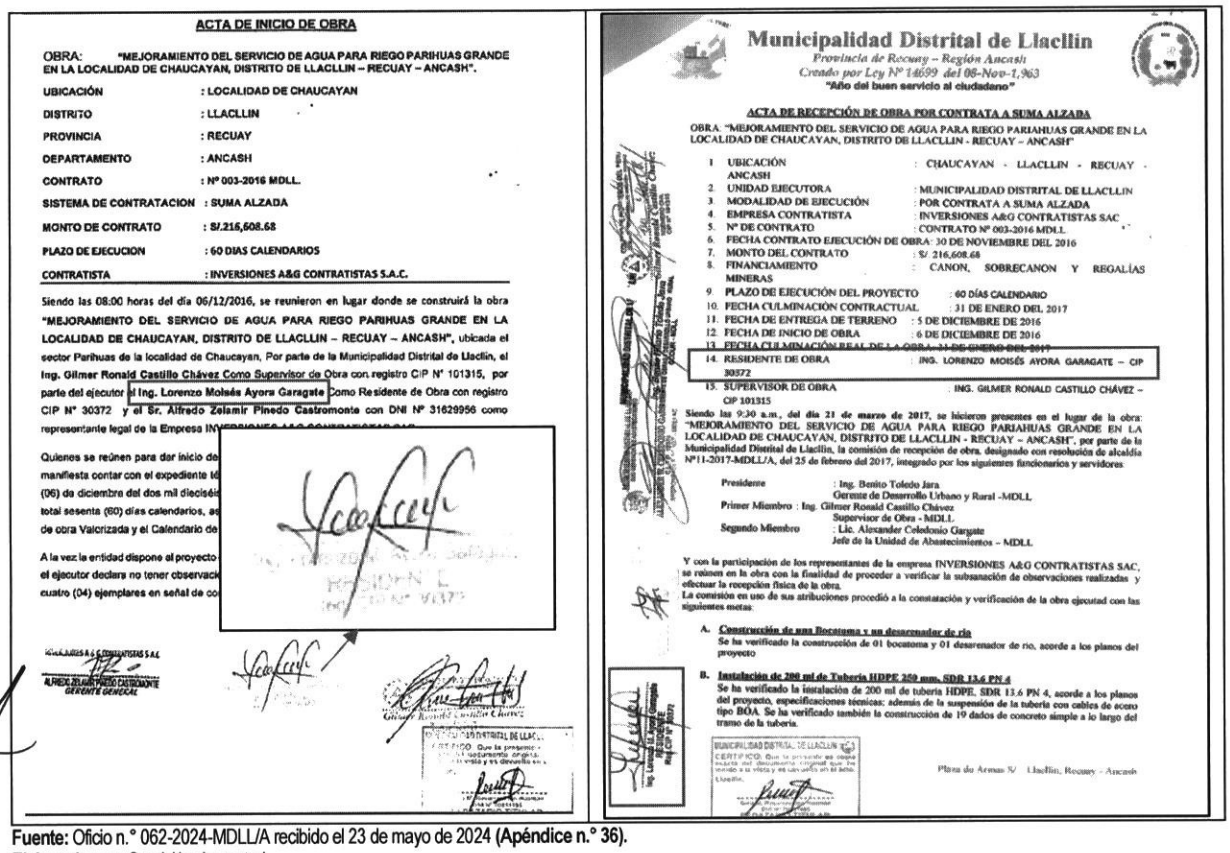
Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

En relación a lo anterior, mediante oficio n.° 016-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB, recibido el 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, la comisión de control solicitó a la Municipalidad Distrital de Llacllin: *"(…) confirme si la Entidad a su cargo ha realizado la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego Pariahuas Grande en la localidad de Chaucayan, distrito de Llacllin - Recuay – Ancash" con CUI N°2324090, periodo 2016 y 2017; asimismo, indicar qué profesional fue el residente de obra y en el caso de haber existido cambios -entre dos o más- -indicar los períodos"*

En ese sentido, mediante oficio n.° 062-2024-MDLL/A recibido el 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, Grover Ignacio Huamán Alonzo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llacllin, señaló lo siguiente: *"(…) se le remite la información solicitada por su despacho sobre la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego Pariahuas Grande en la localidad de Chaucayan, distrito de Llacllin - Recuay – Ancash" con CUI N°2324090 del periodo 2016 y 2017,* ***el Residente de Obra fue el Ing. Lorenzo Moisés Ayora Garagate con registro CIP N° 30372*** *(…)"(Resaltado agregado),* para lo cual adjuntó, entre otros, el acta de inicio de obra y acta de recepción de obra, con lo cual se evidenció que el residente de la obra fue el ingeniero Lorenzo Moisés Ayora Garagate y no el ingeniero Adán Edwin Huamán Reyes, invalidándose de esta

manera la experiencia de sesenta y tres (63) días referida por el Consorcio Atlanta, tal como se muestra a continuación:

IMÁGENES N° 11 Y 12
ACTA DE INICIO Y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DONDE FIGURA COMO RESIDENTE LORENZO MOISÉS AYORA GARAGATE



ACTA DE INICIO DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PARIHUAS GRANDE EN LA LOCALIDAD DE CHAUCAYAN, DISTRITO DE LLACLLIN – RECUAY – ANCASH".

UBICACIÓN : LOCALIDAD DE CHAUCAYAN
DISTRITO : LLACLLIN
PROVINCIA : RECUAY
DEPARTAMENTO : ANCASH
CONTRATO : Nº 003-2016 MDLL.
SISTEMA DE CONTRATACION : SUMA ALZADA
MONTO DE CONTRATO : S/.216,608.68
PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS CALENDARIOS
CONTRATISTA : INVERSIONES A&G CONTRATISTAS S.A.C.

Siendo las 08:00 horas del día 06/12/2016, se reunieron en lugar donde se construirá la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PARIHUAS GRANDE EN LA LOCALIDAD DE CHAUCAYAN, DISTRITO DE LLACLLIN – RECUAY – ANCASH", ubicada el sector Parihuas de la localidad de Chaucayan, Por parte de la Municipalidad Distrital de Llacllin, el Ing. Gilmer Ronald Castillo Chávez Como Supervisor de Obra con registro CIP N° 101315, por parte del ejecutor el Ing. Lorenzo Moisés Ayora Garagate Como Residente de Obra con registro CIP N° 30372 y el Sr. Alfredo Zolamir Pinedo Castromonte con DNI Nº 31629956 como representante legal de la Empresa IN

Quienes se reúnen para dar inicio de
manifiesta contar con el expediente té
(06) de diciembre del dos mil dieciséis
total sesenta (60) días calendarios, as
de obra Valorizada y el Calendario de

A la vez la entidad dispone al proyecto
el ejecutor declara no tener observac
cuatro (04) ejemplares en señal de co

ALFREDO ZOLAMIR PINEDO CASTROMONTE
GERENTE GENERAL

Municipalidad Distrital de Llacllin
Provincia de Recuay – Región Ancash
Creado por Ley Nº 14699 del 08-Nov-1,963
"Año del buen servicio al ciudadano"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA POR CONTRATA A SUMA ALZADA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PARIAHUAS GRANDE EN LA LOCALIDAD DE CHAUCAYAN, DISTRITO DE LLACLLIN - RECUAY – ANCASH"

1. UBICACIÓN : CHAUCAYAN - LLACLLIN - RECUAY - ANCASH
2. UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLLIN
3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN : POR CONTRATA A SUMA ALZADA
4. EMPRESA CONTRATISTA : INVERSIONES A&G CONTRATISTAS SAC
5. Nº DE CONTRATO : CONTRATO Nº 003-2016 MDLL
6. FECHA CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016
7. MONTO DEL CONTRATO : S/ 216,608.68
8. FINANCIAMIENTO : CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS
9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO : 60 DÍAS CALENDARIO
10. FECHA CULMINACIÓN CONTRACTUAL : 31 DE ENERO DEL 2017
11. FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 5 DE DICIEMBRE DE 2016
12. FECHA DE INICIO DE OBRA : 6 DE DICIEMBRE DE 2016
13. FECHA CULMINACIÓN REAL DE LA OBRA : 31 DE ENERO DEL 2017
14. RESIDENTE DE OBRA : ING. LORENZO MOISÉS AYORA GARAGATE – CIP 30372
15. SUPERVISOR DE OBRA : ING. GILMER RONALD CASTILLO CHÁVEZ – CIP 101315

Siendo las 9:30 a.m., del día 21 de marzo de 2017, se hicieron presentes en el lugar de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PARIAHUAS GRANDE EN LA LOCALIDAD DE CHAUCAYAN, DISTRITO DE LLACLLIN - RECUAY – ANCASH", por parte de la Municipalidad Distrital de Llacllin, la comisión de recepción de obra, designado con resolución de alcaldía Nº11-2017-MDLL/A, del 25 de febrero del 2017, integrado por los siguientes funcionarios y servidores:

Presidente : Ing. Benito Toledo Jara
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural -MDLL
Primer Miembro : Ing. Gilmer Ronald Castillo Chávez
Supervisor de Obra - MDLL
Segundo Miembro : Lic. Alexander Coledonio Gargate
Jefe de la Unidad de Abastecimientos – MDLL

Y con la participación de los representantes de la empresa INVERSIONES A&G CONTRATISTAS SAC, se reúnen en la obra con la finalidad de proceder a verificar la subsanación de observaciones realizadas y efectuar la recepción física de la obra.
La comisión en uso de sus atribuciones procedió a la constatación y verificación de la obra ejecutad con las siguientes metas:

A. **Construcción de una Bocatoma y un desarenador de río**
Se ha verificado la construcción de 01 bocatoma y 01 desarenador de río, acorde a los planos del proyecto

B. **Instalación de 200 ml de Tubería HDPE 250 mm, SDR 13.6 PN 4**
Se ha verificado la instalación de 200 ml de tubería HDPE, SDR 13.6 PN 4, acorde a los planos del proyecto, especificaciones técnicas; además de la suspensión de la tubería con cables de acero tipo BOA. Se ha verificado también la construcción de 19 dados de concreto simple a lo largo del tramo de la tubería.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLLIN
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista y es con arreglo en el folio.
Llacllin,

Plaza de Armas S/ - Llacllin, Recuay - Ancash

Fuente: Oficio n.° 062-2024-MDLL/A recibido el 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, presentó el contrato de servicios profesionales de 30 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 37)** y constancia de conformidad de servicios de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 38)** entre el Consorcio Chinchas[9] y Adán Edwin Huamán Reyes como residente de la obra denominada "Construcción del sistema de riego tecnificado en la localidad de Chinchas del distrito de Cajay-Huari-Ancash" por el periodo comprendido del 30 de julio de 2012 al 31 de enero de 2013, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
021
RECIBIDO

- Ver página siguiente -

[9] Conformado por las empresas YAEV E.I.R.L con RUC N° 20571135885 y VIMCE S.R.L con RUC N° 20488351398

IMÁGENES N° 13 Y 14
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESENTADOS POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Para prestar los servicios como residente de la obra "Construcción del sistema de riego tecnificado en la localidad de Chinchas, Distrito de Cajay – Huari – Ancash

Conste por el presente documento que se rapido y firma por triplicado el contrato de servicios profesionales para la residencia de la obra **"CONSTRUCCION DEL SISTEMADE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAS, DISTRITO DE CAJAY – HUARI – ANCASH"** que celebran de una parte el **CONSORCIO CHINCHAS,** conformada por las empresas **"YAEV E.I.R.L."** con participacion del 65%, registro unico de contribuyente 20571135885, representado por el titular gerente don **YOEL ANTONIO ESPINOZA VEGA CON DNI N° 43428185,** domiciliado en la av. Prol. Luzuriaga nro. 1312 Barrio Villon Bajo – Huaraz – Ancash; y de otra parte la **"EMPRESA CONSTRUCTORA VIMCE S.R.L."** con participacion del 35%, con registro único de contribuyente N° 20488351398, representado por su gerente general don **WILDER ENRIQUE VIDAL ESCUDERO,** con DNI N° 08722362, domiciliado en la avenida 27 de noviembre N° 631, Distrito Y Provincia De Huaraz, Departamento De Ancash, designados y facultados, para efectos, conforme a las clausulas de la constitución de la empresa, texto y reglamento de la ley de contrataciones del estado, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATISTA** y de la otra parte el Ing. **ADAN EDWIN HUAMAN REYES** con DNI N° 40394752 y con RUC N° 10403947526, Numero de CIP 102859, con domicilio legal en el Jr. Francisco de Zeta N° 811 Independencia – Huaraz – Ancash, a quien en adelante se le denominara el **RESIDENTE,** bajo los terminos y condiciones siguientes

PRIMERO.- BASE LEGAL
La municipalidad distrital de Cajay, mediante la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 01-2012-MDC-CE, primera convocatoria,** convoca el proceso de selección de la obra denominado **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAS, DISTRITO DE CAJAY – HUARI – ANCASH",** otorgando la buena pro al CONSORCIO CHINCHAS, por un monto de S/. 1'373,317.77 (Un millon Trescientos setenta y tres mil trescientos diecisiete con 77/100 Nuevo Soles) y estableciendo como plazo de ejecucion de la obra de 150 dias calendario

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO
Constituye, objeto del presente contrato, la formalización del contrato del RESIDENTE, que es una persona natural, con grado de INGENIERO CIVIL con experiencias en ejecucion de obras civiles, quien ha sido seleccionado por la empresa de mayor participación en el consorcio, para que desempeñe las funciones de RESIDENTE, en la obra denominado **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAS, DISTRITO DE CAJAY – HUARI – ANCASH.**

TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN DEL SERVICIO
El plazo para la ejecucion de la referida obra es de 150 dias calendario, contados a partir de la entrega del terreno al contratista por parte de la municipalidad distrital de Cajay.

CUARTO.- FORMA DE PAGO
El reconocimiento de pago a favor del RESIDENTE, como contraprestación de los servicios, es la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Nuevo Soles) mensuales, que harán un total de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Nuevo Soles), incluido los impuestos de ley, los pagos se efectuaran mensualmente, previa evaluación y aprobación del informe tecnico por parte del supervisor de obra, asi como la presentacion de su respectivo comprobante de pago autorizado por la Sunat

CONSORCIO ATLANTA
ANIBAL R. PUELLENDRES GUEVARA
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 44914174

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

El que suscribe, Gerente General del **"CONSORCIO CHINCHAS"**, hace constatar:

Que el Ingeniero Civil ***Adan Edwin Huaman Reyes***, con DNI N° 40394752, CIP N° 102859, con el cargo de Ingeniero **RESIDENTE,** ha cumplido satisfactoriamente la ejecución de la obra denominada *"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAS, DISTRITO DE CAJAY – HUARI - ANCASH"*, obra que le fuera otorgada a mi representada mediante ADP N° 001 – 2012 – MDC - CE, en el periodo comprendido del 30 de Julio del 2012 al 31 de Enero del 2013.

Se expide la presente como reconocimiento a su labor desempeñada.

Huaraz, Febrero del 2013.

CONSORCIO CHINCHAS
Espinoza Vega Yoel Antonio
REPRESENTANTE

CONTRATISTA

CONSORCIO ATLANTA
ANIBAL R. PUELLENDRES GUEVARA
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 44914174

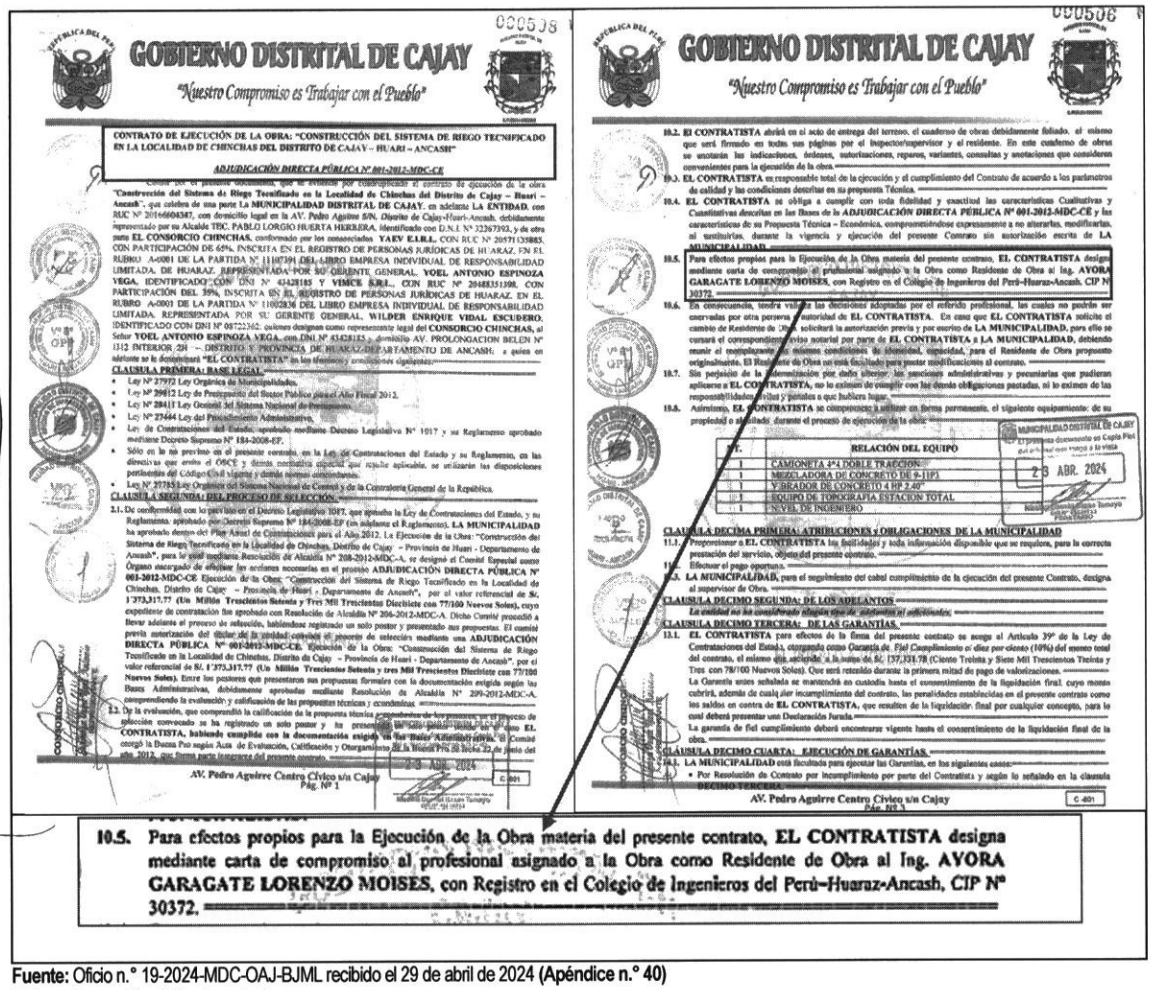
Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

En razón a ello, mediante oficio n.° 186-2024-MPHi/OCI de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari solicitó a la Municipalidad Distrital de Cajay, confirmar si el ingeniero Adán Edwin Huamán Reyes, se desempeñó como residente de la obra "Construcción del sistema de riego tecnificado en la localidad de Chinchas del distrito de Cajay-Huari-Ancash"; es así que, mediante oficio n.° 19-2024-MDC-OAJ-BJML recibido el 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, Brayan Jaime Mendoza Licito, asesor legal de la Municipalidad Distrital de Cajay, remitió el contrato de ejecución de la citada obra, donde se evidenció en el numeral 10.5, que el profesional asignado a la obra como residente fue el ingeniero Ayora Garagate Lorenzo Moisés, con lo cual se evidenció que el ingeniero Adán Edwin Huamán Reyes no se desempeñó como tal, invalidándose de esta manera la experiencia de ciento ochenta y seis (186) días referida por el Consorcio Atlanta, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

- Ver página siguiente -

IMÁGENES N° 15 Y 16
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DONDE FIGURA COMO RESIDENTE LORENZO MOISÉS AYORA GARAGATE



GOBIERNO DISTRITAL DE CAJAY
"Nuestro Compromiso es Trabajar con el Pueblo"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAS DEL DISTRITO DE CAJAY – HUARI – ANCASH"

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2012-MDC-CE

10.5. Para efectos propios para la Ejecución de la Obra materia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** designa mediante carta de compromiso al profesional asignado a la Obra como Residente de Obra al Ing. **AYORA GARAGATE LORENZO MOISES**, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú-Huaraz-Ancash, CIP N° 30372.

Fuente: Oficio n.° 19-2024-MDC-OAJ-BJML recibido el 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**
Elaborado por: Comisión de control

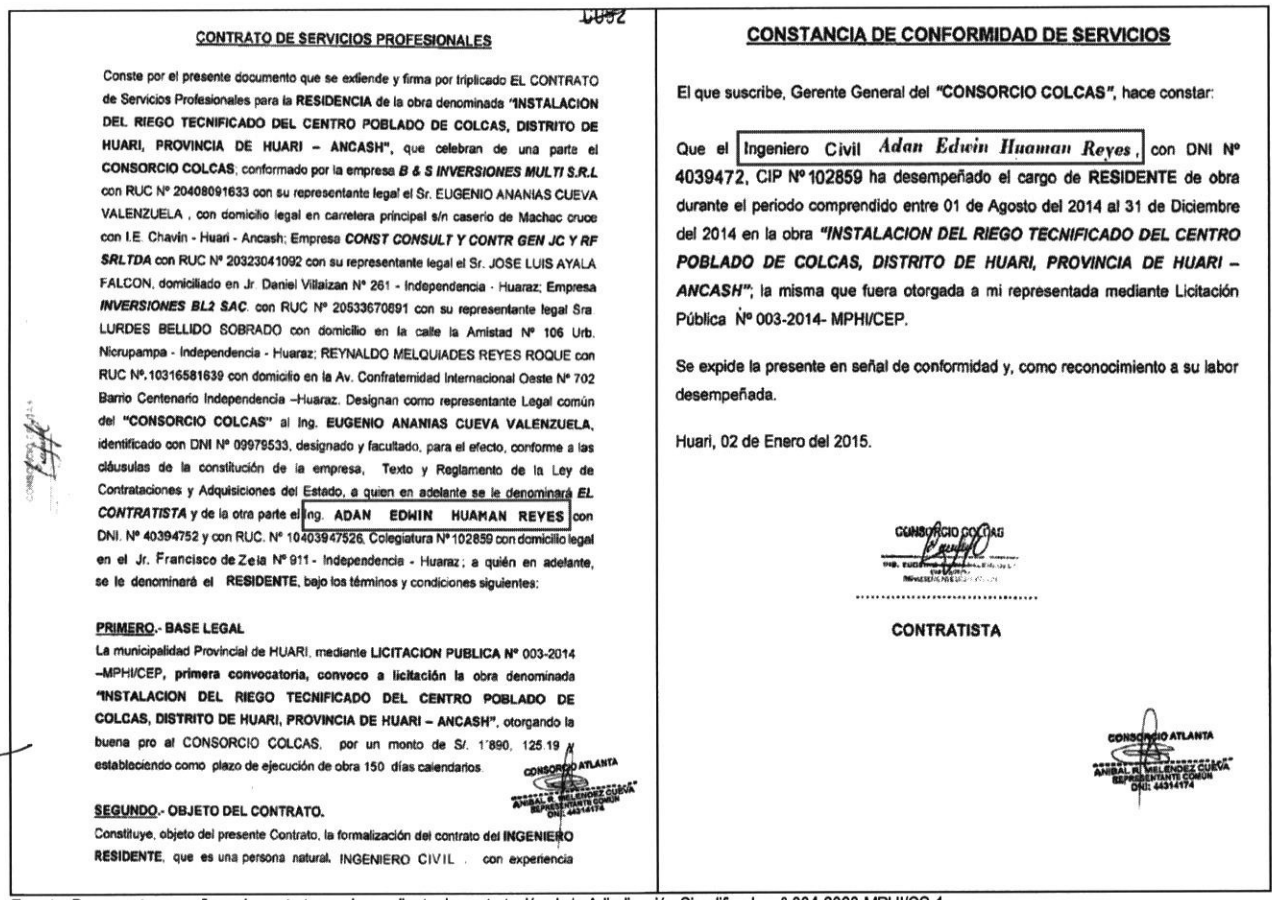
De igual manera, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, presentó el contrato de locación de servicios profesionales de 8 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 41)** y constancia de conformidad de servicios de 2 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 42)** entre el Consorcio Colcas[10] y Adán Edwin Huamán Reyes, como residente de la obra denominada: "Instalación del riego tecnificado del centro poblado de Colcas, distrito de Huari, provincia de Huari-Áncash" por el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

- Ver página siguiente -

[10] Conformado por las empresas B&S Inversiones Multi S.R.L con RUC N° 20408091633 y Const Consult y Contr Gen JC y RF SRLTDA con RUC N° 20323041092

IMÁGENES N° 17 Y 18
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESENTADOS POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se extiende y firma por triplicado EL CONTRATO de Servicios Profesionales para la **RESIDENCIA** de la obra denominada **"INSTALACION DEL RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE COLCAS, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH"**, que celebran de una parte el **CONSORCIO COLCAS**, conformado por la empresa ***B & S INVERSIONES MULTI S.R.L*** con RUC Nº 20408091633 con su representante legal el Sr. EUGENIO ANANIAS CUEVA VALENZUELA , con domicilio legal en carretera principal s/n caserío de Machac cruce con I.E. Chavín - Huari - Ancash; Empresa ***CONST CONSULT Y CONTR GEN JC Y RF SRLTDA*** con RUC Nº 20323041092 con su representante legal el Sr. JOSE LUIS AYALA FALCON, domiciliado en Jr. Daniel Villaizan Nº 261 - Independencia - Huaraz; Empresa ***INVERSIONES BL2 SAC***. con RUC Nº 20533670891 con su representante legal Sra LURDES BELLIDO SOBRADO con domicilio en la calle la Amistad Nº 106 Urb. Nicrupampa - Independencia - Huaraz; REYNALDO MELQUIADES REYES ROQUE con RUC Nº.10316581639 con domicilio en la Av. Confraternidad Internacional Oeste Nº 702 Barrio Centenario Independencia –Huaraz. Designan como representante Legal común del **"CONSORCIO COLCAS"** al Ing. **EUGENIO ANANIAS CUEVA VALENZUELA**, identificado con DNI Nº 09979533, designado y facultado, para el efecto, conforme a las cláusulas de la constitución de la empresa, Texto y Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a quien en adelante se le denominará ***EL CONTRATISTA*** y de la otra parte el Ing. **ADAN EDWIN HUAMAN REYES** con DNI. Nº 40394752 y con RUC. Nº 10403947526, Colegiatura Nº 102859 con domicilio legal en el Jr. Francisco de Zela Nº 911 - Independencia - Huaraz ; a quién en adelante, se le denominará el **RESIDENTE**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- BASE LEGAL
La municipalidad Provincial de HUARI, mediante **LICITACION PUBLICA Nº** 003-2014 –MPHI/CEP, **primera convocatoria, convoco a licitación la** obra denominada **"INSTALACION DEL RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE COLCAS, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH"**, otorgando la buena pro al CONSORCIO COLCAS, por un monto de S/. 1'890, 125.19 y estableciendo como plazo de ejecución de obra 150 días calendarios.

CONSORCIO ATLANTA
ANIBAL R. MELENDEZ CUEVA
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 44314174

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.
Constituye, objeto del presente Contrato, la formalización del contrato del **INGENIERO RESIDENTE**, que es una persona natural. INGENIERO CIVIL . con experiencia

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

El que suscribe, Gerente General del **"CONSORCIO COLCAS"**, hace constar:

Que el Ingeniero Civil *Adan Edwin Huaman Reyes*, con DNI Nº 4039472, CIP Nº 102859 ha desempeñado el cargo de **RESIDENTE** de obra durante el periodo comprendido entre 01 de Agosto del 2014 al 31 de Diciembre del 2014 en la obra ***"INSTALACION DEL RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE COLCAS, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH"***; la misma que fuera otorgada a mi representada mediante Licitación Pública Nº 003-2014- MPHI/CEP.

Se expide la presente en señal de conformidad y, como reconocimiento a su labor desempeñada.

Huari, 02 de Enero del 2015.

CONSORCIO COLCAS

CONTRATISTA

CONSORCIO ATLANTA
ANIBAL R. MELENDEZ CUEVA
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 44314174

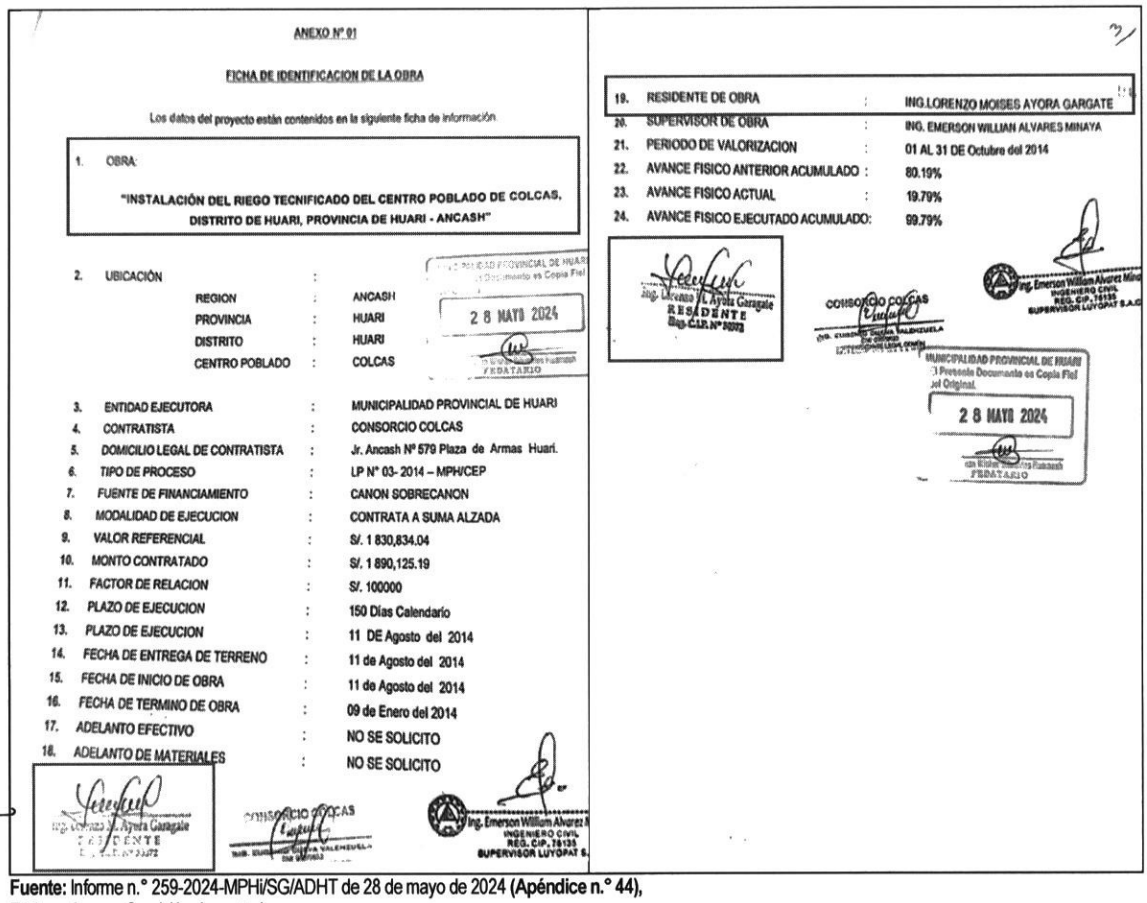
Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

En merito a ello, mediante oficio n.° 012-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB, de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, la comisión de control solicitó a la Municipalidad Provincial de Huari: *"(...) confirme si la Entidad a su cargo realizado la obra "Instalación del riego tecnificado del centro poblado de Colcas, distrito de Huari, provincia de Huari-Áncash"; asimismo indicar que profesional fue el residente de obra";* en atención a ello, mediante el informe n.° 259-2024-MPHi/SG/ADHT recibido el 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, Alan Diego Huerta Tamayo, secretario general de la entidad, remitió la ficha de identificación de obra, donde se evidenció que el residente de obra fue el ingeniero Lorenzo Ayora Garagate y no el ingeniero Adán Edwin Huamán Reyes, invalidándose de esta manera la experiencia de ciento cincuenta y tres (153) días referida por el Consorcio Atlanta, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

- Ver página siguiente -

IMÁGENES N° 19 Y 20
FICHA DE IDENTIFICACION DE OBRA DONDE FIGURA COMO RESIDENTE LORENZO MOISÉS AYORA GARAGATE



ANEXO N° 01

FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA

Los datos del proyecto están contenidos en la siguiente ficha de información

1. OBRA:

"INSTALACIÓN DEL RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE COLCAS, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH"

2.	UBICACIÓN	:	
	REGION	:	ANCASH
	PROVINCIA	:	HUARI
	DISTRITO	:	HUARI
	CENTRO POBLADO	:	COLCAS
3.	ENTIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
4.	CONTRATISTA	:	CONSORCIO COLCAS
5.	DOMICILIO LEGAL DE CONTRATISTA	:	Jr. Ancash N° 579 Plaza de Armas Huari.
6.	TIPO DE PROCESO	:	LP N° 03- 2014 – MPH/CEP
7.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	CANON SOBRECANON
8.	MODALIDAD DE EJECUCION	:	CONTRATA A SUMA ALZADA
9.	VALOR REFERENCIAL	:	S/. 1 830,834.04
10.	MONTO CONTRATADO	:	S/. 1 890,125.19
11.	FACTOR DE RELACION	:	S/. 100000
12.	PLAZO DE EJECUCION	:	150 Días Calendario
13.	PLAZO DE EJECUCION	:	11 DE Agosto del 2014
14.	FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	11 de Agosto del 2014
15.	FECHA DE INICIO DE OBRA	:	11 de Agosto del 2014
16.	FECHA DE TERMINO DE OBRA	:	09 de Enero del 2014
17.	ADELANTO EFECTIVO	:	NO SE SOLICITO
18.	ADELANTO DE MATERIALES	:	NO SE SOLICITO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Doy Fe que el presente Documento es Copia Fiel del Original
28 MAYO 2024
FEDATARIO

Ing. Lorenzo M. Ayora Garagate
RESIDENTE
Reg. C.I.P. N° 79372

CONSORCIO COLCAS

Ing. Emerson William Alvarez Minaya
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 76135
SUPERVISOR LUYOPAT S.A.C.

19.	RESIDENTE DE OBRA	:	ING.LORENZO MOISES AYORA GARGATE
20.	SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. EMERSON WILLIAN ALVARES MINAYA
21.	PERIODO DE VALORIZACION	:	01 AL 31 DE Octubre del 2014
22.	AVANCE FISICO ANTERIOR ACUMULADO	:	80.19%
23.	AVANCE FISICO ACTUAL	:	19.79%
24.	AVANCE FISICO EJECUTADO ACUMULADO:		99.79%

Ing. Lorenzo M. Ayora Garagate
RESIDENTE
Reg. C.I.P. N° 79372

CONSORCIO COLCAS

Ing. Emerson William Alvarez Minaya
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 76135
SUPERVISOR LUYOPAT S.A.C.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Doy Fe que el presente Documento es Copia Fiel del Original
28 MAYO 2024
FEDATARIO

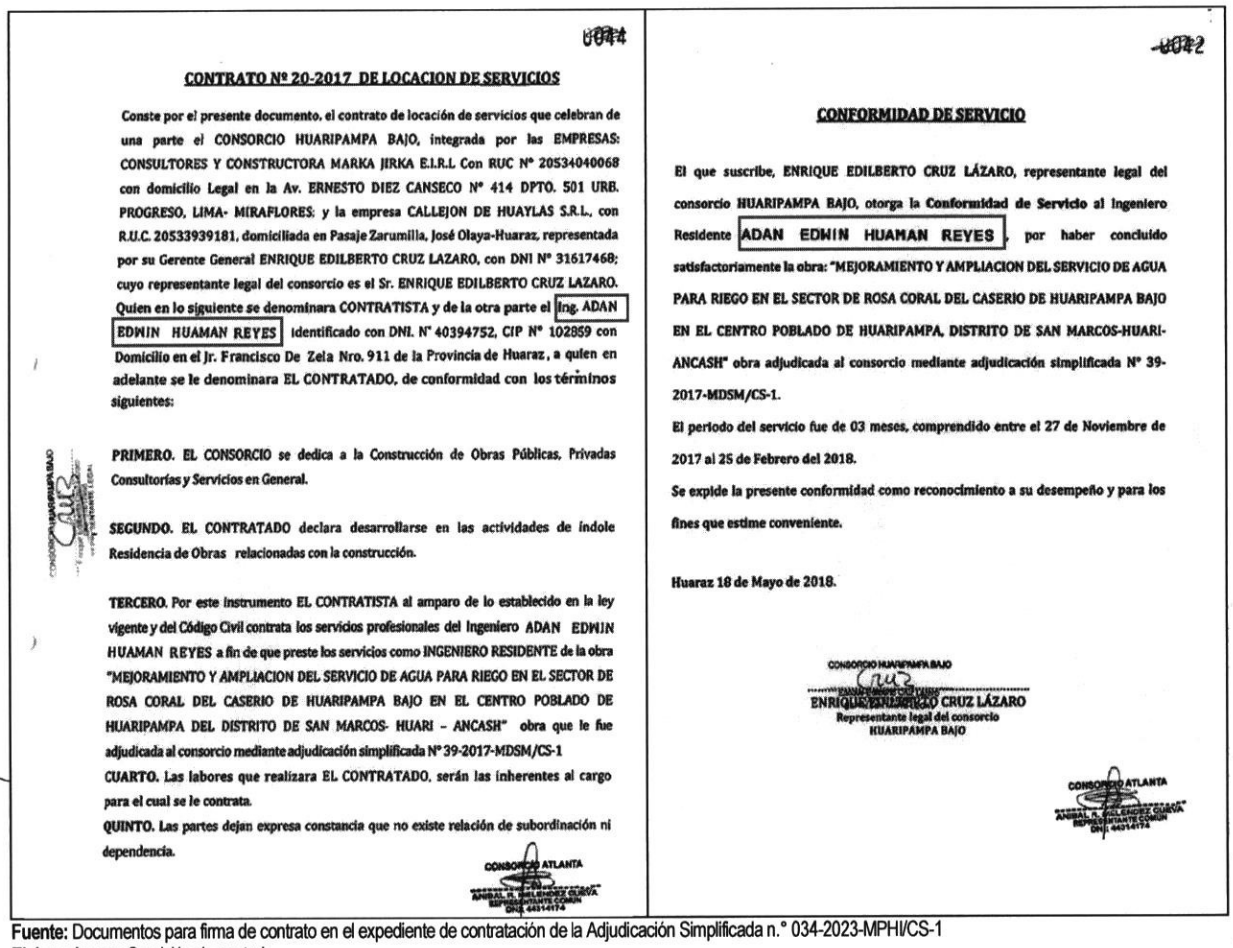
Fuente: Informe n.° 259-2024-MPHi/SG/ADHT de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 44),**
Elaborado por: Comisión de control

De manera similar, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, presentó el contrato n.° 20-2017 de locación de servicios de 27 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 45)** y la conformidad de servicios de 18 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 46)** entre el consorcio Huaripampa Bajo y Adan Edwin Huamán Reyes, como ingeniero residente de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en el sector Rosa Coral del caserio de Huaripampa Bajo en el centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - Huari – Ancash" durante el periodo comprendido del 27 de noviembre de 2017 al 25 de febrero de 2018, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGION ANCASH

- Ver página siguiente -

IMÁGENES N° 21 Y 22
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESENTADOS POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



CONTRATO Nº 20-2017 DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte el CONSORCIO HUARIPAMPA BAJO, integrada por las EMPRESAS: CONSULTORES Y CONSTRUCTORA MARKA JIRKA E.I.R.L Con RUC Nº 20534040068 con domicilio Legal en la Av. ERNESTO DIEZ CANSECO Nº 414 DPTO. 501 URB. PROGRESO, LIMA- MIRAFLORES; y la empresa CALLEJON DE HUAYLAS S.R.L., con R.U.C. 20533939181, domiciliada en Pasaje Zarumilla, José Olaya-Huaraz, representada por su Gerente General ENRIQUE EDILBERTO CRUZ LAZARO, con DNI Nº 31617468; cuyo representante legal del consorcio es el Sr. ENRIQUE EDILBERTO CRUZ LAZARO. Quien en lo siguiente se denominara CONTRATISTA y de la otra parte el Ing. ADAN EDWIN HUAMAN REYES identificado con DNI. N° 40394752, CIP N° 102859 con Domicilio en el Jr. Francisco De Zela Nro. 911 de la Provincia de Huaraz, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATADO, de conformidad con los términos siguientes:

PRIMERO. EL CONSORCIO se dedica a la Construcción de Obras Públicas, Privadas Consultorías y Servicios en General.

SEGUNDO. EL CONTRATADO declara desarrollarse en las actividades de índole Residencia de Obras relacionadas con la construcción.

TERCERO. Por este instrumento EL CONTRATISTA al amparo de lo establecido en la ley vigente y del Código Civil contrata los servicios profesionales del Ingeniero ADAN EDWIN HUAMAN REYES a fin de que preste los servicios como INGENIERO RESIDENTE de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE ROSA CORAL DEL CASERIO DE HUARIPAMPA BAJO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI – ANCASH" obra que le fue adjudicada al consorcio mediante adjudicación simplificada Nº 39-2017-MDSM/CS-1

CUARTO. Las labores que realizara EL CONTRATADO, serán las inherentes al cargo para el cual se le contrata.

QUINTO. Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia.

CONSORCIO ATLANTA

CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, ENRIQUE EDILBERTO CRUZ LÁZARO, representante legal del consorcio HUARIPAMPA BAJO, otorga la Conformidad de Servicio al Ingeniero Residente ADAN EDWIN HUAMAN REYES, por haber concluido satisfactoriamente la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE ROSA CORAL DEL CASERIO DE HUARIPAMPA BAJO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH" obra adjudicada al consorcio mediante adjudicación simplificada Nº 39-2017-MDSM/CS-1.

El periodo del servicio fue de 03 meses, comprendido entre el 27 de Noviembre de 2017 al 25 de Febrero del 2018.

Se expide la presente conformidad como reconocimiento a su desempeño y para los fines que estime conveniente.

Huaraz 18 de Mayo de 2018.

CONSORCIO HUARIPAMPA BAJO
ENRIQUE EDILBERTO CRUZ LÁZARO
Representante legal del consorcio
HUARIPAMPA BAJO

CONSORCIO ATLANTA

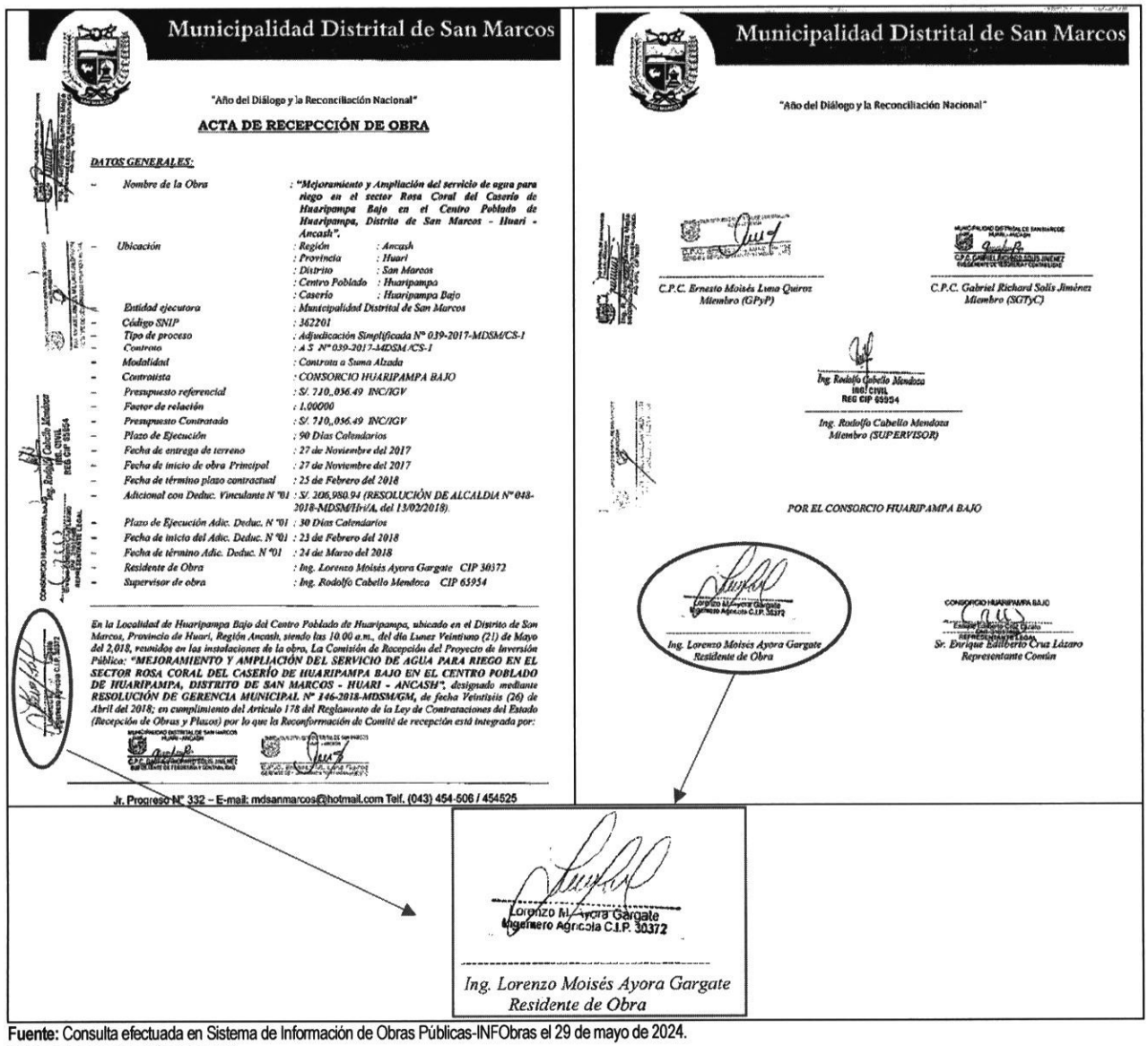
Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, la comisión de control efectuó la consulta en el Sistema de Información de Obras Públicas-INFObras, respecto a la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en el sector Rosa Coral del caserio de Huaripampa Bajo en el centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - Huari – Ancash", hallándose el acta de recepción de la obra de 21 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 47)**; en donde figura como ingeniero residente de la obra, Lorenzo Moisés Ayora Garagate con Reg. CIP N° 30372 y no Adan Edwin Huamán Reyes, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
- REGIÓN ANCASH -

- Ver página siguiente -

IMÁGENES N° 23 Y 24
ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA CON CUI N° 2325546 DONDE FIGURA COMO RESIDENTE DE OBRA, LORENZO MOISÉS AYORA GARAGATE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCCIÓN DE OBRA

DATOS GENERALES:

- *Nombre de la Obra* : *"Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en el sector Rosa Coral del Caserío de Huaripampa Bajo en el Centro Poblado de Huaripampa, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".*
- *Ubicación* : *Región : Ancash; Provincia : Huari; Distrito : San Marcos; Centro Poblado : Huaripampa; Caserío : Huaripampa Bajo*
- *Entidad ejecutora* : *Municipalidad Distrital de San Marcos*
- *Código SNIP* : *362201*
- *Tipo de proceso* : *Adjudicación Simplificada N° 039-2017-MDSM/CS-1*
- *Contrato* : *A S N° 039-2017-MDSM /CS-1*
- *Modalidad* : *Contrata a Suma Alzada*
- *Contratista* : *CONSORCIO HUARIPAMPA BAJO*
- *Presupuesto referencial* : *S/. 710,.056.49 INC/IGV*
- *Factor de relación* : *1.00000*
- *Presupuesto Contratado* : *S/. 710,.056.49 INC/IGV*
- *Plazo de Ejecución* : *90 Días Calendarios*
- *Fecha de entrega de terreno* : *27 de Noviembre del 2017*
- *Fecha de inicio de obra Principal* : *27 de Noviembre del 2017*
- *Fecha de término plazo contractual* : *25 de Febrero del 2018*
- *Adicional con Deduc. Vinculante N °01* : *S/. 206,980.94 (RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2018-MDSM/HVrlA, del 13/02/2018).*
- *Plazo de Ejecución Adic. Deduc. N °01* : *30 Días Calendarios*
- *Fecha de inicio del Adic. Deduc. N °01* : *23 de Febrero del 2018*
- *Fecha de término Adic. Deduc. N °01* : *24 de Marzo del 2018*
- *Residente de Obra* : *Ing. Lorenzo Moisés Ayora Gargate CIP 30372*
- *Supervisor de obra* : *Ing. Rodolfo Cabello Mendoza CIP 65954*

En la Localidad de Huaripampa Bajo del Centro Poblado de Huaripampa, ubicado en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, siendo las 10.00 a.m., del día Lunes Veintiuno (21) de Mayo del 2,018, reunidos en las instalaciones de la obra, La Comisión de Recepción del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR ROSA CORAL DEL CASERÍO DE HUARIPAMPA BAJO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", designado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2018-MDSM/GM, de fecha Veintiséis (26) de Abril del 2018; en cumplimiento del Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Recepción de Obras y Plazos) por lo que la Reconformación de Comité de recepción está integrada por:

C.P.C. Ernesto Moisés Luna Quiroz
Miembro (GPyP)

C.P.C. Gabriel Richard Solis Jiménez
Miembro (SGTyC)

Ing. Rodolfo Cabello Mendoza
Ingº CIVIL
REG CIP 65954

Ing. Rodolfo Cabello Mendoza
Miembro (SUPERVISOR)

POR EL CONSORCIO HUARIPAMPA BAJO

Ing. Lorenzo Moisés Ayora Gargate
Residente de Obra

CONSORCIO HUARIPAMPA BAJO
Sr. Enrique Ealiberto Cruz Lázaro
Representante Común

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: mdsanmarcos@hotmail.com Telf. (043) 454-506 / 454525

Lorenzo M. Ayora Gargate
Ingeniero Agrícola C.I.P. 30372

Ing. Lorenzo Moisés Ayora Gargate
Residente de Obra

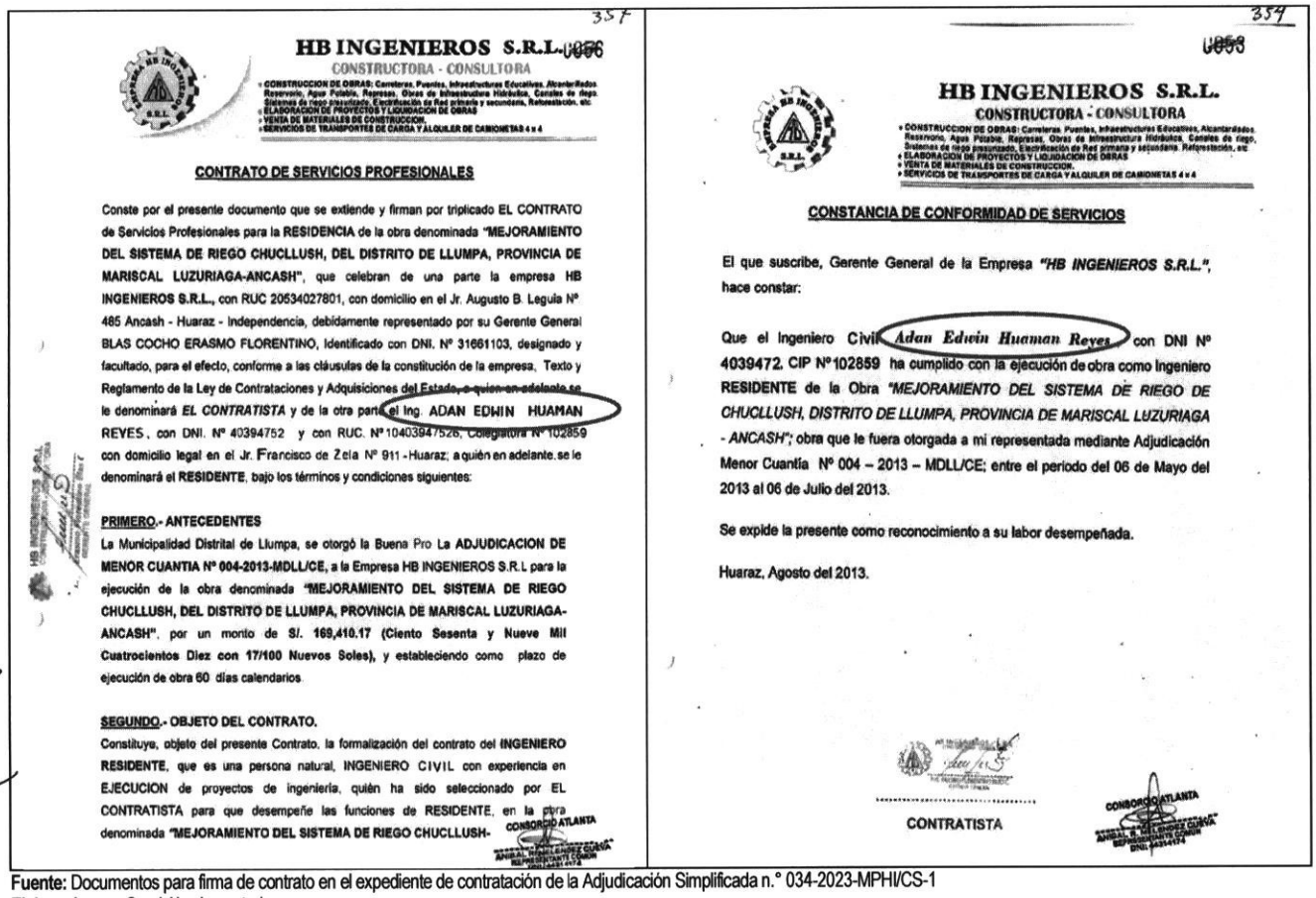
Fuente: Consulta efectuada en Sistema de Información de Obras Públicas-INFObras el 29 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, al comprobarse que Lorenzo Moisés Ayora Garagate fue quien se desempeñó como ingeniero residente de obra referida anteriormente, queda invalidada la experiencia de noventa y uno (91) días que acreditó el Consorcio Atlanta a favor de Adan Edwin Huamán Reyes.

Así también, como parte de la acreditación de experiencia profesional del ingeniero residente de obra se tiene el contrato de servicios profesionales de 6 de mayo de 2013 **(Apéndice n.° 48)** y la constancia de conformidad de servicios de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 49)**, donde el gerente general de la empresa HB Ingenieros S.R.L, Blas Cocho Erasmo Florentino, expresa que Adan Edwin Huamán Reyes se desempeñó como residente de la obra "Mejoramiento del sistema de riego Chucllush, del distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Áncash" durante el periodo comprendido del 8 de mayo de 2013 al 6 de julio de 2013, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

IMÁGENES N° 25 Y 26
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESENTADOS POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



357

HB INGENIEROS S.R.L.
CONSTRUCTORA - CONSULTORA
• CONSTRUCCION DE OBRAS: Carreteras, Puentes, Infraestructuras Educativas, Alcantarillados, Reservorio, Agua Potable, Represas, Obras de Infraestructura Hidráulica, Canales de riego, Sistemas de riego presurizado, Electrificación de Red primaria y secundaria, Refrescación, etc
• ELABORACION DE PROYECTOS Y LIQUIDACION DE OBRAS
• VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
• SERVICIOS DE TRANSPORTES DE CARGA Y ALQUILER DE CAMIONETAS 4 x 4

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se extiende y firman por triplicado EL CONTRATO de Servicios Profesionales para la **RESIDENCIA** de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHUCLLUSH, DEL DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA-ANCASH"**, que celebran de una parte la empresa **HB INGENIEROS S.R.L.**, con RUC 20534027801, con domicilio en el Jr. Augusto B. Leguía N° 485 Ancash - Huaraz - Independencia, debidamente representado por su Gerente General BLAS COCHO ERASMO FLORENTINO, Identificado con DNI. N° 31661103, designado y facultado, para el efecto, conforme a las cláusulas de la constitución de la empresa, Texto y Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a quien en adelante se le denominará ***EL CONTRATISTA*** y de la otra parte el Ing. ADAN EDWIN HUAMAN REYES, con DNI. N° 40394752 y con RUC. N° 10403947526, Colegiatura N° 102859 con domicilio legal en el Jr. Francisco de Zela N° 911 - Huaraz; a quién en adelante se le denominará el **RESIDENTE**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES
La Municipalidad Distrital de Llumpa, se otorgó la Buena Pro La **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2013-MDLL/CE**, a la Empresa HB INGENIEROS S.R.L para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHUCLLUSH, DEL DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA-ANCASH"**, por un monto de **S/. 169,410.17 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez con 17/100 Nuevos Soles)**, y estableciendo como plazo de ejecución de obra 60 días calendarios.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.
Constituye, objeto del presente Contrato, la formalización del contrato del **INGENIERO RESIDENTE**, que es una persona natural, INGENIERO CIVIL con experiencia en EJECUCION de proyectos de ingeniería, quién ha sido seleccionado por EL CONTRATISTA para que desempeñe las funciones de RESIDENTE, en la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHUCLLUSH-**

CONSORCIO ATLANTA

359

HB INGENIEROS S.R.L.
CONSTRUCTORA - CONSULTORA
• CONSTRUCCION DE OBRAS: Carreteras, Puentes, Infraestructuras Educativas, Alcantarillados, Reservorio, Agua Potable, Represas, Obras de Infraestructura Hidráulica, Canales de riego, Sistemas de riego presurizado, Electrificación de Red primaria y secundaria, Refrescación, etc
• ELABORACION DE PROYECTOS Y LIQUIDACION DE OBRAS
• VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
• SERVICIOS DE TRANSPORTES DE CARGA Y ALQUILER DE CAMIONETAS 4 x 4

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

El que suscribe, Gerente General de la Empresa ***"HB INGENIEROS S.R.L."***, hace constar:

Que el Ingeniero Civil ***Adan Edwin Huaman Reyes*** con DNI N° **4039472**, CIP N°**102859** ha cumplido con la ejecución de obra como Ingeniero **RESIDENTE** de la Obra ***"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE CHUCLLUSH, DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH"***; obra que le fuera otorgada a mi representada mediante Adjudicación Menor Cuantía N° 004 – 2013 – MDLL/CE; entre el periodo del 06 de Mayo del 2013 al 06 de Julio del 2013.

Se expide la presente como reconocimiento a su labor desempeñada.

Huaraz, Agosto del 2013.

CONTRATISTA

CONSORCIO ATLANTA

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

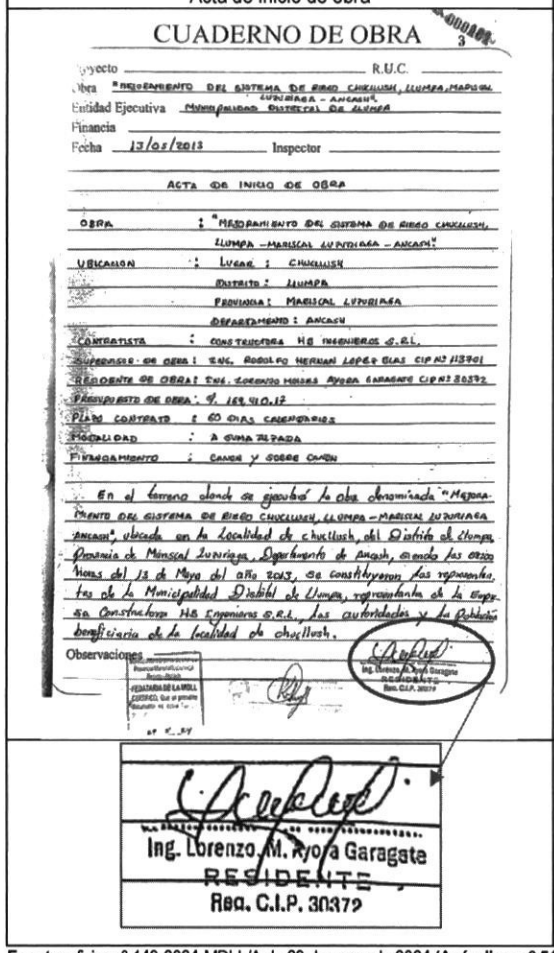
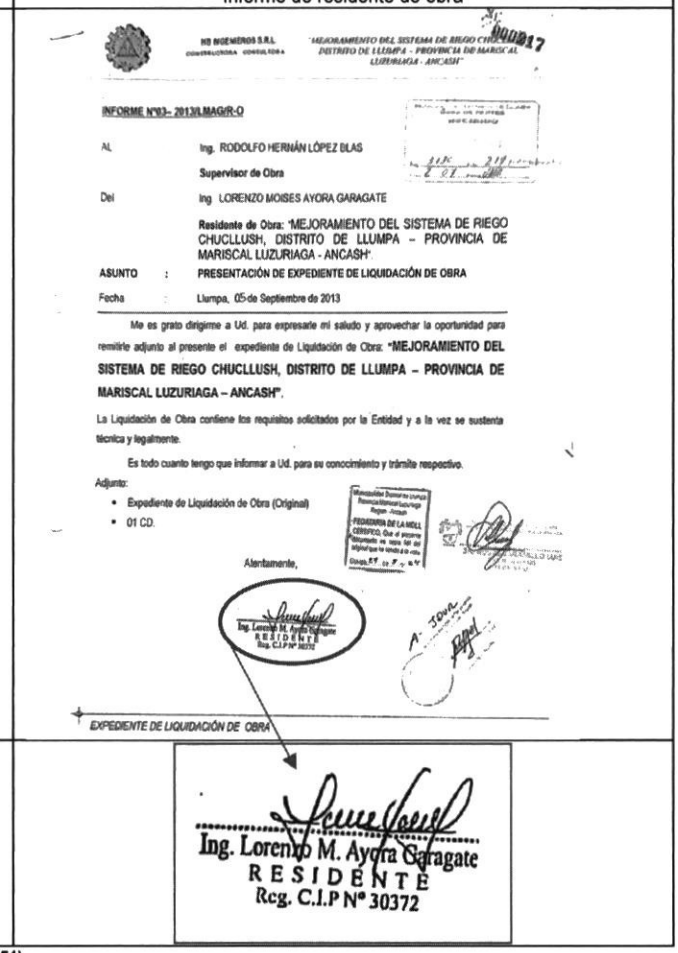
De este manera, mediante oficio n.° 011-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, la comisión de control solicitó a la Municipalidad Distrital de Llumpa: *"(...) nos confirme si la Entidad a su cargo ha realizado la obra "Mejoramiento del sistema de riego Chucllush, del distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Áncash", periodo 2013; asimismo, indicar qué profesional fue el residente de obra y en el caso de haber existido cambios -entre dos o más- -indicar los períodos y adjuntar documento que acredite".*

Siendo que mediante oficio n.° 149-2024-MDLL/A de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, Franco Roberto Yupanqui Pinedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llumpa, remitió en copia fedateada del acta de inicio de obra de 13 de mayo de 2013 **(Apéndice n.° 51)**, e informe n.° 03-2013/LMAG/R-O de 5 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 51)**, en los cuales se evidenció que el ingeniero residente de la obra "Mejoramiento del sistema de riego Chucllush, del distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Áncash" fue el ingeniero Lorenzo Moisés Ayora Garagate y no Adan Edwin Huamán Reyes, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

- Ver página siguiente -

IMÁGENES N° 27 Y 28
ACTA DE INICIO DE OBRA E INFORME DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, LORENZO MOISÉS AYORA GARAGATE

Acta de inicio de obra	Informe de residente de obra
	

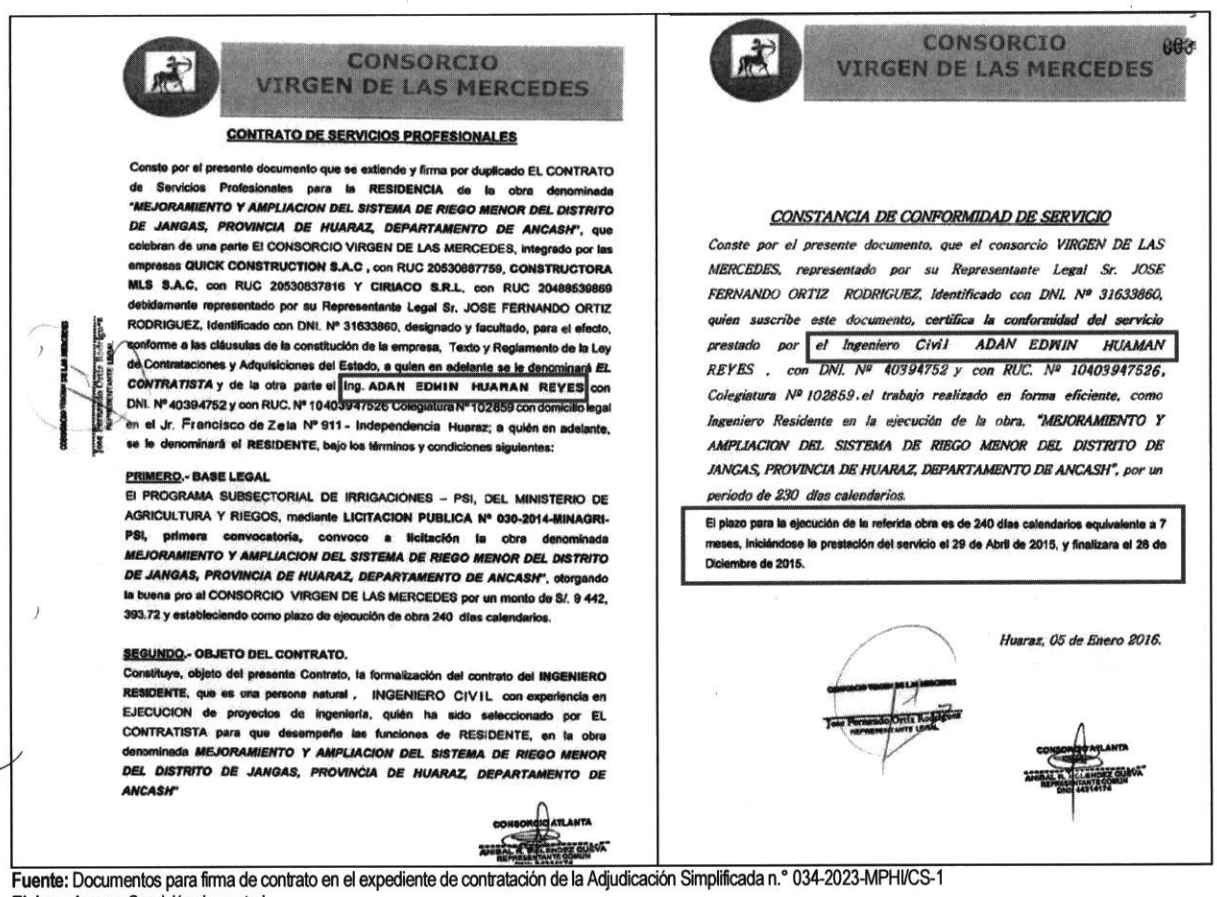
Fuente: oficio n.° 149-2024-MDLL/A de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 51).**
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, al comprobarse que Lorenzo Moisés Ayora Garagate fue quien se desempeñó como ingeniero residente de obra antes mencionada, queda invalidada la experiencia de sesenta y dos (62) días que acreditó el Consorcio Atlanta a favor de Adan Edwin Huamán Reyes.

Similarmente, el Consorcio Atlanta acreditó la experiencia profesional del ingeniero residente de obra mediante contrato de servicios profesionales de 15 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 52)** y la constancia de conformidad de servicios de 5 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 53)**, donde el representante legal del Consorcio Virgen de las Mercedes, José Fernando Ortiz Rodríguez, expresa que Adan Edwin Huamán Reyes se desempeñó como ingeniero residente de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Áncash" durante el periodo comprendido del 29 de abril al 26 de diciembre de 2015, tal como se muestra a continuación:

- Ver página siguiente -

IMÁGENES N° 29 Y 30
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESENTADOS POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



CONSORCIO
VIRGEN DE LAS MERCEDES

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se extiende y firma por duplicado EL CONTRATO de Servicios Profesionales para la **RESIDENCIA** de la obra denominada ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR DEL DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"***, que celebran de una parte El CONSORCIO VIRGEN DE LAS MERCEDES, integrado por las empresas **QUICK CONSTRUCTION S.A.C** , con RUC 20530887759, **CONSTRUCTORA MLS S.A.C**, con RUC 20530837816 Y **CIRIACO S.R.L.** con RUC 20488530869 debidamente representado por su Representante Legal Sr. JOSE FERNANDO ORTIZ RODRIGUEZ, identificado con DNI. Nº 31633860, designado y facultado, para el efecto, conforme a las cláusulas de la constitución de la empresa, Texto y Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a quien en adelante se le denominará ***EL CONTRATISTA*** y de la otra parte el **Ing. ADAN EDWIN HUAMAN REYES** con DNI. Nº 40394752 y con RUC. Nº 10403947526 Colegiatura Nº 102859 con domicilio legal en el Jr. Francisco de Zela Nº 911 - Independencia Huaraz; a quién en adelante, se le denominará el **RESIDENTE**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- BASE LEGAL
El PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGOS, mediante **LICITACION PUBLICA Nº 030-2014-MINAGRI-PSI, primera convocatoria, convoco a licitación la obra denominada *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR DEL DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"***, otorgando la buena pro al CONSORCIO VIRGEN DE LAS MERCEDES por un monto de S/. 9 442, 393.72 y estableciendo como plazo de ejecución de obra 240 días calendarios.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.
Constituye, objeto del presente Contrato, la formalización del contrato del **INGENIERO RESIDENTE**, que es una persona natural , INGENIERO CIVIL con experiencia en EJECUCION de proyectos de ingeniería, quién ha sido seleccionado por EL CONTRATISTA para que desempeñe las funciones de RESIDENTE, en la obra denominada ***MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR DEL DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"***

CONSORCIO ATLANTA

CONSORCIO
VIRGEN DE LAS MERCEDES

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Conste por el presente documento, que el consorcio VIRGEN DE LAS MERCEDES, representado por su Representante Legal Sr. JOSE FERNANDO ORTIZ RODRIGUEZ, identificado con DNI. Nº 31633860, quien suscribe este documento, certifica la conformidad del servicio prestado por el Ingeniero Civil ADAN EDWIN HUAMAN REYES , con DNI. Nº 40394752 y con RUC. Nº 10403947526, Colegiatura Nº 102859.el trabajo realizado en forma eficiente, como Ingeniero Residente en la ejecución de la obra. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR DEL DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un periodo de 230 días calendarios.

El plazo para la ejecución de la referida obra es de 240 días calendarios equivalente a 7 meses, iniciándose la prestación del servicio el 29 de Abril de 2015, y finalizara el 26 de Diciembre de 2015.

Huaraz, 05 de Enero 2016.

CONSORCIO ATLANTA

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

En este sentido, mediante oficio n.° 015-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB recibido el 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, la comisión de control solicitó al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI-Lima): *"(...) nos confirme si la Entidad a su cargo ha realizado la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Áncash", periodo 2015 y 2016; asimismo, indicar qué profesional fue el residente de obra y en el caso de haber existido cambios -entre dos o más- -indicar los períodos y adjuntar documento que acredite en dos (2) copias autenticadas."*

En atención a ello, mediante oficio n.°00352-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 55) ,** la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del PSI-Lima, Ana Luisa Velarde Araujo, respondió lo solicitado adjuntando el memorando n.° 01060-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD **(Apéndice n.° 55)** e informe n.° 00767-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES **(Apéndice n.° 55)**, ambos de 29 de mayo de 2024 e informe n.° 003-2024-CASL de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, donde el jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje del PSI-Lima concluyó lo siguiente:

> *"En el periodo comprendido entre el año 2015 al 2016, participación de 02 profesionales en el cargo de Residente de obra,* ***desde el inicio de obra se contó con la participación del Ing. Lorenzo Moisés Ayora Garagate hasta el 15 de***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

diciembre del 2015, *fecha en la cual el contratista comunica la renuncia del Residente de obra y solicita su sustitución por el Ing. Percy Olivera Chaupis, quien estuvo hasta la recepción de la obra el 21 de abril del 2016."* (Resaltado agregado)

IMÁGENES N° 31 Y 32
INFORME DEL PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIONES DONDE INDICA QUE EL RESIDENTE DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR DEL DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" FUE LORENZO MOISÉS AYORA GARAGATE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 003- 2024-CASL

A : **ING. DAVID CHARCA HUANCCO**
Jefe (e)
Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje

Asunto : **ATENCIÓN A REQUERIMENTO DE INFORMACIÓN**

Referencia : a) Memorando N° 643-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ
b) Oficio N° 015-2024-MPHI/OCI-SCE-SVUB
c) Obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Áncash" con CUI N° 2192546

Fecha : Lima, 28 de mayo del 2024

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica corre traslado del documento de la referencia b) mediante el cual el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Huari, solicita confirme si el Programa Subsectorial de Irrigaciones, ha realizado la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Áncash", periodo 2015 y 2016; asimismo, indicar qué profesional fue el residente de obra y en el caso de haber existido cambios -entre dos o más- -indicar los periodos y adjuntar documento que acredite en dos (2) copias autenticadas"

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Artículos 41° y 42° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

II. ANTECEDENTES

2.1 Mediante Oficio N° 240-2024-MPHI/OCI del 29 de abril del 2024, el Órgano de Control Institucional ha dispuesto la realización de un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023- MPHI/CS-1 para la ejecución de la obra "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del Distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", con CUI 2514377.

2.2 Mediante Oficio N° 015-2024-MPHI/OCI-SCE-SVUB del 17 de mayo del 2024, el Órgano de Control Institucional solicita confirmar si el Programa Subsectorial de Irrigaciones, ha realizado la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego menor del distrito de Jangas, provincia

IV. CONCLUSIÓN

4.1 En virtud del análisis realizado, es procedente atender la solicitud de información del Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Huari, señalando que la Entidad con fecha 11 de marzo del 2015 suscribió el Contrato N° 022-2015-MINAGRI-PSI, con el Consorcio Virgen de las Mercedes, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Áncash", se adjunta link, donde se puede descargar los documentos a los que se hace referencia en el presente informe: https://acortar.link/iKo2jsi

4.2 En el periodo comprendido entre el año 2015 al 2016, participación de 02 profesionales en el cargo de Residente de obra, desde el inicio de obra se contó con la participación del Ing. Lorenzo Moisés Ayora Garagate hasta el 15 de diciembre del 2015, fecha en la cual el contratista comunica la renuncia del Residente de obra y solicita su sustitución por el Ing. Percy Olivera Chaupis, quien estuvo hasta la recepción de la obra el 21 de abril del 2016.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Gerencial de infraestructura de Riego y Drenaje, para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

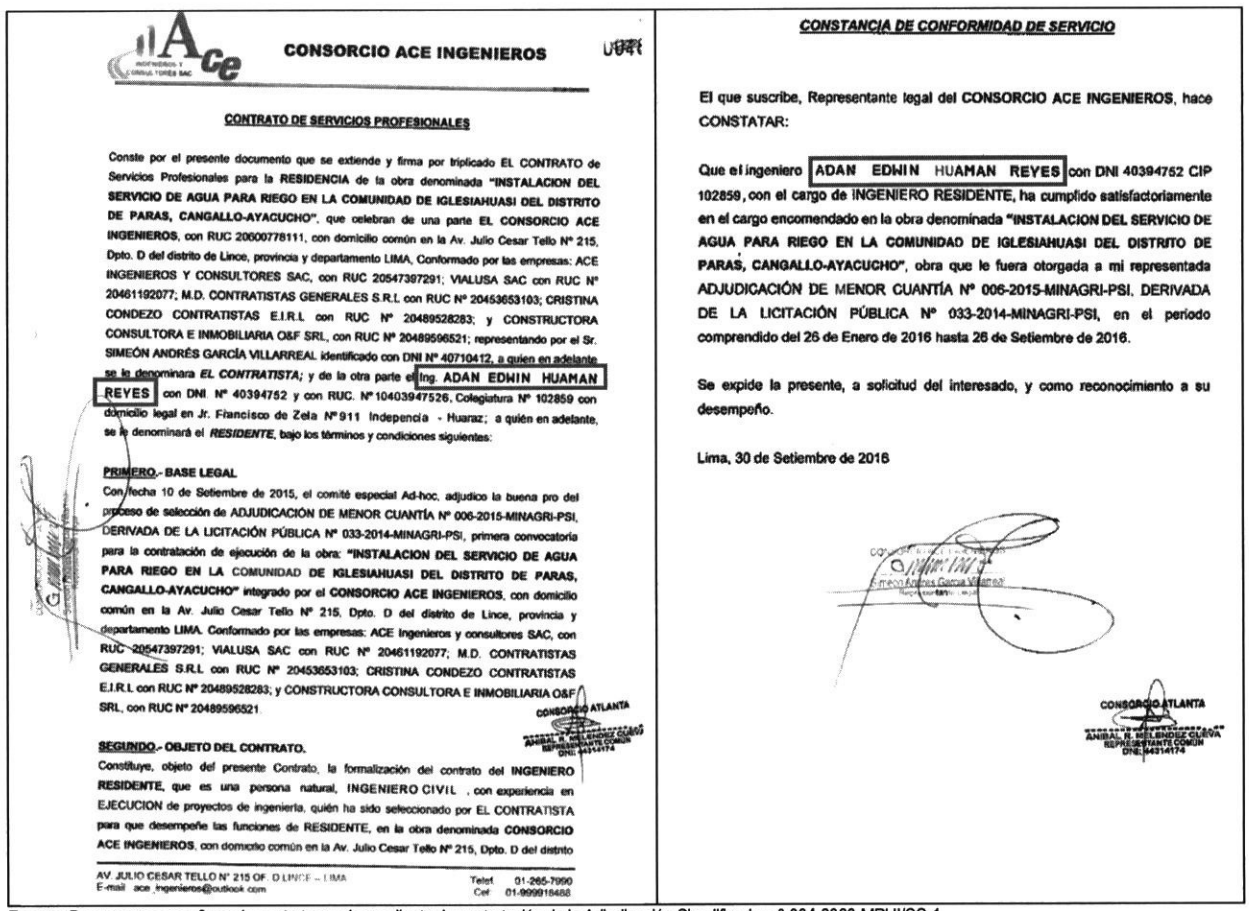
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:LAAVZ LIMA CARLOS ALEXIS AUT 29634784 hard Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2024-05-28 21:17:08-05

Fuente: informe n.° 003-2024-CASL de 28 de mayo de 2024 adjunto en el correo electrónico de Agustin Fernando Mendo Zelada<uaj.especialista4@psi.gob.pe> de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 55).**
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, se evidenció que el residente de obra fue el ingeniero Lorenzo Moisés Ayora Garagate y Percy Olivera Chaupis y no el ingeniero Adán Edwin Huamán Reyes, invalidándose de esta manera la experiencia de doscientos cuarenta y dos (242) días que acreditó el Consorcio Atlanta a favor de Adan Edwin Huamán Reyes.

Así también, el Consorcio Atlanta acreditó la experiencia profesional del ingeniero residente de obra propuesto como parte de su plantel técnico mediante contrato de servicios profesionales de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 56)** y la constancia de conformidad de servicio de 30 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 57)**, donde el representante legal del Consorcio ACE Ingenieros, Simeon Andres García Villarreal, expresa que Adan Edwin Huamán Reyes se desempeñó como ingeniero residente de la obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho" durante el periodo comprendido del 26 de enero al 26 de setiembre de 2016, tal como se muestra a continuación:

IMÁGENES N° 33 Y 34
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESENTADOS POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



CONSORCIO ACE INGENIEROS

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se extiende y firma por triplicado EL CONTRATO de Servicios Profesionales para la **RESIDENCIA** de la obra denominada **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO-AYACUCHO"**, que celebran de una parte **EL CONSORCIO ACE INGENIEROS**, con RUC 20600778111, con domicilio común en la Av. Julio Cesar Tello N° 215, Dpto. D del distrito de Lince, provincia y departamento LIMA, Conformado por las empresas: ACE INGENIEROS Y CONSULTORES SAC, con RUC 20547397291; VIALUSA SAC con RUC N° 20461192077; M.D. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N° 20453653103; CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS E.I.R.L con RUC N° 20489528283; y CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F SRL, con RUC N° 20489596521; representando por el Sr. SIMEÓN ANDRÉS GARCÍA VILLARREAL identificado con DNI N° 40710412, a quien en adelante se le denominara ***EL CONTRATISTA;*** y de la otra parte el Ing. **ADAN EDWIN HUAMAN REYES** con DNI N° 40394752 y con RUC. N° 10403947526, Colegiatura N° 102859 con domicilio legal en Jr. Francisco de Zela N° 911 Independencia - Huaraz; a quién en adelante, se le denominará el ***RESIDENTE***, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- BASE LEGAL
Con fecha 10 de Setiembre de 2015, el comité especial Ad-hoc, adjudico la buena pro del proceso de selección de ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 006-2015-MINAGRI-PSI, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 033-2014-MINAGRI-PSI, primera convocatoria para la contratación de ejecución de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO-AYACUCHO"** integrado por el **CONSORCIO ACE INGENIEROS**, con domicilio común en la Av. Julio Cesar Tello N° 215, Dpto. D del distrito de Lince, provincia y departamento LIMA. Conformado por las empresas: ACE Ingenieros y consultores SAC, con RUC 20547397291; VIALUSA SAC con RUC N° 20461192077; M.D. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N° 20453653103; CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS E.I.R.L con RUC N° 20489528283; y CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F SRL, con RUC N° 20489596521.

CONSORCIO ATLANTA
ANIBAL R. MELENDEZ CLAVIJO
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 44314174

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.
Constituye, objeto del presente Contrato, la formalización del contrato del **INGENIERO RESIDENTE**, que es una persona natural, INGENIERO CIVIL , con experiencia en EJECUCION de proyectos de ingeniería, quién ha sido seleccionado por EL CONTRATISTA para que desempeñe las funciones de RESIDENTE, en la obra denominada **CONSORCIO ACE INGENIEROS**, con domicilio común en la Av. Julio Cesar Tello N° 215, Dpto. D del distrito

AV. JULIO CESAR TELLO N° 215 OF. D LINCE – LIMA
E-mail: ace_ingenieros@outlook.com
Telef. 01-265-7990
Cel. 01-999918468

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, Representante legal del **CONSORCIO ACE INGENIEROS**, hace CONSTATAR:

Que el ingeniero **ADAN EDWIN HUAMAN REYES** con DNI 40394752 CIP 102859, con el cargo de INGENIERO RESIDENTE, ha cumplido satisfactoriamente en el cargo encomendado en la obra denominada **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO-AYACUCHO"**, obra que le fuera otorgada a mi representada ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 006-2015-MINAGRI-PSI, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 033-2014-MINAGRI-PSI, en el periodo comprendido del 26 de Enero de 2016 hasta 26 de Setiembre de 2016.

Se expide la presente, a solicitud del interesado, y como reconocimiento a su desempeño.

Lima, 30 de Setiembre de 2016

CONSORCIO ATLANTA
ANIBAL R. MELENDEZ CLAVIJO
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 44314174

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

En este sentido, mediante oficio n.° 013-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, la comisión de control solicitó al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI-Lima): *"(…)nos confirme si la Entidad a su cargo ha realizado la obra "Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho", periodo 2015; igualmente, indicar qué profesional estuvo a cargo de la residencia de obra y en el caso de haber existido cambios -entre dos o más- -indicar los períodos, adjuntando documento que lo acredite; asimismo informar el estado situacional del proyecto"*

En atención a ello, mediante oficio n.°00353-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ recibido el 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 59),** la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones, Ana Luisa Velarde Araujo, remitió -entre otros- el informe n.° 026-2024-MMO de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, donde se señaló lo siguiente:

> *"(…)*
> *2. "Indicar qué profesional estuvo a cargo de la Residencia de Obra y en caso haber existido cambios (entre dos o más), indicar los periodos".*
> ***Respuesta de la Entidad.***
> ***(…)***
> ***Segundo Residente de Obra (10-01-2016 al 31-08-2016)***

El ing. Lorenzo Moisés Ayora Garagate, estuvo a cargo de la Residencia de Obra desde el 10 de enero del 2016 hasta el 31 de agosto del 2016. En los anexos se adjunta la documentación sustentatoria de la Carta N° 058-2016-MINAGRI-DIR, mediante la cual, la entidad admite el cambio del Ingeniero Residente de Obra.
(...)" (Resaltado agregado)

IMÁGENES N° 35 Y 36
INFORME DEL PSI-LIMA DONDE INDICA QUE EL RESIDENTE DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS, CANGALLO-AYACUCHO" FUE LORENZO MOISÉS AYORA GARAGATE DURANTE EL PERIODO DEL 10-01-2016 AL 31-08-2016



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 026 -2024-MMO

Para : **ING. DAVID CHARCA HUANCCO**
Jefe (e)
Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje

Asunto : **REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA POR OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – ANCASH SOBRE OBRA PARALIZADA**

Referencia : a) Memorando N° 660-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ
b) Oficio N° 013-2024-MPHI/OCI-SCE-SVUB
Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras - Cangallo - Ayacucho" con **CUI 2096639**

Fecha : Lima, 27 de mayo del 2024

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el OCI-PSI comunica a la UGIRD que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, con el documento b) de la referencia, solicita al PSI, información sobre la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras - Cangallo - Ayacucho" **con CUI 2096639.**

I. ANTECEDENTES

- El 21 de mayo del 2024, el OCI-PSI, mediante el Memorando N° 660-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-OCI, comunica a la UGIRD que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, con el Oficio N° 013-2024-MPHI/OCI-SCE-SVUB, solicita al PSI, información sobre la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras - Cangallo - Ayacucho" con CUI 2096639.

II. ANÁLISIS

- El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, con el Oficio N° 013-2024-MPHI/OCI-SCE-SVUB, solicita al PSI, la siguiente información correspondiente a la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras - Cangallo - Ayacucho"

1) ***"Confirmar si el PSI ha ejecutado la Obra, periodo 2015"***

Respuesta de la Entidad.

- La entidad ejecutó la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras - Cangallo - Ayacucho" en mérito al Contrato N°98-2015-MINAGRI-PSI, suscrito el 09 de noviembre del 2015.
- La obra inició su ejecución física el 10 de diciembre del 2015.
- El 31 de julio de 2017, mediante Carta Notarial N°0106-2017-MINAGRI-PSI-OAF, el PSI resuelve el contrato de obra por incumplimientos contractuales del ejecutor de la obra CONSORCIO ACE INGENIEROS.

PSI

PARTICIPANTES EN EL ACTO DE ENTREGA DE TERRENO:

Sr. Pabel Nestor Bellido Miranda
Alcalde Provincial de Cangallo
DNI N° 28317473

Sr. Celso Teodoro Quispe Ramos
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paras
DNI N° 28464213

RECIBEN EL TERRENO:

Sr. Simeon Andrés García Villarreal
Representante Legal del Consorcio
Consorcio ACE INGENIEROS
DNI N° 40710412

Ing. Yerges Perez Cancino
Residente de Obra
DNI N° 10757552

Segundo Residente de Obra (10-01-2016 al 31-08-2016)
El **Ing. LORENZO MOISÉS AYORA GARAGATE**, estuvo a cargo de la Residencia de Obra desde el 10 de enero del 2016 hasta el 31 de agosto del 2016. En los anexos se adjunta la documentación sustentatoria de la **Carta N° 058-2016-MINAGRI-DIR**, mediante la cual, la entidad admite el cambio del Ingeniero Residente de Obra.

Tercer Residente de Obra (01-11-2016 al 31-01-2017)
El **Ing. BERNABÉ CHÁVEZ PERALTA**, estuvo a cargo de la Residencia de Obra desde el 01 de noviembre del 2016 hasta el 31 de enero del 2017. En los anexos se adjunta la documentación sustentatoria de la **Carta N° 647-2016-MINAGRI-DIR**, mediante la cual, la entidad admite el cambio del Ingeniero Residente de Obra.

Fuente: Oficio n.°00353-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ recibido el 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 59).**
Elaborado por: Comisión de control

Comprobándose que el residente de obra fue el ingeniero Lorenzo Moisés Ayora Garagate y no el ingeniero Adán Edwin Huamán Reyes, invalidándose de esta manera la experiencia de doscientos cuarenta y cinco (245) días que acreditó el Consorcio Atlanta a favor de Adan Edwin Huamán Reyes.

Por lo tanto, considerando los hechos antes descritos, la experiencia del ingeniero Adán Edwin Huamán Reyes, propuesto como ingeniero residente de obra -parte del plantel técnico del Consorcio Atlas-, queda totalmente nula, por lo que dicho profesional no cumplió con acreditar la experiencia mínima, establecida en las bases integradas **(Apéndice n.° 19)**, de 24 meses, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 10
RESUMEN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA COMPROBADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Ingeniero Residente de Obra						
N°	Obra	Según el expediente de contratación			Según la verificación de la comisión de control	Tiempo realmente trabajado por Adán Edwin Huamán Reyes
		Tiempo de participación			¿El residente fue Adán Edwin Huamán Reyes?	
		Inicio	Fin	Duración (días)		
1	Construcción del Sistema de Riego en el Caserío de Cajapanca (Minas – Cayapo -Rucucho)	04/10/2011	15/12/2011	73	No	0
2	Mejoramiento del sistema de riego Segsegpampa - Uchusquillo, del distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald – Ancash	24/01/2012	06/05/2012	104	No	0
3	Construcción del sistema de riego tecnificado en la localidad de Chinchas del distrito de Cajay-Huari-Ancash	30/07/2012	31/01/2013	186	No	0
4	Mejoramiento del sistema de riego Chucllush, del distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Áncash	06/05/2013	06/07/2013	62	No	0
5	Instalación del riego tecnificado del centro poblado de Colcas, distrito de Huari, provincia de Huari-Áncash	01/08/2014	31/12/2014	153	No	0
6	Instalación del servicio de agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho	26/01/2016	26/09/2016	245	No[11]	0[11]
7	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en el sector Rosa Coral del caserio de Huaripampa Bajo en el centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - Huari – Ancash	27/11/2017	25/02/2018	91	No	0
8	Mejoramiento y ampliación del sistema de riego menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Áncash	29/04/2015	26/12/2015	242	No	0
9	Mejoramiento del servicio de agua para riego Pariahuas Grande en la localidad de Chaucayan, distrito de Llacllin - Recuay – Ancash	04/12/2016	04/02/2017	63	No	0
			Total (días)	1219	Total (días)	0
			Total (meses)	40,08	Total (meses)	0
			Total (años)	3,34	Total (años)	0

Fuente: Carta n.° 018-2024-MDQ/GM de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, carta n.° 067-2024-MPCFF-GDTI-EFLC-G de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, oficio n.° 19-2024-MDC-OAJ-BJML recibido el 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40),** oficio n.° 149-2024-MDLL/A de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 51),** informe n.° 259-2024-MPHi/SG/ADHT recibido el 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 44),** consulta INFObras, oficio n.° 062-2024-MDLL/A recibido el 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36),** mensaje electrónico de Agustin Fernando Mendo Zelada<uaj.especialista4@psi.gob.pe> de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 55** Oficio n.°00353-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ recibido el 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 59)** y documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, esta verificación efectuada por la comisión de control, debió haber sido realizada por David Timoteo Gonzales Gómez, subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Entidad, como parte de su función, ello en cumplimiento a lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que refiere: *El órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.* ***En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones documentación presentada****, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato (...).*. (Énfasis y subrayado es nuestro)

[11] Cabe mencionar que el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI Lima, remitió el 3 de junio de 2024 su respuesta al requerimiento de información respecto a quien fue el residente de la obra, posterior a la comunicación del pliego de hechos a los servidores de la Entidad de 31 de mayo de 2024 así como posterior a la recepción del requerimiento de información con oficio n.° 032-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB del representante común del Consorcio Atlanta, Anibal Rogelio Melendez Cueva de 31 de mayo de 2024.

Concordante con la opinión n.° 042-2022/DTN de 30 de mayo de 2022, donde se señala lo siguiente *"(...) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza* ***la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro****. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente*". (El resaltado es agregado)

- **Ingeniero Asistente de Residente de obra:**

Las bases integradas **(Apéndice n.° 19)** del procedimiento de selección establecieron que el profesional propuesto como ingeniero asistente de residente de obra debía acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses como asistente de obra o asistente de residente de obra o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras iguales o similares, que se computarían desde la colegiatura.

Al respecto, mediante carta n.° 01-2023-CONSORCIO ATLANTA/RC, recibido el 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, presentó los documentos para la suscripción del contrato; donde -entre otros- propuso al ingeniero civil Jhonny Manuel Romero Hernández [12], como ingeniero asistente de residente de obra, contando con 1,55 años de experiencia **(Apéndice n.° 60)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 11
RESUMEN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESENTADO: JHONNY MANUEL ROMERO HERNÁNDEZ

N°	Obra	Ubicación	Entidad Contratante	Cargo	Inicio	Término	Tiempo (días)
01	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego en el caserío de Chunyaruri, distrito de Paparomas, Huaylas, Ancash	Pamparomas – Huaylas - Ancash	Dambez Company E.I.R.L	Asistente de Residente de Obra	13/08/2018	26/10/2018	75
02	Creación del reservorio de riego de Naopamarca de caserío Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi-Ancash	Aquia – Bolognesi - Ancash	Dambez Company E.I.R.L	Asistente de Residente de Obra	08/02/2021	23/04/2021	75
03	Creación del canal de riego en el caserío de Yachapa del distrito de San Juan-Sihuas-Ancash segunda etapa	San Juan – Sihuas - Ancash	Dambez Company E.I.R.L	Asistente de Residente de Obra	17/05/2021	13/10/2021	150
04	Renovación de sistema de riego; en el (la) sector Tucuhuaganga en la localidad Acopalca, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Ancash	Huari – Huari - Ancash	Dambez Company E.I.R.L	Asistente de Residente de Obra	10/02/2022	30/06/2022	141
05	Mejoramiento del sistema de agua para riego en la localidad de Uchpacancha, distrito de Pamparomas, provincia de Huaylas, departamento de Ancash	Pamparomas – Huaylas - Ancash	Dambez Company E.I.R.L	Asistente de Residente de Obra	01/07/2022	24/10/2022	116
						Total (años)	**1,55[13]**

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI · REGIÓN ANCASH

[12] Identificado con DNI N° 72958163, con título profesional de Ingeniero Civil, otorgado por la Universidad San Pedro el 12 de setiembre de 2017 y miembro del colegio de Ingenieros del Perú, desde el 4 de mayo de 2018 con Registro CIP N° 212869.
[13] De acuerdo a la cuantificación efectuada por la comisión de control, corresponden 1,53 años o 18,36 meses o 557 días.

Al respecto, para acreditar la experiencia del personal clave propuesto, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, presentó el certificado de trabajo de 10 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 61)** emitido por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, apoderado de la empresa Dambez Company E.I.R.L, donde certifica que Jhonny Manuel Romero Hernández fue asistente de residente de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego en el caserío de Chunyaruri, distrito de Paparomas, Huaylas, Ancash" por el periodo correspondiente del 13 de agosto de 2018 al 26 de octubre de 2018, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 37
CERTIFICADO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



332

RUC: 20542191059

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Nº 024-2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "DAMBEZ COMPANY E.I.R.L."

CERTIFICA QUE:

El Ing. JHONNY MANUEL ROMERO HERNANDEZ, identificado con DNI. 72958163, con C.I.P. Nº 212869, ha laborado en la ejecución de la Obra: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE CHUNYARURI, DISTRITO DE PAMPAROMAS, HUAYLAS, ANCASH.", del 13 de agosto del 2018 hasta el 26 de octubre del 2018, como ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA, demostrando en el cumplimiento de sus funciones: Puntualidad, Responsabilidad, Iniciativa, Eficiencia y Deseo de superación; así como también esmero en el desarrollo de las labores que se le encomendaron.

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado.

Huaraz, 10 de noviembre del 2018.

CONSORCIO ATLANTA

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

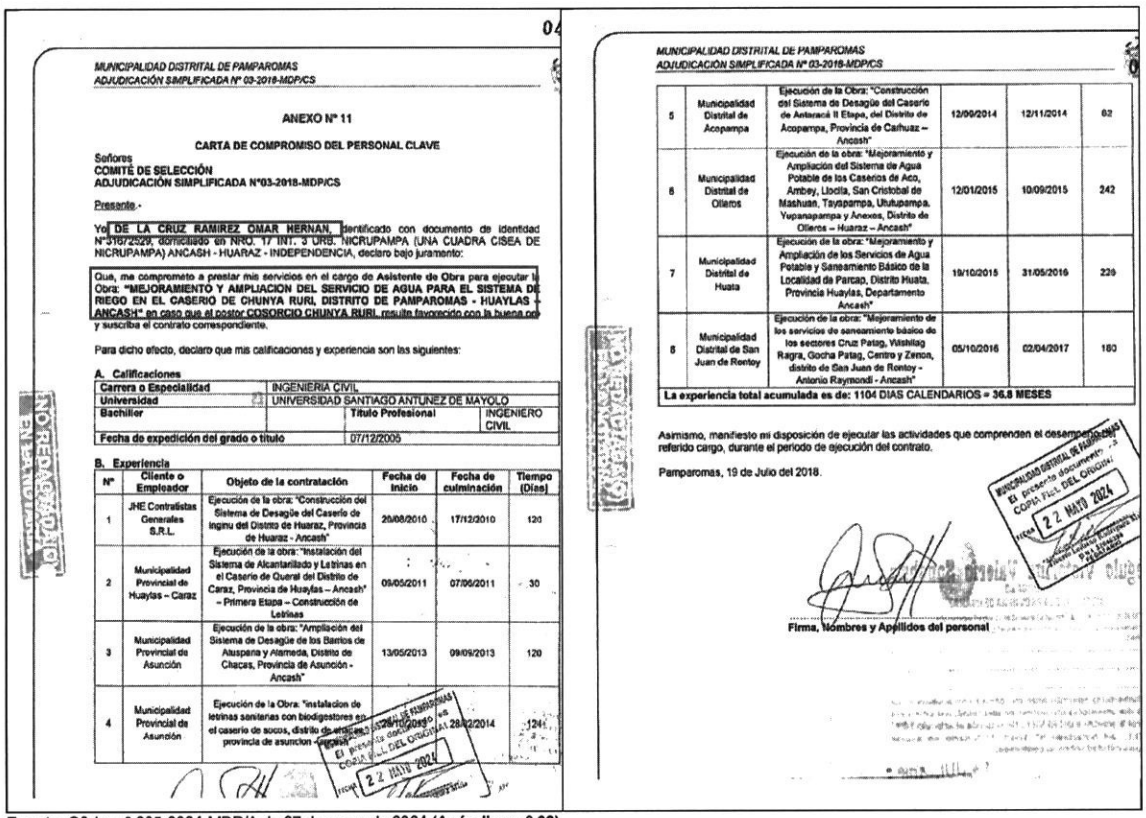
En este sentido, mediante oficio n.° 017-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, la comisión de control solicitó a la Municipalidad Distrital de Pamparomas: *"(...) nos confirme si la Entidad a su cargo ha realizado la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego en el caserío de Chuyan ruri, distrito de Pamaparomás, Huaylas, Áncash" con CUI N° 2333640, periodo 2018; asimismo, indicar qué profesional fue el ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA y en el caso de haber existido cambios -entre dos o más- -indicar los períodos y adjuntar documento que acredite en dos (2) copias fedateadas"*

Siendo que, mediante oficio n.° 205-2024-MDP/A de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 63)** el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, Vidal Toribio Milla LLanto, remitió respuesta, en copia fedateada el informe n.° 271-2024-MDP/GM/JSA/RRCM de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 63)** donde se indica lo siguiente:

"(...) se encontró la oferta técnica del Consorcio Chunya Ruri, para el proceso de selección de nomenclatura Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-MDP/CS, en el Anexo n.° 11 Carta de Compromiso del Personal Clave, el Consorcio Chunya Ruri, presenta sus documentos del Ing. De la Cruz Ramirez Omar Hernan, como asistente de obra. (...)"

Asimismo, según el Anexo n.° 11 "Carta de Compromiso del Personal Clave" de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-MDP/CS de 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 63)**, se evidenció que el asistente de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego en el caserío de Chuyan ruri, distrito de Pamaparomás, Huaylas, Áncash", fue el ingeniero civil De la Cruz Ramirez Omar Hernan, identificado con DNI N° 31672529 y Reg. CIP n.° 85480, tal como se muestra a continuación:

IMÁGENES N° 38 Y 39
ANEXO N° 11 – CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL CLAVE (ASISTENTE DE OBRA): DE LA CRUZ RAMIREZ OMAR HERNAN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MDP/CS

ANEXO N° 11

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2018-MDP/CS

Presente.-

Yo, **DE LA CRUZ RAMIREZ OMAR HERNAN**, identificado con documento de identidad N°31672529, domiciliado en NRO. 17 INT. 3 URB. NICRUPAMPA (UNA CUADRA CISEA DE NICRUPAMPA) ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **Asistente de Obra** para ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE CHUNYA RURI, DISTRITO DE PAMPAROMAS - HUAYLAS - ANCASH"** en caso que el postor **COSORCIO CHUNYA RURI**, resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERIA CIVIL		
Universidad	UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO		
Bachiller		**Título Profesional**	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o título	07/12/2005		

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo (Días)
1	JHE Contratistas Generales S.R.L.	Ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Desagüe del Caserío de Ingiru del Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancash"	26/08/2010	17/12/2010	120
2	Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz	Ejecución de la obra: "Instalación del Sistema de Alcantarillado y Letrinas en el Caserio de Queral del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash" – Primera Etapa – Construcción de Letrinas	09/05/2011	07/06/2011	30
3	Municipalidad Provincial de Asunción	Ejecución de la obra: "Ampliación del Sistema de Desagüe de los Barrios de Atuspana y Alameda, Distrito de Chacas, Provincia de Asunción - Ancash"	13/05/2013	09/09/2013	120
4	Municipalidad Provincial de Asunción	Ejecución de la Obra: "instalacion de letrinas sanitarias con biodigestores en el caserio de sucos, distrito de [illegible] provincia de asuncion - ancash"	29/11/2013	28/3/2014	124

5	Municipalidad Distrital de Acopampa	Ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Desagüe del Caserio de Antaraca II Etapa, del Distrito de Acopampa, Provincia de Carhuaz – Ancash"	12/09/2014	12/11/2014	62
6	Municipalidad Distrital de Olleros	Ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de los Caseríos de Aco, Ambey, Llodla, San Cristobal de Mashuas, Tayapampa, Ututupampa, Yupanapampa y Anexos, Distrito de Olleros – Huaraz – Ancash"	12/01/2015	10/09/2015	242
7	Municipalidad Distrital de Huata	Ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Localidad de Parcap, Distrito Huata, Provincia Huaylas, Departamento Ancash"	19/10/2015	31/05/2016	220
8	Municipalidad Distrital de San Juan de Rontoy	Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de saneamiento básico de los sectores Cruz Patag, Wishilag Ragra, Gocha Patag, Centro y Zenon, distrito de San Juan de Rontoy - Antonio Raymondi - Ancash"	05/10/2016	02/04/2017	180
La experiencia total acumulada es de: 1104 DIAS CALENDARIOS = 36.8 MESES					

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

Pamparomas, 19 de Julio del 2018.

Firma, Nombres y Apellidos del personal

Fuente: Oficio n.° 205-2024-MDP/A de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 63).**
Elaborado por: Comisión de control

Como es de verse, el ingeniero que fue el asistente de residente de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego en el caserío de Chuyan ruri, distrito de Pamaparomás, Huaylas, Áncash", con CUI N°2333640 fue De la Cruz Ramirez Omar Hernan, identificado con DNI N° 31672529 y no Jhonny Manuel Romero Hernandez.

Al respecto, esta verificación efectuada por la comisión de control, debió haber sido realizada por David Timoteo Gonzales Gómez, subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Entidad, como parte de su función, ello en cumplimiento a lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que refiere: *El órgano*

encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. ***En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones documentación presentada****, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato (...).* (El resaltado es agregado)

Concordante con la opinión n.° 042-2022/DTN de 30 de mayo de 2022, donde se señala lo siguiente *"(...) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza* ***la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro****. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente*". (El resaltado es agregado)

Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional:

Las bases integradas **(Apéndice n.° 19)** del procedimiento de selección establecieron que el profesional propuesto como ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional debía acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad o salud y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/ supervisión de obras en general; que se computaban desde la colegiatura.

Al respecto, conforme se ha expuesto precedentemente, mediante la carta n.° 01-2023-CONSORCIO ATLANTA/RC, recibido el 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, presentó los documentos para la suscripción del contrato; donde -entre otros- se propuso a sí mismo, ingeniero civil Aníbal Rogelio Meléndez Cueva[14], como ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional, contando con 2,73 años de experiencia **(Apéndice n.° 64)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 12
RESUMEN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESENTADO: ANIBAL ROGELIO MELENDEZ CUEVA

N°	Obra	Ubicación	Entidad Contratante	Cargo	Inicio	Término	Tiempo (días)
01	Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento básico integral en los sectores de la comunidad campesina de Chaupimayo distrito de Suykutambo, provincia de Espinar - Cusco	Suykutambo - Espinar-Cusco	Corporación Diamante Jubers S.A.C.	Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo	20/11/2018	17/07/2019	239
02	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en la localidad de Checca, provincia de Canas-Cusco	Checca-Canas-Cusco	Corporación Diamante Jubers S.A.C.	Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo	22/07/2019	04/02/2020	197
03	Creación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Tupec Bajo, Huayopampa, Cutapuquio, Runtu Centro y Rucus en el	C.P San Andrés de Runtu-San Marcos-Huari	Consorcio J&F	Especialista en seguridad en obra y	19/01/2021	24/09/2021	248

[14] Identificado con DNI N° 44314174, con título profesional de Ingeniero Civil, otorgado por la Universidad San Pedro el 16 de abril de 2018 y miembro del colegio de Ingenieros del Perú, desde el 3 de setiembre de 2018 con Registro CIP N° 217115.

N°	Obra	Ubicación	Entidad Contratante	Cargo	Inicio	Término	Tiempo (días)
	C.P. San Andrés de Runtu, distrito de San Marcos-Huari-Áncash			salud en el trabajo			
04	Rehabilitación del local escolar 230 Los Seguidores de Jesús con código local 02855, en el sector de Huaripata – del distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga - Ancash	S. Huaripata-Casca-Mariscal Luzuriaga-Ancash	Consorcio Nueva Generación	Ingeniero de seguridad	14/12/2021	12/04/2022	119
05	Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Llamarumi, distrito de Colquioc, provincia de Bolognesi, región Áncash	L. Llamarumi-Colquioc-Bolognesi-Ancash	Consorcio Llamarumi	Ingeniero de seguridad de obra	01/11/2022	28/02/2023	119
06	Instalación de techo metálico de la losa multideportiva de la localidad de Corpanqui, distrito de San Miguel de Corpanqui-provincia de Bolognesi-Ancash	L. Corpanqui-San Miguel de Corpanqui-Bolognesi-Ancash	Consorcio Rutanta	Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo	15/06/2023	15/08/2023	61
Total (años)							**2,73**[15]

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el Consorcio Atlanta, a fin de acreditar la experiencia del citado profesional adjuntó el certificado de trabajo y conformidad de 12 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, donde el gerente general de la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C, Juvino B. Rojas Sanchez, certificó que Aníbal Rogelio Meléndez Cueva había laborado como ingeniero de seguridad y salud en el trabajo en la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en la localidad de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas – Cusco".

Es así que, la comisión de control mediante oficio n.° 022-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB recibido el 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Checca, confirmar si ejecutó la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en la localidad de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas – Cusco" en el periodo 2019 y 2020 e indicar qué profesional se desempeñó como ingeniero especialista en seguridad; en ese sentido, mediante el oficio n.° 057-2024-GM-MDCH de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, Elisban Pumacajia Macedo, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, atendió lo solicitado adjuntando el informe n.° 179-2024 MDCH/OSELP/JSCE de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, donde señaló lo siguiente:

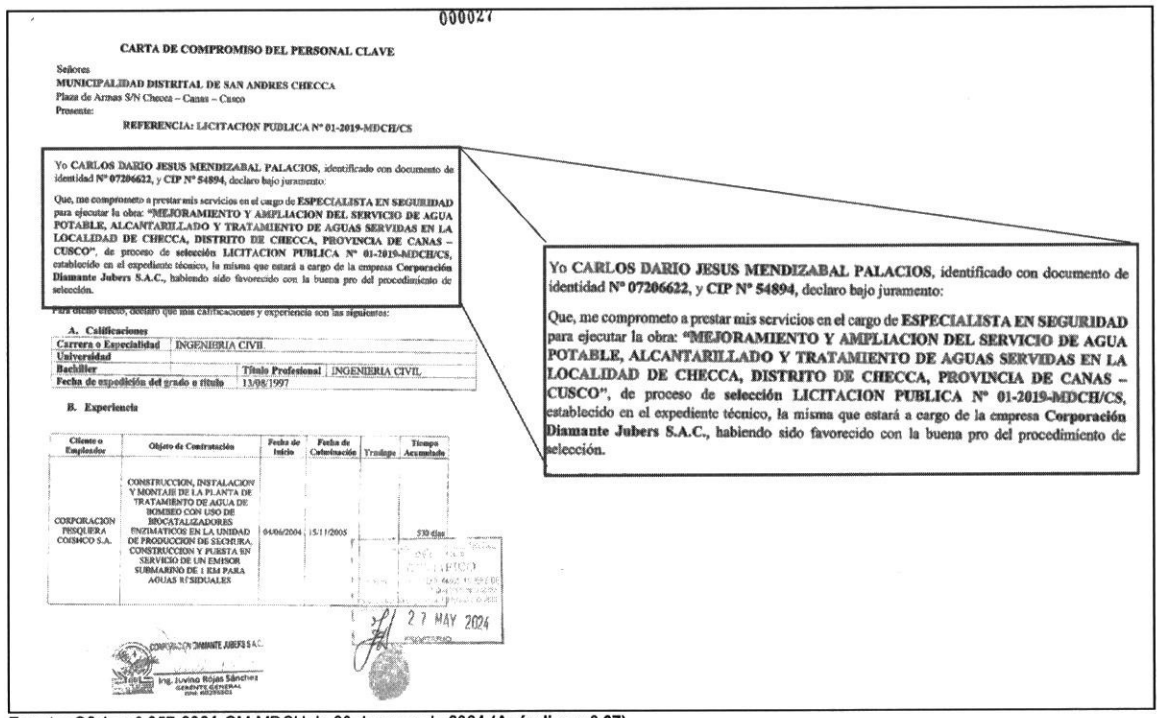
> *"(…) La oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos realizó la búsqueda correspondiente de toda la documentación a su cargo donde se encontró al ingeniero CARLOS DARIO MENDIZABAL PALACIOS como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (…)"*

Asimismo, adjuntó -entre otros- la Carta de Compromiso del Personal Clave **(Apéndice n.° 67)** donde Carlos Dario Jesús Mendizabal Palacios, se comprometió a prestar servicios profesionales en el cargo de especialista en seguridad para ejecutar la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en la localidad de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas – Cusco", la cual estuvo a cargo de la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C, ganador de la buena pro del procedimiento de selección correspondiente, tal como se muestra a continuación:

- Ver página siguiente -

[15] De acuerdo a la cuantificación efectuada por la comisión de control corresponden 2,69 años o 32,28 meses o 983 días.

IMAGEN N° 40
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE, CARLOS DARIO JESÚS MENDIZABAL PALACIOS, COMO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA



000027

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES CHECCA
Plaza de Armas S/N Checca – Canas – Cusco
Presente:

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA N° 01-2019-MDCH/CS

Yo **CARLOS DARIO JESUS MENDIZABAL PALACIOS**, identificado con documento de identidad **N° 07206622**, y **CIP N° 54894**, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD** para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO"**, de proceso de **selección LICITACION PUBLICA N° 01-2019-MDCH/CS**, establecido en el expediente técnico, la misma que estará a cargo de la empresa **Corporación Diamante Jubers S.A.C.**, habiendo sido favorecido con la buena pro del procedimiento de selección.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERIA CIVIL		
Universidad			
Bachiller		**Título Profesional**	INGENIERIA CIVIL
Fecha de expedición del grado o título	13/08/1997		

B. Experiencia

Cliente o Empleador	Objeto de Contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo	Tiempo Acumulado
CORPORACION PESQUERA COSMCO S.A.	CONSTRUCCION, INSTALACION Y MONTAJE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE BOMBEO CON USO DE BIOCATALIZADORES ENZIMATICOS EN LA UNIDAD DE PRODUCCION DE SECHURA, CONSTRUCCION Y PUESTA EN SERVICIO DE UN EMISOR SUBMARINO DE 1 KM PARA AGUAS RESIDUALES	04/06/2004	15/11/2005		530 días

27 MAY 2024

CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C.
Ing. Juvino Rojas Sánches
GERENTE GENERAL

Yo **CARLOS DARIO JESUS MENDIZABAL PALACIOS**, identificado con documento de identidad **N° 07206622**, y **CIP N° 54894**, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD** para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO"**, de proceso de **selección LICITACION PUBLICA N° 01-2019-MDCH/CS**, establecido en el expediente técnico, la misma que estará a cargo de la empresa **Corporación Diamante Jubers S.A.C.**, habiendo sido favorecido con la buena pro del procedimiento de selección.

Fuente: Oficio n.° 057-2024-GM-MDCH de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 67).**
Elaborado por: Comisión de control

De igual manera, en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo **(Apéndice n.° 67)** para la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en la localidad de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas – Cusco", se evidencia que el profesional que elaboró dicho documento el 4 de julio de 2020 fue Carlos Dario Jesús Mendizabal Palacios, como especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

- Ver página siguiente -

IMAGEN N° 41
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO
ELABORADO POR CARLOS DARIO JESÚS MENDIZABAL PALACIOS



JUBERS

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código	PRO SCOV - 001
	Versión	0
	Fecha	04/07/2020
	Página	2 - 57

CONTENIDO

I. DATOS DE LA EMPRESA 3
II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO 4
III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES 4
IV. INTRODUCCIÓN 4
V. OBJETIVOS 5
VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19 5
VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 6
7.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO 6
7.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO 6
7.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO 7
7.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO 7
7.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS 8
7.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL 13
7.7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO 14
VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO 15
8.1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO 15
8.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO 15
8.3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO 16
8.4. PROCESOS PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19 16
IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN 17
9.1. GERENTE GENERAL: 17
9.2. RESIDENTE DE OBRA: 17
9.3. ENFERMERA OCUPACIONAL: 18
9.4. ESPECIALISTA SSO: 18
9.5. ASISTENTES DE OBRA/ MAESTROS DE OBRA: 19
9.6. TRABAJADORES EN GENERAL: 19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
CONSTITUIDO
27 MAY 2024

ELABORADO POR: Carlos Dario Jesus Mendizabal Palacios INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 64894 Ing. Carlos Dario Jesus Mendizabal Palacios Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISADO POR: Ing. Jose Sulca Mejia Residente de Obra	APROBADO POR: Ing. Juvino R. Rojas Sánchez Gerente General
F. Elaboración: 04/07/2020	F. Revisión: 06/07/2020	F. Aprobación: 07/07/2020

ELABORADO POR: Carlos Dario Jesus Mendizabal Palacios INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 64894 Ing. Carlos Dario Jesus Mendizabal Palacios Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	REVISA
F. Elaboración: 04/07/2020	F. Revis

Fuente: Oficio n.° 057-2024-GM-MDCH de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 67).**
Elaborado por: Comisión de control

Como es de verse, el ingeniero que legalmente se desempeñó como ingeniero especialista en Seguridad y Salud Ocupacional para la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en la localidad de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas – Cusco" fue Carlos Dario Jesús Mendizabal Palacios identificado con DNI N° 07206622 y no Aníbal Rogelio Meléndez Cueva.

Asimismo, el Consorcio Atlanta, presentó el certificado de trabajo de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)** emitido por el representante común del Consorcio Nueva Generación, Eben Efraín Soto Santos, donde se dejó constancia que Anibal Rogelio Melendez Cueva prestó servicios en el periodo comprendido del 14 de diciembre de 2021 al 12 de abril de 2022 como ingeniero de seguridad en la obra "Rehabilitación del local escolar 230 Los Seguidores de Jesús con código local 028551, en el sector de Huaripata - del distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash", tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

- Ver página siguiente -

IMAGEN N° 42
CERTIFICADO DE TRABAJO DEL INGENIERO DE SEGURIDAD PRESENTADO POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



323

CONSORCIO NUEVA GENERACION

6021

CASCA

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL Sr. SOTO SANTOS, EBEN EFRAIN Identificado con D.N.I. N° 42799465.
Representante comun del "CONSORCIO NUEVA GENERACION"

CERTIFICA:

Que el Ing. ANIBAL ROGELIO MELENDEZ CUEVA con C.I.P. N° 217115, con DNI N° 44314174 con domicilio en la Av. Centenario N° 3453 Independencia - Huaraz - Ancash de profesion Ingeniero Civil ha trabajado como INGENIERO DE SEGURIDAD en la ejecución de la obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 230 LOS SEGUIDORES DE JESUS CON CODIGO LOCAL 028551, EN EL SECTOR DE HUARIPATA - DEL DISTRITO DE CASCA – MARISCAL LUZURIAGA – ANCASH" en el periodo del 14 de diciembre del 2021 al 12 de abril del 2022 cumpliendo con las labores encargadas y en el tiempo establecido

Es todo cuanto certifico a solicitud del interesado para los fines que convengan

Huaraz, 30 de Setiembre del 2022

Atentamente

CONSORCIO ATLANTA
ANIBAL R. MELENDEZ CUEVA
REPRESENTANTE COMUN
DNI 44314174

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

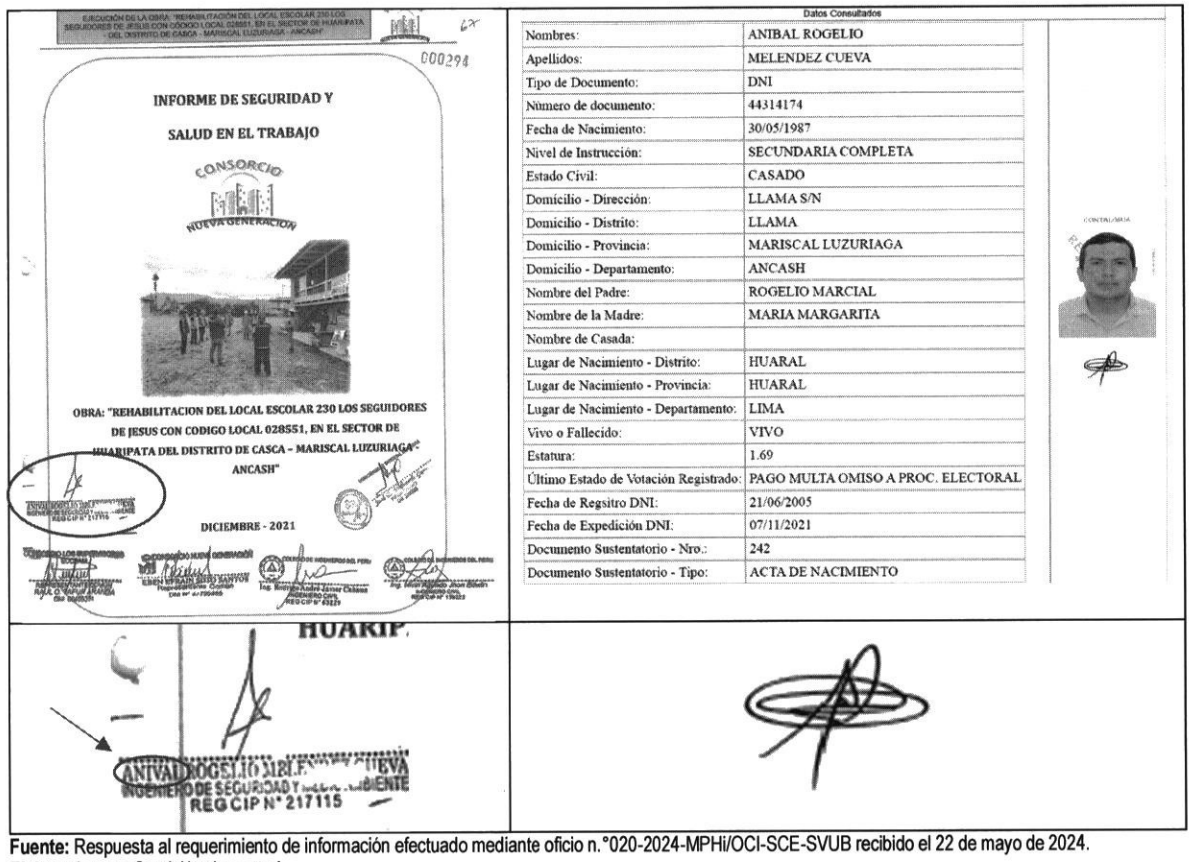
En este sentido, mediante oficio n.° 020-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB, recibido el 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, la comisión de control solicitó a la Municipalidad Distrital de Casca: *"(…) nos confirme si la Entidad a su cargo ha realizado la obra "Rehabilitación del local escolar 230 Los Seguidores de Jesús con código local 028551, en el sector de Huaripata - del distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash". con CUI N° 2522279, periodo 2021 y 2022; asimismo, indicar qué profesional fue el INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD y en el caso de haber existido cambios -entre dos o más- -indicar los períodos y adjuntar documento que acredite en dos (2) copias fedateadas".*

Al respecto de la información proporcionada por la Entidad, se evidenció, entre otros, el Contrato de Ejecución de Obra n.° 072-2021-MDC/GM de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, contrato de ejecución de obra "Rehabilitación del local escolar 230 Los Seguidores de Jesús con código local 02855, en el sector de Huaripata – del distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga - Ancash", el Consorcio Nueva Generación, propuso ante la Municipalidad Distrital de Casca, como parte de su plantel técnico a Anival Rogelio Melendez Cueva (sic), en calidad de ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente.

En ese sentido, de la comparación de la información registrada en la ficha Reniec **(Apéndice n.° 71)** de Anibal Rogelio Melendez Cueva, se identificó que el nombre consignado

en el contrato y sello conforme se aprecia en las carátulas e informes de seguridad y salud en el trabajo de diciembre de 2021 y mayo de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, no guarda relación, puesto que según Reniec, el nombre debe ser "Aníbal" y no "Aníval" como se refleja en los informes mensuales e inconsistencias en las firmas conforme se muestran a continuación:

IMÁGENES N° 43 Y 44
COMPARACIÓN DE LA FIRMA Y NOMBRE DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL VS LA FICHA RENIEC
(INFORME DE DICIEMBRE DE 2021 VS FICHA RENIEC)



EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 230 LOS SEGUIDORES DE JESUS CON CÓDIGO LOCAL 028551, EN EL SECTOR DE HUARIPATA - DEL DISTRITO DE CASCA - MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH"

000294

INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO NUEVA GENERACIÓN

OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 230 LOS SEGUIDORES DE JESUS CON CODIGO LOCAL 028551, EN EL SECTOR DE HUARIPATA DEL DISTRITO DE CASCA – MARISCAL LUZURIAGA – ANCASH"

DICIEMBRE - 2021

ANIBAL ROGELIO MELENDEZ CUEVA
INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
REG CIP N° 217115

Datos Consultados

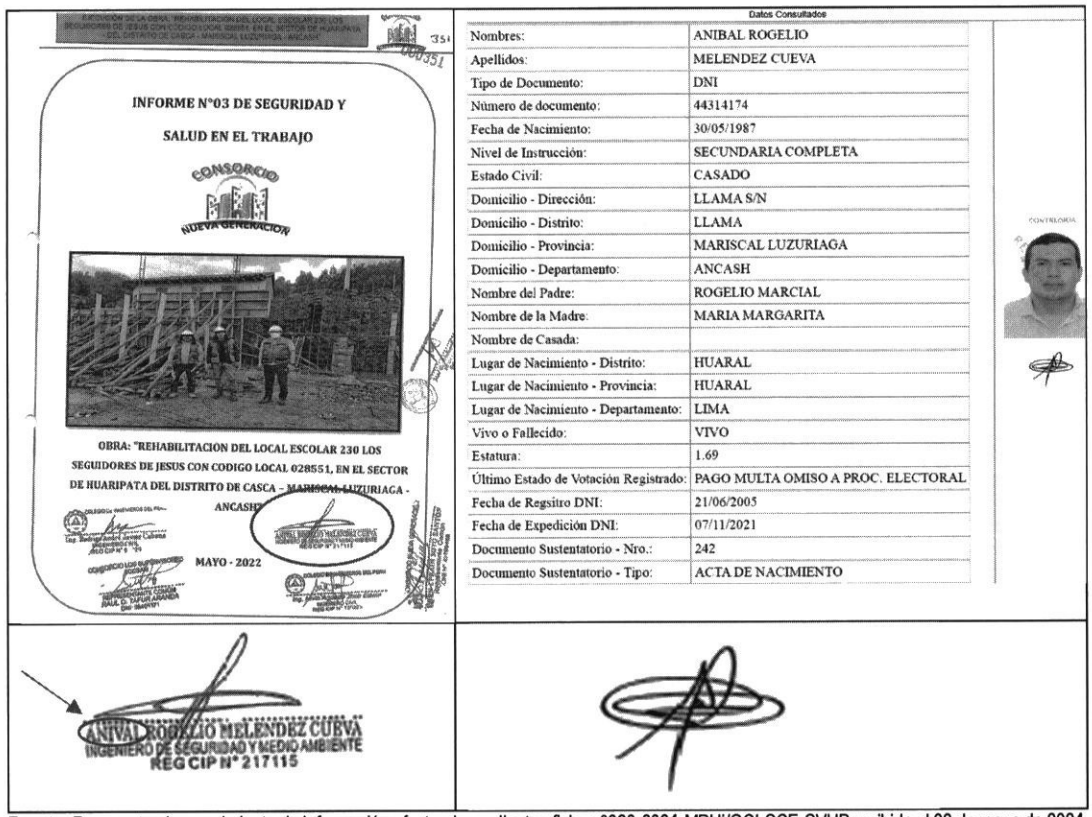
Nombres:	ANIBAL ROGELIO
Apellidos:	MELENDEZ CUEVA
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	44314174
Fecha de Nacimiento:	30/05/1987
Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	CASADO
Domicilio - Dirección:	LLAMA S/N
Domicilio - Distrito:	LLAMA
Domicilio - Provincia:	MARISCAL LUZURIAGA
Domicilio - Departamento:	ANCASH
Nombre del Padre:	ROGELIO MARCIAL
Nombre de la Madre:	MARIA MARGARITA
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	HUARAL
Lugar de Nacimiento - Provincia:	HUARAL
Lugar de Nacimiento - Departamento:	LIMA
Vivo o Fallecido:	VIVO
Estatura:	1.69
Último Estado de Votación Registrado:	PAGO MULTA OMISO A PROC. ELECTORAL
Fecha de Regsitro DNI:	21/06/2005
Fecha de Expedición DNI:	07/11/2021
Documento Sustentatorio - Nro.:	242
Documento Sustentatorio - Tipo:	ACTA DE NACIMIENTO

Fuente: Respuesta al requerimiento de información efectuado mediante oficio n.°020-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB recibido el 22 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

- Ver página siguiente -

IMÁGENES N° 45 Y 46
COMPARACIÓN DE LA FIRMA Y NOMBRE DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
(INFORME DE MAYO DE 2022 VS FICHA RENIEC)



INFORME N°03 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO NUEVA GENERACION

OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 230 LOS SEGUIDORES DE JESUS CON CODIGO LOCAL 028551, EN EL SECTOR DE HUARIPATA DEL DISTRITO DE CASCA - MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH"

MAYO - 2022

ANIBAL ROGELIO MELENDEZ CUEVA
INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
REG CIP N° 217115

Datos Consultados

Nombres:	ANIBAL ROGELIO
Apellidos:	MELENDEZ CUEVA
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	44314174
Fecha de Nacimiento:	30/05/1987
Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	CASADO
Domicilio - Dirección:	LLAMA S/N
Domicilio - Distrito:	LLAMA
Domicilio - Provincia:	MARISCAL LUZURIAGA
Domicilio - Departamento:	ANCASH
Nombre del Padre:	ROGELIO MARCIAL
Nombre de la Madre:	MARIA MARGARITA
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	HUARAL
Lugar de Nacimiento - Provincia:	HUARAL
Lugar de Nacimiento - Departamento:	LIMA
Vivo o Fallecido:	VIVO
Estatura:	1.69
Último Estado de Votación Registrado:	PAGO MULTA OMISO A PROC. ELECTORAL
Fecha de Regsitro DNI:	21/06/2005
Fecha de Expedición DNI:	07/11/2021
Documento Sustentatorio - Nro.:	242
Documento Sustentatorio - Tipo:	ACTA DE NACIMIENTO

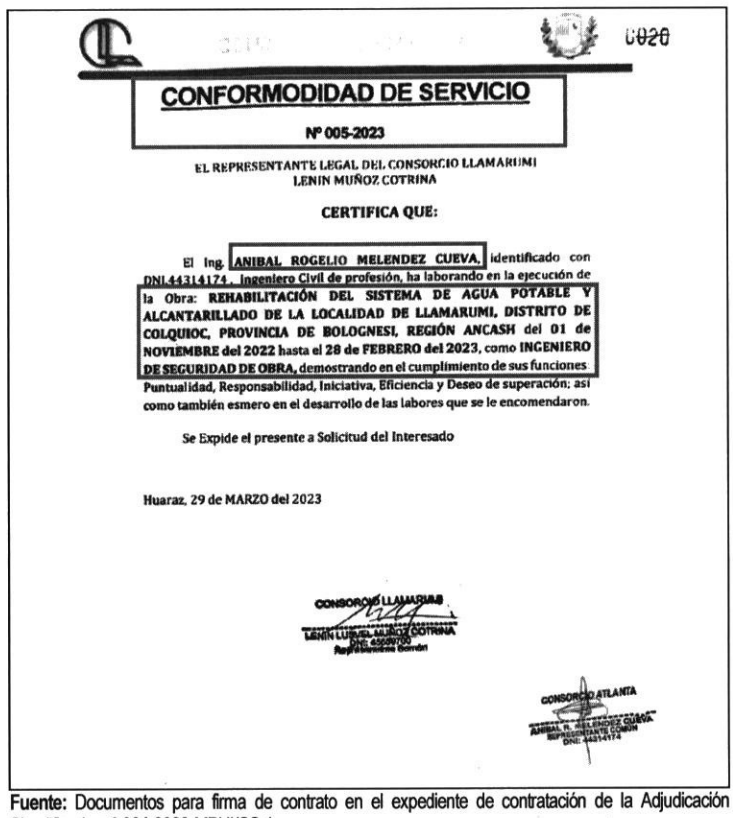
Fuente: Respuesta al requerimiento de información efectuado mediante oficio n.°020-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB recibido el 22 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Además; a fin de acreditar la experiencia de Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, como ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, se evidenció que, el Consorcio Atlanta, únicamente presentó la conformidad de servicio n.° 005-2023 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, respecto a la obra n.° 5 del cuadro n.° 12 **(Apéndice n.° 64)**, denominada "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Llamarumi, distrito de Colquioc, provincia de Bolognesi, región Áncash" y no adjuntó adicionalmente el contrato de acuerdo a lo establecido en el literal t) del numeral 2.3 del capítulo II de las bases integradas **(Apéndice n.° 19)**, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- Ver página siguiente -

IMAGEN N° 47
CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 005-2023 DEL INGENIERO DE SEGURIDAD PRESENTADO POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



0020

CONFORMODIDAD DE SERVICIO

Nº 005-2023

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO LLAMARUMI
LENIN MUÑOZ COTRINA

CERTIFICA QUE:

El Ing. **ANIBAL ROGELIO MELENDEZ CUEVA,** identificado con DNI 44314174, ingeniero Civil de profesión, ha laborando en la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LLAMARUMI, DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH del 01 de NOVIEMBRE del 2022 hasta el 28 de FEBRERO del 2023,** como **INGENIERO DE SEGURIDAD DE OBRA,** demostrando en el cumplimiento de sus funciones Puntualidad, Responsabilidad, Iniciativa, Eficiencia y Deseo de superación; así como también esmero en el desarrollo de las labores que se le encomendaron.

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado

Huaraz, 29 de MARZO del 2023

CONSORCIO LLAMARUMI
LENIN LUBINSKI MUÑOZ COTRINA
DNI: 45509700
Representante Común

CONSORCIO ATLANTA
ANIBAL R. MELENDEZ CUEVA
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 44314174

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, se advierte que el Consorcio Atlanta, a fin de acreditar la experiencia del ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional presentó información inexacta; por lo que, David Timoteo Gonzales Gómez, sub gerente de Abastecimientos y Gestión Patrimonial, debió de observar la documentación presentada por el consorcio.

- **Ingeniero Especialista en Estructuras Hidráulicas:**

Las bases integradas **(Apéndice n.° 19)** del procedimiento de selección establecieron que el profesional propuesto como ingeniero Especialista en Estructuras Hidráulicas debía acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en infraestructura hidráulica y/o infraestructura de riego, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras iguales y/o similares, que se computaban desde la colegiatura.

Al respecto, mediante la carta n.° 01-2023-CONSORCIO ATLANTA/RC, recibido el 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, presentó los documentos para la suscripción del contrato; donde -entre otros- propuso a la ingeniera civil Susan Carolina Perez Flores [16], como ingeniera Especialista en

[16] Identificado con DNI N° 47239575, con título profesional de Ingeniero Civil, otorgado por la Universidad San Pedro el 30 de mayo de 2017 y miembro del colegio de Ingenieros del Perú, desde el 7 de diciembre de 2017 con Registro CIP N° 207577

00048

Estructuras Hidráulicas, contando con 2,77 años de experiencia **(Apéndice n.° 73)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 13
RESUMEN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESENTADO: SUSAN CAROLINA PEREZ FLORES

N°	Obra	Ubicación	Entidad Contratante	Cargo	Inicio	Término	Tiempo (días)
01	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego en el caserío de Chunyaruri, distrito de Pamparomás, Huaylas, Áncash	Pamparomas – Huaylas - Ancash	Dambez Company E.I.R.L	Especialista en estructuras hidráulicas	13/08/2018	26/10/2018	75
02	Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento básico integral en los sectores de la comunidad campesina de Chaupimayo distrito de Suykutambo, provincia de Espinar-Cusco	Suykutambo-Espinar-Cusco	Corporación Diamante Jubers SAC	Especialista en estructuras hidráulicas	20/11/2018	20/07/2019	242
03	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en la localidad de Checca, provincia de Canas-Cusco	Checcas-Canas-Cusco	Corporación Diamante Jubers SAC	Especialista en estructuras hidráulicas	22/07/2019	04/02/2020	197
04	Creación del reservorio de riego de Naopamarca del caserío de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi-Ancash	Aquia-Bolognesi-Ancash	Dambez Company E.I.R.L	Especialista en estructuras hidráulicas	08/02/2021	23/04/2021	75
05	Creación del canal de riego en el caserío de Yachapa del distrito de San Juan-Sihuas-Ancash segunda etapa	San Juan-Sihuas-Ancash	Dambez Company E.I.R.L	Especialista en estructuras hidráulicas	17/05/2021	13/10/2021	150
06	Renovación de sistema de riego; en el (la) sector de Tucuhuaganga en la localidad de Acopalca, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Áncash	Huari-Huari-Ancash	Dambez Company E.I.R.L	Especialista en estructuras hidráulicas	10/02/2022	30/06/2022	141
07	Mejoramiento del sistema de agua para riego de la localidad de Uchpacancha, distrito de Pamparomas, provincia de Huaylas, departamento de Ancash	Pamparomas – Huaylas - Ancash	Dambez Company E.I.R.L	Especialista en estructuras hidráulicas	01/07/2022	24/10/2022	116
Total (años)[17]							2,77

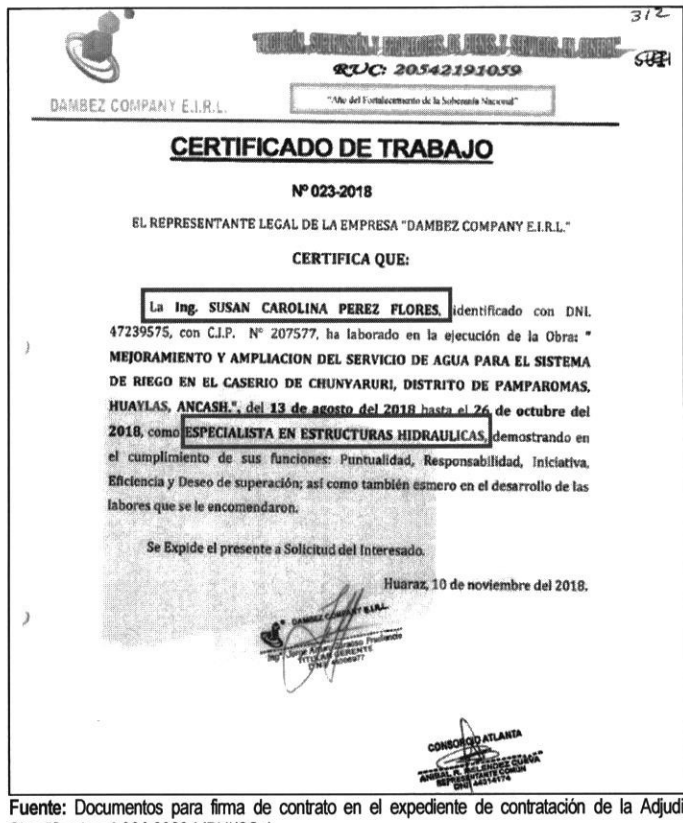
Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

Es así que a fin de acreditar la experiencia de su personal clave propuesto el Consorcio Atlanta, presentó el certificado de trabajo emitido n.° 023-2018 de 10 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 74)** expedido por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, gerente de Dambez Company E.I.R.L, donde se dejó constancia que Susan Carolina Perez Flores prestó servicios en el periodo comprendido del 13 de agosto de 2018 al 26 de octubre de 2018 como Especialista en Estructuras Hidráulicas en la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego en el caserío de Chunyaruri, distrito de Pamparomás, Huaylas, Áncash", tal como se muestra a continuación:

- Ver página siguiente -

[17] De acuerdo a la cuantificación efectuada por la comisión de control, corresponden 2,73 años o 32,76 meses o 995 días.

IMAGEN N° 48
CERTIFICADO DE TRABAJO DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PRESENTADO POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



312

RUC: 20542191059

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Nº 023-2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "DAMBEZ COMPANY E.I.R.L."

CERTIFICA QUE:

La Ing. **SUSAN CAROLINA PEREZ FLORES**, identificado con DNI. 47239575, con C.I.P. N° 207577, ha laborado en la ejecución de la Obra: " **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE CHUNYARURI, DISTRITO DE PAMPAROMAS, HUAYLAS, ANCASH.**", del **13 de agosto del 2018** hasta el **26 de octubre del 2018**, como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS**, demostrando en el cumplimiento de sus funciones: Puntualidad, Responsabilidad, Iniciativa, Eficiencia y Deseo de superación; así como también esmero en el desarrollo de las labores que se le encomendaron.

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado.

Huaraz, 10 de noviembre del 2018.

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Ing. Jorge Adrianzen Rivera Presidente
GERENTE
DNI

CONSORCIO ATLANTA
ANGEL R. CAMPOS GUARIA
REPRESENTANTE COMUN
DNI

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

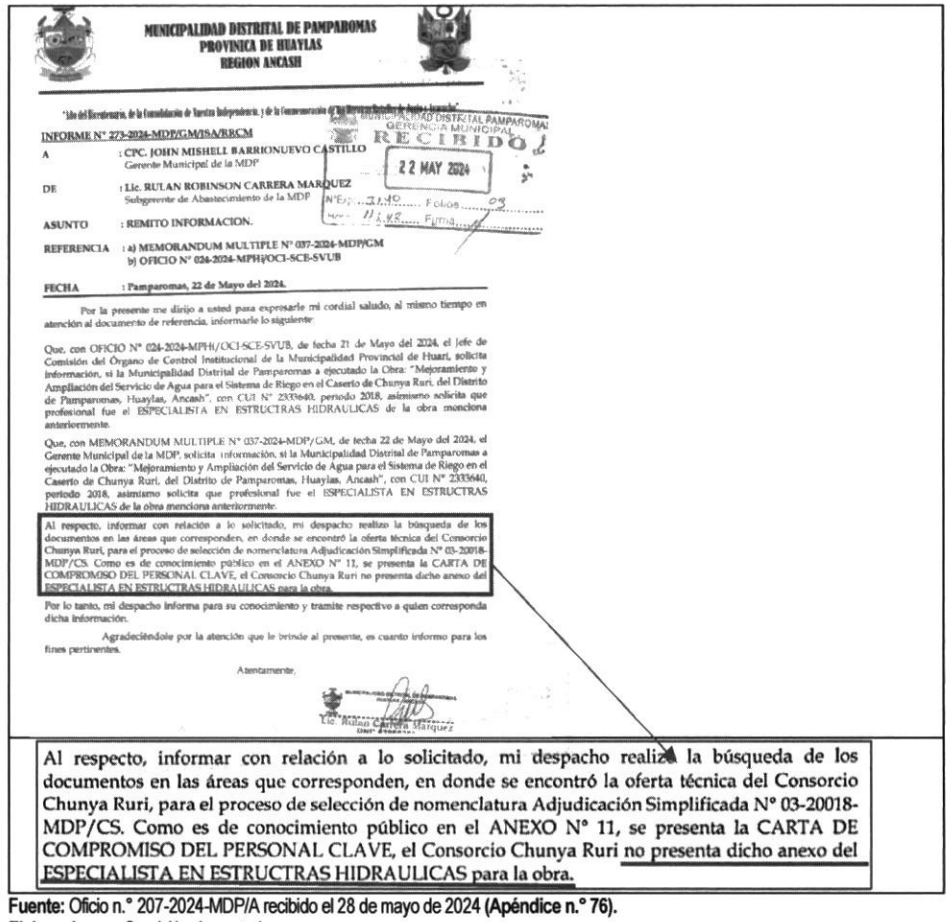
En este sentido, mediante oficio n.° 024-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB, de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 75)**, la comisión de control solicitó a la Municipalidad Distrital de Pamparomás: *"(...) nos confirme si la Entidad a su cargo ha realizado la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego en el caserío de Chunya ruri, distrito de Pamaparomás, Huaylas, Áncash" con CUI N° 2333640, periodo 2018; asimismo, indicar qué profesional fue el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS"*

Es así que, la Municipalidad Distrital de Pamparomás mediante oficio n.° 207-2024-MDP/A recibido el 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 76)** atendió lo solicitado adjuntando copia fedateada del informe n.° 273-2024-MDP/GM/JSA/RRCM de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 76)** y antecedentes, donde se informó lo siguiente:

> *"(...) realizó la búsqueda de los documentos en las áreas que corresponden, en donde se encontró la oferta técnica del Consorcio Chunya Ruri, para el proceso de selección de nomenclatura Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-MDP/CS, como es de conocimiento público en el ANEXO N° 11, se presenta la CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE, el Consorcio Chunya Ruri no presenta dicho anexo del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS para la obra."*

Es decir que, en la obra antes señalada no contó con un Especialista en Estructuras Hidráulicas, invalidándose de esta manera la experiencia laboral de la profesional de 75 días referida por el Consorcio Atlanta, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 49
INFORME N° 273-2024-MDP/GM/JSA/RRCM DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS QUE MANIFIESTA LA INEXISTENCIA DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS PARA LA OBRA CON CUI N° 2333640



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
PROVINCIA DE HUAYLAS
REGION ANCASH

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAMPAROMAS
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
22 MAY 2024
N°Exp. 2140 Folios 09
Hora 11:45 Firma

INFORME N° 273-2024-MDP/GM/JSA/RRCM

A : CPC. JOHN MISHELL BARRIONUEVO CASTILLO
Gerente Municipal de la MDP

DE : Lic. RULAN ROBINSON CARRERA MARQUEZ
Subgerente de Abastecimiento de la MDP

ASUNTO : REMITO INFORMACION.

REFERENCIA : a) MEMORANDUM MULTIPLE N° 037-2024-MDP/GM
b) OFICIO N° 024-2024-MPH/OCI-SCE-SVUB

FECHA : Pamparomas, 22 de Mayo del 2024.

Por la presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo en atención al documento de referencia, informarle lo siguiente:

Que, con OFICIO N° 024-2024-MPH/OCI-SCE-SVUB, de fecha 21 de Mayo del 2024, el Jefe de Comisión del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, solicita información, si la Municipalidad Distrital de Pamparomas a ejecutado la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Caserío de Chunya Ruri, del Distrito de Pamparomas, Huaylas, Ancash", con CUI N° 2333640, periodo 2018, asimismo solicita que profesional fue el ESPECIALISTA EN ESTRUCTRAS HIDRAULICAS de la obra mencionada anteriormente.

Que, con MEMORANDUM MULTIPLE N° 037-2024-MDP/GM, de fecha 22 de Mayo del 2024, el Gerente Municipal de la MDP, solicita información, si la Municipalidad Distrital de Pamparomas a ejecutado la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Caserío de Chunya Ruri, del Distrito de Pamparomas, Huaylas, Ancash", con CUI N° 2333640, periodo 2018, asimismo solicita que profesional fue el ESPECIALISTA EN ESTRUCTRAS HIDRAULICAS de la obra mencionada anteriormente.

Al respecto, informar con relación a lo solicitado, mi despacho realizo la búsqueda de los documentos en las áreas que corresponden, en donde se encontró la oferta técnica del Consorcio Chunya Ruri, para el proceso de selección de nomenclatura Adjudicación Simplificada N° 03-20018-MDP/CS. Como es de conocimiento público en el ANEXO N° 11, se presenta la CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE, el Consorcio Chunya Ruri no presenta dicho anexo del ESPECIALISTA EN ESTRUCTRAS HIDRAULICAS para la obra.

Por lo tanto, mi despacho informa para su conocimiento y tramite respectivo a quien corresponda dicha información.

Agradeciéndole por la atención que le brinde al presente, es cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Rulan Carrera Márquez
Unid. Abastec.

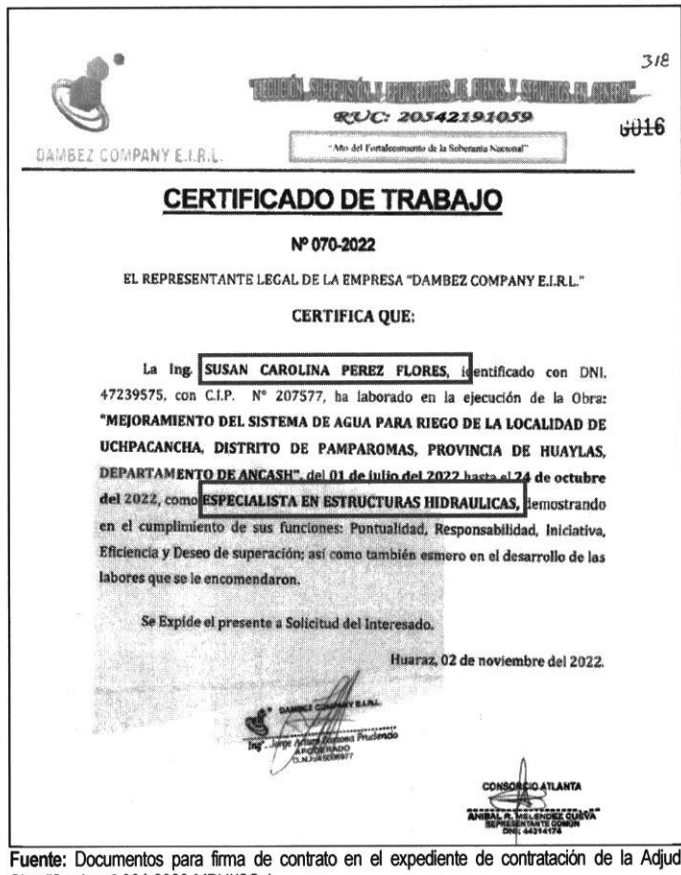
Al respecto, informar con relación a lo solicitado, mi despacho realiza la búsqueda de los documentos en las áreas que corresponden, en donde se encontró la oferta técnica del Consorcio Chunya Ruri, para el proceso de selección de nomenclatura Adjudicación Simplificada N° 03-20018-MDP/CS. Como es de conocimiento público en el ANEXO N° 11, se presenta la CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE, el Consorcio Chunya Ruri no presenta dicho anexo del ESPECIALISTA EN ESTRUCTRAS HIDRAULICAS para la obra.

Fuente: Oficio n.° 207-2024-MDP/A recibido el 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 76).**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, el consorcio Atlanta , a fin de acreditar la experiencia del personal propuesto presentó el certificado de trabajo n.° 070-2022 de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)** emitido por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, gerente de Dambez Company E.I.R.L donde se dejó constancia que Susan Carolina Perez Flores, prestó servicios en el periodo comprendido del 1 de julio de 2022 al 24 de octubre de 2022 como Especialista en Estructuras Hidráulicas en la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua para riego de la localidad de Uchpacancha, distrito de Pamparomas, provincia de Huaylas, departamento de Áncash", como se muestra a continuación:

- Ver página siguiente -

IMAGEN N° 50
CERTIFICADO DE TRABAJO DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PRESENTADO POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.

RUC: 20542191059

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

318

0016

CERTIFICADO DE TRABAJO

Nº 070-2022

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "DAMBEZ COMPANY E.I.R.L."

CERTIFICA QUE:

La Ing. **SUSAN CAROLINA PEREZ FLORES,** identificado con DNI. 47239575, con C.I.P. N° 207577, ha laborado en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO DE LA LOCALIDAD DE UCHPACANCHA, DISTRITO DE PAMPAROMAS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, del 01 de julio del 2022 hasta el 24 de octubre del 2022, como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS,** demostrando en el cumplimiento de sus funciones: Puntualidad, Responsabilidad, Iniciativa, Eficiencia y Deseo de superación; así como también esmero en el desarrollo de las labores que se le encomendaron.

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado.

Huaraz, 02 de noviembre del 2022.

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Ing. Jorge Arturo Bustamante Prudencio
APODERADO

CONSORCIO ATLANTA
ANIBAL R. MELENDEZ CUAYA
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

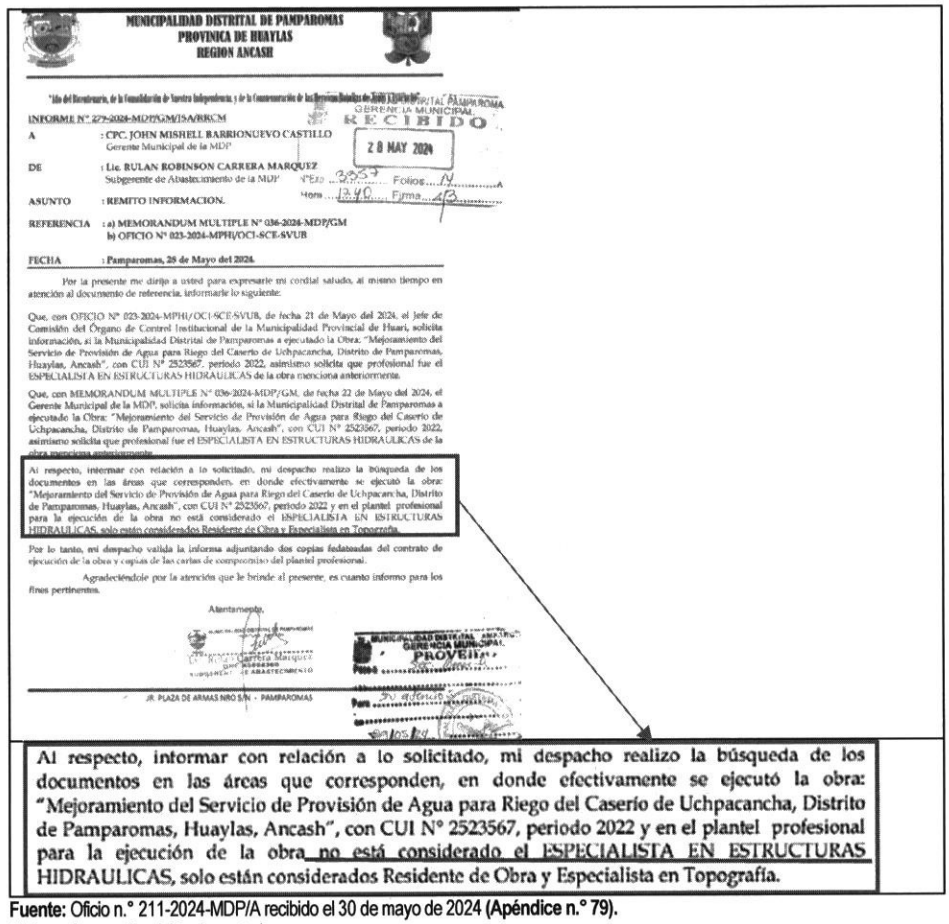
En este sentido, mediante oficio n.° 023-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 78)**, la comisión de control solicitó a la Municipalidad Distrital de Pamparomás: *"(...) nos confirme si la Entidad a su cargo ha realizado la obra "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del caserío de Uchpacancha distrito de Pamparomas provincia de Huaylas departamento de Ancash" con CUI N° 2523567 , periodo 2022; asimismo, indicar qué profesional fue el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS y en el caso de haber existido cambios -entre dos o más- -indicar los períodos y adjuntar documento que acredite en dos (2) copias fedateadas"*

De esta manera, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, Vidal T. Milla Llanto, remitió el oficio n.° 211-2024-MDP/A recibido el 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 79),** en donde adjuntó, entre otros, el informe n.° 279-2024-MDP/GM/JSA/RRCM de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, donde informó lo siguiente:

> *"(...) realizó la búsqueda de los documentos en las áreas que corresponden, en donde efectivamente se ejecutó la obra (...) y en el plantel profesional para la ejecución de la obra no está considerado el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, sólo están considerados Residente de Obra y Especialista en Topografía."*

Es decir que, la obra antes señalada no contó con un Especialista en Estructuras Hidráulicas, invalidándose de esta manera la experiencia laboral de la profesional de 116 días referida por el Consorcio Atlanta, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 51
INFORME N° 279-2024-MDP/GM/JSA/RRCM DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPAROMAS QUE MANIFIESTA LA INEXISTENCIA DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS PARA LA OBRA CON CUI N° 2523567



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
PROVINCIA DE HUAYLAS
REGION ANCASH

INFORME N° 279-2024-MDP/GM/JSA/RRCM
A : CPC. JOHN MISHELL BARRIONUEVO CASTILLO
Gerente Municipal de la MDP
DE : Lic. RULAN ROBINSON CARRERA MARQUEZ
Subgerente de Abastecimiento de la MDP
ASUNTO : REMITO INFORMACION.
REFERENCIA : a) MEMORANDUM MULTIPLE N° 036-2024-MDP/GM
b) OFICIO N° 023-2024-MPH/OCI-SCE-SVUB
FECHA : Pamparomas, 28 de Mayo del 2024.

RECIBIDO 28 MAY 2024

Por la presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo en atención al documento de referencia, informarle lo siguiente:

Que, con OFICIO N° 023-2024-MPH/OCI-SCE-SVUB, de fecha 21 de Mayo del 2024, el Jefe de Comisión del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, solicita información, si la Municipalidad Distrital de Pamparomas a ejecutado la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Caserío de Uchpacancha, Distrito de Pamparomas, Huaylas, Ancash", con CUI N° 2523567, periodo 2022, asimismo solicita que profesional fue el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS de la obra mencionada anteriormente.

Que, con MEMORANDUM MULTIPLE N° 036-2024-MDP/GM, de fecha 22 de Mayo del 2024, el Gerente Municipal de la MDP, solicita información, si la Municipalidad Distrital de Pamparomas a ejecutado la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Caserío de Uchpacancha, Distrito de Pamparomas, Huaylas, Ancash", con CUI N° 2523567, periodo 2022, asimismo solicita que profesional fue el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS de la obra mencionada anteriormente.

Al respecto, informar con relación a lo solicitado, mi despacho realizo la búsqueda de los documentos en las áreas que corresponden, en donde efectivamente se ejecutó la obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Caserío de Uchpacancha, Distrito de Pamparomas, Huaylas, Ancash", con CUI N° 2523567, periodo 2022 y en el plantel profesional para la ejecución de la obra no está considerado el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS, solo están considerados Residente de Obra y Especialista en Topografía.

Por lo tanto, mi despacho valida la informa adjuntando dos copias fedateadas del contrato de ejecución de la obra y copias de las cartas de compromiso del plantel profesional.

Agradeciéndole por la atención que le brinde al presente, es cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

JR. PLAZA DE ARMAS NRO S/N - PAMPAROMAS

PROVEÍDO

Para su atención

Al respecto, informar con relación a lo solicitado, mi despacho realizo la búsqueda de los documentos en las áreas que corresponden, en donde efectivamente se ejecutó la obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Caserío de Uchpacancha, Distrito de Pamparomas, Huaylas, Ancash", con CUI N° 2523567, periodo 2022 y en el plantel profesional para la ejecución de la obra no está considerado el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS, solo están considerados Residente de Obra y Especialista en Topografía.

Fuente: Oficio n.° 211-2024-MDP/A recibido el 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, el Consorcio Atlanta, presentó información inexacta para la experiencia de la ingeniera Especialista en Estructuras Hidráulicas; por lo que, David Timoteo Gonzales Gómez, sub gerente de Abastecimientos y Gestión Patrimonial, debió de observar la documentación presentada por el consorcio.

- **<u>Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos:</u>**

Las bases integradas **(Apéndice n.° 19)** del procedimiento de selección establecieron que el profesional propuesto como ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos debía acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses en dicha especialidad en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computaban desde la colegiatura.

Al respecto, mediante la carta n.° 01-2023-CONSORCIO ATLANTA/RC, recibido el 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Aníbal Rogelio Meléndez Cueva, representante común del Consorcio Atlanta, presentó los documentos para la suscripción del contrato; donde -entre otros-

propuso al ingeniero civil Villacorta Diaz Aldo Viterbo[18], como ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos, contando con 2,17 años de experiencia **(Apéndice n.° 80)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 14
RESUMEN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESENTADO: ALDO VITERBO VILLACORTA DIAZ

N°	Entidad	Obra	Cargo	Inicio	Término	Tiempo (días)
01	Consorcio Mama Ashu	Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de saneamiento básico de la ciudad de Chacas, provincia de Asunción-Ancash"	Especialista en mecánica de suelos y geotecnia	01/07/2015	30/04/2016	305
02	Grupo Oyola E.I.R.L	Ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en las localidades de Huariipampa y Loclla-Distrito de Masin-Provincia de Huari-Región Ancash"	Especialista en mecánica de suelos	05/06/2018	22/01/2019	232
03	Consorcio Tayangola	Ejecución de la obra: "Reparación de vías vecinales, en el (la) tramo 1 al 1943 del puente colgante Isla Río de la localidad de Recuay, distrito de Recuay, departamento de Áncash"	Especialista en mecánica de suelos	01/05/2019 11/11/2019	25/09/2019 23/11/2019	148 13
04	Consorcio Quality	Supervisión de la ejecución de la obra: Mejoramiento del canal Chuquitoma-Calleraco, centro poblado de Totora, Candarave-Tacna.	Especialista en mecánica de suelos	19/05/2020	09/08/2020	83
					Total (años)[19]	2,17

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, a fin de acreditar la experiencia del personal propuesto, el Consorcio Atlanta, presentó el certificado de trabajo de 3 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 81)** emitido por Manuel Hemenegildo Vidal López, representante legal de Consorcio Mama Ashu, donde se dejó constancia que Aldo Viterbo Villacorta Diaz prestó servicios en el periodo comprendido del 1 de julio de 2015 al 30 de abril de 2016 como Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia de la obra "Mejoramiento del servicio de saneamiento básico de la ciudad de Chacas, provincia de Asunción-Ancash"

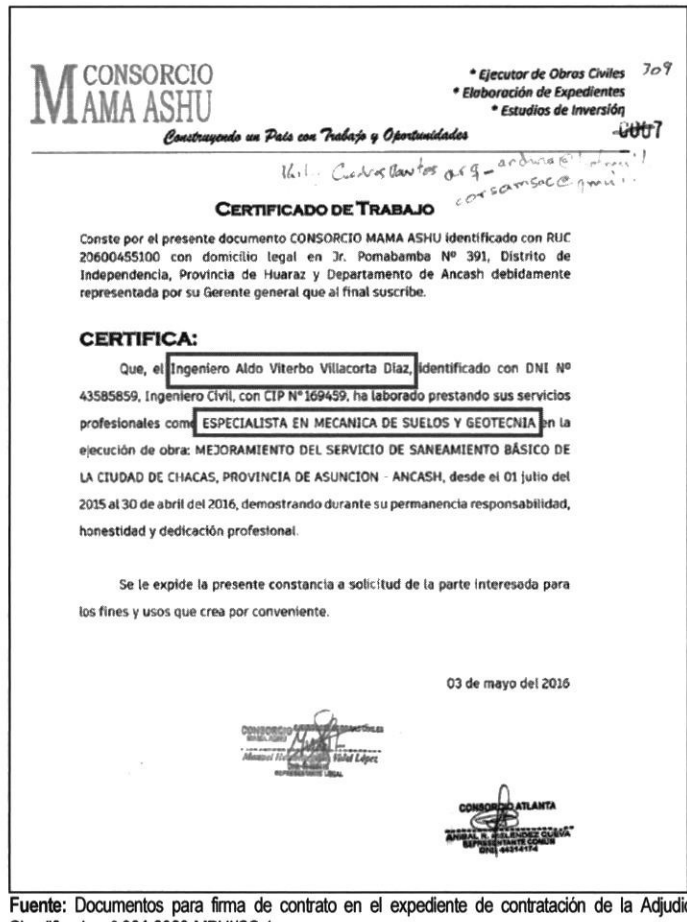
- Ver página siguiente -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] Identificado con DNI N° 43585859, con título profesional de Ingeniero Civil, otorgado por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote el 15 de diciembre de 2014 y miembro del colegio de Ingenieros del Perú, desde el 2 de marzo de 2015 con Registro CIP N° 169459

[19] De acuerdo a la cuantificación efectuada por la comisión de control, corresponden 2,14 años o 25,68 meses o 781 días.

IMAGEN N° 52
CERTIFICADO DE TRABAJO DE ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA PRESENTADO POR EL POSTOR ADJUDICADO DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO



CONSORCIO MAMA ASHU

* Ejecutor de Obras Civiles
* Elaboración de Expedientes
* Estudios de Inversión

Construyendo un País con Trabajo y Oportunidades

CERTIFICADO DE TRABAJO

Conste por el presente documento CONSORCIO MAMA ASHU identificado con RUC 20600455100 con domicilio legal en Jr. Pomabamba Nº 391, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash debidamente representada por su Gerente general que al final suscribe.

CERTIFICA:

Que, el Ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Diaz, identificado con DNI Nº 43585859, Ingeniero Civil, con CIP N°169459, ha laborado prestando sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA en la ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA CIUDAD DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCION - ANCASH, desde el 01 julio del 2015 al 30 de abril del 2016, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación profesional.

Se le expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines y usos que crea por conveniente.

03 de mayo del 2016

CONSORCIO ATLANTA

Fuente: Documentos para firma de contrato en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, mediante oficio n.° 026-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB, de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 82)**, la comisión de control solicitó a la Municipalidad Provincial de Asunción: *"(...) nos confirme si la Entidad a su cargo ha realizado la obra "Mejoramiento de los servicios de saneamiento básico de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas - provincia de Asunción – Ancash" con CUI N° 2196940, periodo 2015 y 2016; asimismo, indicar qué profesional fue el INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA O MECANICA DE SUELOS y en el caso de haber existido cambios -entre dos o más- -indicar los períodos y adjuntar documento que acredite en dos (2) copias fedateadas"*

Es así que, mediante el oficio n.° 223-2024-MPA/A de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 83)** el alcalde de la Municipalidad Provincial de Asunción, Pajuelo Blas Bailon, remitió -entre otros- el informe n.° 153-2024-MPA-UAyCP/IODM de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 83)** donde informó lo siguiente:

> *"(...) se logró ubicar los documentos presentados por el CONSORCIO MAMA ASHU que dicho consorcio fue el ganador de la buena pro del proceso de selección LP-CLASICO-3-2014-MP-1, es por ello que en su propuesta técnica como personal clave ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, al Ing. ELIO ALEJANDRO MILLA VERGARA, identificado con DNI N° 31666219, (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

Al respecto, esta verificación efectuada por la comisión de control, debió haber sido realizada por David Timoteo Gonzales Gómez, subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Entidad, como parte de su función, ello en cumplimiento a lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que refiere: *El órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.* ***En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones documentación presentada****, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato (...).*. (El resaltado es agregado)

Concordante con la opinión n.° 042-2022/DTN de 30 de mayo de 2022, donde se señala lo siguiente *"(...) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza* ***la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro****. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente*". (El resaltado es agregado)

Sobre la base de lo expuesto, la documentación presentada por el Consorcio Atlanta, debió ser observada por David Timoteo Gonzales Gómez, subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Entidad; sin embargo, permitió que se continue con la firma del contrato.

De esta manera, la Entidad representada por el gerente Municipal, Edwin Roberth Martínez Camones y el contratista, Aníbal Rogelio Melendez Cueva en calidad de representante común del Consorcio Atlanta suscribieron el contrato de Adjudicación Simplificada AS-SM 034-2023-MPHI/CS-1-1 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Título I
Disposiciones Preliminares
Capítulo I
Disposiciones Generales
(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

b) Igualdad de trato. *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

*c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)*

*e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

*f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

Capítulo II

Autoridad Responsable del Proceso de Contratación

(...)

Artículo 9. Responsabilidades Esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Capítulo III

Condiciones Exigibles a los Proveedores

(...)

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

(...)

Título II

Procesos de Contratación

(...)

Capítulo II

Actuaciones Preparatorias

Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

(...)"

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Título IV. Actuaciones Preparatorias
Capítulo I
Requerimiento y Preparación del expediente de contratación
Artículo 29. Requerimiento
(...)
29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.
(...)
Capitulo II
Órganos a cargo del Procedimiento de Selección
Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.3 La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, revistos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

(...)
Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
Capítulo III
Documentos del Procedimiento de Selección
Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
(...)
47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.
(...)
Título V. Métodos de Contratación
Capítulo I
Disposiciones Generales Aplicadas a los Procedimientos de Selección
(...)
Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
(...)
64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hizo la comprobación (...)"

(...)

Capítulo II

Licitación Pública

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

"(...)

72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

(...)

Capítulo IV

Adjudicación Simplificada

(...)

Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente:

a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días.
(...)"

- **Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, que establece la obligatoriedad del uso de bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección - Ley 30225.**

"(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.2. CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR

(...)

Además, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección, con excepción de lo dispuesto en las Bases de Concurso de Proyectos Arquitectónicos, debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

(...)

7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección (...)"

- **Bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 34-2023-MPHI/CS-1 para la ejecución de la obra "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del Distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", con CUI N° 2514377, aprobadas mediante Formato n.° 7 de 10 de noviembre de 2023.**

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)
III. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA
(...)
Se considerará obras iguales o similares para la experiencia del postor: Creación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación (o combinación de estas) en obras de canales y/o servicio de agua para riego y/o sistema de riego tecnificado y/o sistema de agua para riego, que por lo menos en uno de los contratos presentados en la experiencia del postor contengan los siguientes componentes y/o partidas: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga.
(...)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará sobre la base de cien (100) puntos

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas se considera los siguiente:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE/ METODOLOGIA PARA SI ASIGNACION
A. PRECIO	
Evaluación Se avaluará considerando al precio ofertado por el postor Acreditación Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente formula: $Pi = \frac{Om\ X\ PMP}{Oi}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio {98} Puntos
B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
Evaluación Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" Acreditación	(Máximo 2 puntos) Presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ANCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE/ METODOLOGIA PARA SI ASIGNACION
A. PRECIO	
Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" en la última edición (https://www.mimp.gob.pe/) En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	{2} Puntos No presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" {0} Puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

"

Los hechos expuestos ocasionaron una situación adversa a los intereses de la Entidad; por cuanto a través de la vulneración de los principios y normativa que regula los procedimientos de contratación con el Estado; ocasionó que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

La situación fue generada por la actuación irregular de los miembros titulares del comité de selección, quienes consideraron componentes y/o partidas que limitaban la participación de postores; asimismo, por el sub gerente de Abastecimientos y Gestión Patrimonial de la Entidad, por permitir que se perfeccione el contrato a pesar que no se cumplió con acreditar los requisitos establecidos.

Al respecto, las personas comprendidas en los hechos, Wagner Herrera Ortiz y David Timoteo Gonzales Gómez no presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 84** del Informe de Control Específico.

En ese contexto, se procedió a efectuar la evaluación de los hechos notificados en el Pliego de Hechos concluyéndose que no se desvirtúan. Asimismo, la referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 84,** considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Wagner Herrera Ortiz** identificado con DNI n.° 42198376 en su condición de **presidente del comité de selección** de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash", designado mediante Formato n.° 04 – "Reconformación del Comité de Selección" de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, durante el periodo comprendido de 10 de noviembre de 2023 al 5 de diciembre de 2023[20], se le comunicó el pliego de hechos, mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPHi y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0338-02-003, remitida el 31 de mayo de 2024 vía casilla electrónica **(Apéndice n.° 84);** es así que al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que prevalecen los hechos comunicados siendo los siguientes:

[20] Fecha publicada en el portal del SEACE para el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1 para la contratación de ejecución de la Obra.

En su condición de **presidente del comité de selección** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, por haber otorgado conformidad al proyecto de bases administrativas mediante Formato n.° 07 de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, a pesar de contener **componentes y/o partidas** para la acreditación de experiencia del ejecutor de obra, entre otros, lo siguiente:

> *"(...) que por lo menos en uno de los contratos presentados, contengan los siguientes componentes y/o partidas: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga".*

Inobservando lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante, con el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, por emitir el pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, de manera colegiada con los demás miembros del comité, no acogiendo las consultas/observaciones por parte de los participantes Constructora MARICRYS E.I.R.L y Corporación Niccon S.A.C, quienes realizaron observaciones sobre los requisitos considerados para la calificación de la experiencia del postor; pese a que, de acuerdo al numeral 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nº 30225", la Entidad, estaba obligada al uso de las bases estándar.

Con lo cual se consolidaron, las bases integradas **(Apéndice n.° 19)**, ratificándose el contenido de las bases administrativas, lo cual conllevó a que se presente un único postor, vulnerando así los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, que regulan las contrataciones públicas, limitando a que la Entidad realice la contratación para la ejecución de la Obra en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, contraviniendo lo establecido en los artículos n.°s 2, 9, 12 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como los artículos n.°s 29, 43 y 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225".

Incumpliendo sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2, los principios contenidos en el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, relacionado con los principios que rigen el empleo público, así como los literales a) y c) del artículo 16° de la norma citada, los cuales establecen: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Aníbal Teófilo Mendoza Trejo** identificado con DNI n.° 41163464 en su condición de **sub gerente de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Huari**, designado mediante Resolución de Gerencia n.° 145-2023-MPHi-GM de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, con efectividad anticipada del 15 de mayo de 2023 y cesado con Resolución de Gerencia n.° 126-2024-MPHi-GM de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, así como en su rol de **primer miembro del comité de selección**

de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash", designado mediante Formato n.° 04 – "Reconformación del Comité de Selección" de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, durante el periodo comprendido de 10 de noviembre de 2023 al 5 de diciembre de 2023[21], a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPHi y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0338-02-003, remitida el 31 de mayo de 2024 vía casilla electrónica **(Apéndice n.° 84);** quien presentó sus comentarios mediante documento S/N denominado "Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPHi" recibido el 10 de junio de 2024, en tres (3) folios, remitida por correo electrónico de 6 de junio de 2024 y donde no adjuntó documentación de sustento **(Apéndice n.° 84)**.

En su condición de sub gerente de Obras y Mantenimiento:

Se le atribuye responsabilidad por haber emitido el requerimiento n.° 22-2023-MPH-SGOyM/ATMT de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, solicitando, entre otros, la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de Obra; para lo cual adjuntó el término de referencia (TDR), considerando componentes y/o partidas que limitaban la participación de postores.

Inobservando lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante, con el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a exigencias desproporcionadas que limiten o impidan la concurrencia de postores.

Asimismo, por emitir el informe n.° 352-2023-MPHi-SGOyM/ATMT de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, mediante el cual no acogió la consulta/observación por parte del participante Consorcio Niccon S.A.C, respecto a los componentes y/o partidas consideración para la acreditación de la experiencia del ejecutor de obra.

Incumpliendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 88)**, que establece, entre otras funciones, lo siguiente:

> *"(...) Organizar, **dirigir, coordinar y evaluar** el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas de infraestructura urbana, **ejecución de obras**, contratación de consultorías de proyectos y supervisiones de estudios **a través de procesos de selección pública**; así como los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. (...)".* (Resaltado agregado)

En su condición de primer miembro del comité de selección:

Se le atribuye responsabilidad, en su condición de **primer miembro del comité de selección** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, por haber otorgado conformidad al proyecto de bases administrativas mediante Formato n.° 07 de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, a pesar de contener **componentes y/o partidas** para la acreditación de experiencia del ejecutor de obra, entre otros, lo siguiente:

> *"(...) que por lo menos en uno de los contratos presentados, contengan los siguientes componentes y/o partidas: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación*

[21] Fecha publicada en el portal del SEACE para el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1 para la contratación de ejecución de la Obra.

de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga".

Inobservando lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante, con el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, por emitir el pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, de manera colegiada con los demás miembros del comité, no acogiendo las consultas/observaciones por parte de los participantes Constructora MARICRYS E.I.R.L y Corporación Niccon S.A.C, quienes realizaron observaciones sobre los requisitos considerados para la calificación de la experiencia del postor; pese a que, de acuerdo al numeral 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nº 30225", la Entidad, estaba obligada al uso de las bases estándar.

Con lo cual se consolidaron, las bases integradas **(Apéndice n.° 19)**, ratificándose el contenido de las bases administrativas, lo cual conllevó a que se presente un único postor, vulnerando así los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, que regulan las contrataciones públicas, limitando a que la Entidad realice la contratación para la ejecución de la Obra en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, contraviniendo lo establecido en los artículos n.°s 2, 9, 12 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como los artículos n.°s 29, 43 y 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225".

Incumpliendo sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2, los principios contenidos en el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, relacionado con los principios que rigen el empleo público, así como los literales a) y c) del artículo 16° de la norma citada, los cuales establecen: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **David Timoteo Gonzales Gómez** identificado con DNI n.° 41540645 en su condición de **sub gerente de Abastecimientos y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huari**, designado mediante Resolución de Gerencia n.° 129-2023-MPHi-GM de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, hasta la actualidad, así como en su rol de **segundo miembro del comité de selección** de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash", designado mediante Formato n.° 04 – "Reconformación del Comité de Selección" de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, durante el periodo comprendido de 10 de noviembre de 2023 al 5 de diciembre de 2023[22], a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPHi y cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0338-02-003, remitida el 31 de mayo

[22] Fecha publicada en el portal del SEACE para el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1 para la contratación de ejecución de la Obra.

de 2024 vía casilla electrónica **(Apéndice n.° 84);** es así que al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que prevalecen los hechos comunicados siendo los siguientes:

En su condición de subgerente de Abastecimientos y Gestión Patrimonial:

Se le atribuye responsabilidad, por validar y tramitar la documentación para el perfeccionamiento del contrato correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash", presentada por el Consorcio Atlanta mediante carta n.° 01-2023-CONSORCIO ATLANTA/RC recibido el 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, pese a que el consorcio presentó documentación inexacta con lo cual permitió que se firme el contrato de Adjudicación Simplificada AS-SM 034-2023-MPHI/CS-1-1 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23).**

Transgrediendo así lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que refiere: "*El órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.* ***En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones documentación presentada****, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato (...)".* (Resaltado agregado)

Incumpliendo lo establecido en los numerales 10 y 11 del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 88)**, que establece, entre otras funciones, lo siguiente:

> *"10. Cautelar el estricto cumplimiento de las directivas y normas de control, en el desarrollo de las contrataciones que realiza la municipalidad observando los lineamientos para el ejercicio del control preventivo.*
> *11. Efectuar el seguimiento y control de los documentos contractuales derivados de las contrataciones realizados en la Municipalidad, bajo los entes reguladores de la OSCE y su reglamento."*

Concordante con el sub numeral 11 del numeral 3 de las funciones del puesto según formato de perfil de puesto como sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial del Manual de Perfiles de Puesto.

En su condición de segundo miembro del comité de selección:

Se le atribuye responsabilidad, en su condición de **segundo miembro del comité de selección** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, por haber otorgado conformidad al proyecto de bases administrativas mediante Formato n.° 07 de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, a pesar de contener **componentes y/o partidas** para la acreditación de experiencia del ejecutor de obra, entre otros, lo siguiente:

> *"(...) que por lo menos en uno de los contratos presentados, contengan los siguientes componentes y/o partidas: monitoreo arqueológico, seguridad y salud, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, reservorio, escalera, cerco perimétrico, línea de distribución, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga".*

Inobservando lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante, con el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, por emitir el pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, de manera colegiada con los demás miembros del comité, no acogiendo las consultas/observaciones por parte de los participantes Constructora MARICRYS E.I.R.L y Corporación Niccon S.A.C, quienes realizaron observaciones sobre los requisitos considerados para la calificación de la experiencia del postor; pese a que, de acuerdo al numeral 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nº 30225", la Entidad, estaba obligada al uso de las bases estándar.

Con lo cual se consolidaron, las bases integradas **(Apéndice n.° 19)**, ratificándose el contenido de las bases administrativas, lo cual conllevó a que se presente un único postor, vulnerando así los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, que regulan las contrataciones públicas, limitando a que la Entidad realice la contratación para la ejecución de la Obra en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, contraviniendo lo establecido en los artículos n.°s 2, 9, 12 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como los artículos n.°s 29, 43 y 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225".

Incumpliendo sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2, los principios contenidos en el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, relacionado con los principios que rigen el empleo público, así como los literales a) y c) del artículo 16° de la norma citada, los cuales establecen: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Área usuaria y miembros del comité de selección consignaron componentes y partidas restrictivas como requisitos para la acreditación de experiencia del postor, lo que conllevó a la presentación de un solo postor, quien además presentó información inexacta para la suscripción de contrato, limitando la participación de postores y afectando el interés de la Entidad de obtener ofertas en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Área usuaria y miembros del comité de selección consignaron componentes y/o partidas restrictivas como requisitos para la acreditación de experiencia del postor, lo que conllevó a la presentación de un solo postor, quien además presentó información inexacta para la suscripción de contrato, limitando la participación de postores y afectando el interés de la Entidad de obtener ofertas en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Ver página siguiente -

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros Partícipes:

Consorcio Atlanta: Conformado por las empresas AC Constructora Consultoría y Servicios Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20609408333 y Dambez Company E.I.R.L. con RUC n.° 20542191059, representado por Anibal Rogelio Melendez Cueva, identificado con DNI n.° 44314174, consorcio contratado por la Municipalidad Provincial de Huari para la ejecución de la obra *"Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash"* a través del Contrato de Adjudicación Simplificada AS-SM 034-2023-MPHI/CS-1-1 (primera convocatoria) de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**; por el monto de S/2 538 320,53 a quien se le comunicaron los hechos mediante el oficio n.° 032-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, presentando sus comentarios mediante la Carta n.° 27-2024-CONSORCIO ATLANTA/RC de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 84)**.

Se le atribuye responsabilidad por haber presentado la carta n.° 01-2023-CONSORCIO ATLANTA/RC, recibido el 15 de diciembre de 2023, donde acreditó la experiencia de su personal clave propuesto con información inexacta.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huari, se formula la conclusión siguiente:

Durante el periodo 2023, la Municipalidad Provincial de Huari, convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash" con CUI n.° 2514377, ascendente a un valor referencial de S/ 2 538 320,53.

Sin embargo, se identificó que al momento de formular el requerimiento, el área usuaria consignó para la evaluación de la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra, componentes y/o partidas que limitaron la participación de postores, lo cual fue ratificado por los miembros del comité de selección en las bases integradas, además éstos no se ajustaron a lo establecido en las bases estándar y normativa aplicable, lo cual conllevó a la presentación de un único postor, con quien se perfeccionó el contrato de ejecución de obra, pese a que, no acreditó cumplir con los requisitos de calificación requerido, toda vez que el personal clave propuesto no cumplía con la experiencia solicitada, además de presentar información inexacta.

La situación expuesta, vulneró los principios libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, que regulan las contrataciones públicas, limitando a que la Entidad realice la contratación para la ejecución de la obra en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, contraviniendo lo establecido en los artículos n.°s 2, 9, 12 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como los artículos n.°s 29, 43, 46 y 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225".
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. *Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huari, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.*
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Áncash

1. *Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.*
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 0124-2023-GDUR de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 01360-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 372-2023-MPHi/GM/ERMC de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 22-2023-MPH-SGOyM/ATMT de 27 de octubre de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 1806-2023-MPHi-GPP/G/YMGM de 8 de noviembre de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 140-2023-MPHi/GM de 16 de mayo de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia autenticada del Formato n.° 03 - "Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección" de 3 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia autenticada del Formato n.° 04 - "Reconformación del comité de selección" de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia autenticada del Formato n.° 05 - "Acta de instalación del comité de selección" el 13 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia autenticada del Formato n.° 06 – "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia autenticada del Formato n.° 02 – "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia autenticada del Formato n.° 07 – "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 10 de noviembre de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0001-2023 MPHi de 21 de noviembre de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 352-2023-MPHi-SGOyM/ATMT de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 18 : Impresión del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia autenticada de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obra Adjudicación Simplificada n.° 34-2023-MPHi/CS-1 (primera convocatoria).

Apéndice n.° 20 : Fotocopia autenticada del Acta admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2023-MPHi/CS-1 Contratación de la ejecución de la obra "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash" de 5 de diciembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Apéndice n.° 21 : Fotocopia simple del oficio n.° D000145-2024-OSCE-DGR de 15 de enero de 2024 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia autenticada de la Carta n.° 01-2023-CONSORCIO ATLANTA/RC de 13 de diciembre de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de la obra "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash" Adjudicación Simplificada AS-SM 034-2023-MPHI/CS-1-1 (primera convocatoria) de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia autenticada del cuadro de experiencia profesional denominado "Ingeniero Civil Adan Edwin Huaman Reyes CIP 102859 Residente de Obras en Riegos" sin fecha.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia simple del contrato de servicios profesionales de 4 de octubre de 2011.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia simple de la constancia de conformidad de servicio de 30 de diciembre de 2011.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia simple del oficio n.° 008-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia simple de la carta n° 018-2024-MDQ/GM de 21 de mayo de 2024 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia simple del contrato de servicios profesionales de HB Ingenieros S.R.L. de 24 de enero de 2012.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia simple de la constancia de conformidad de servicios de HB Ingenieros S.R.L. de mayo de 2012.

Apéndice n.° 31 : Impresión del oficio n.° 010-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB, de 17 de mayo de 2024 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia simple de la carta n° 067-2024-MPCFF-GDTI-EFLC-G. de 21 de mayo de 2024.y adjuntos en copias simples y copias autenticadas.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia simple del Contrato de Locación de Servicios Profecionales de Inversiones A&G Contratistas S.A.C de 4 de diciembre de 2016. (sic.)

Apéndice n.° 34 : Fotocopia simple de la Constancia de Conformidad de Servicios de Inversiones A&G Contratistas S.A.C de 1 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia simple del oficio n.° 016-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB, de 17 de mayo de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia simple del oficio n.° 062-2024-MDLL/A de 22 de mayo de 2024, impresión de cargo de recepción y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia simple de contrato de servicios profesionales de 30 de julio de 2012.

Apéndice n.° 38 : Fotocopia simple de la constancia de conformidad de servicios de febrero de 2013.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia simple del oficio n.° 186-2024-MPHi/OCI de 2 de abril de 2024 y oficio n.° 159-2024-MPHi/OCI de 19 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia simple del oficio n.° 19-2024-MDC-OAJ-BJML del 26 de abril de 2024 y adjuntos en copias simples y copias autenticadas.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia simple del contrato de servicios profesionales de 8 de agosto de 2014.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia simple de constancia de conformidad de servicios de 2 de enero de 2015.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia simple del oficio n.° 012-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB, de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia simple del informe n.° 259-2024-MPHi/SG/ADHT de 28 de mayo de 2024 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia simple del contrato n.° 20-2017 de locación de servicios de 27 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia simple de la conformidad de servicio de 18 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia simple del Acta de Recepción de Obra de 21 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 48 : Fotocopia simple del contrato de servicios profesionales de 6 de mayo de 2013.

Apéndice n.° 49 : Fotocopia simple de la constancia de conformidad de servicios de agosto de 2013.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia simple del oficio n.° 011-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 17 de mayo de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 51 : Fotocopia simple del oficio n.° 149-2024-MDLL/A de 29 de mayo de 2024 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 52 : Fotocopia simple del contrato de servicios profesionales de 15 de abril de 2015.

Apéndice n.° 53 : Fotocopia simple de la constancia de conformidad de servicio de 5 de enero de 2016.

Apéndice n.° 54 : Fotocopia simple del oficio n.° 015-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 17 de mayo de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 55 : Impresión del Oficio Nro 00352-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de 31 de mayo de 2024 y adjuntos impresos.

Apéndice n.° 56 : Fotocopia simple del contrato de servicios profesionales de 20 de enero de 2016.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia simple de la constancia de conformidad de servicio de 30 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 58 : Fotocopia simple del oficio n.° 013-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 17 de mayo de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 59 : Impresión del Oficio Nro 00353-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de 31 de mayo de 2024 y adjuntos impresos.

Apéndice n.° 60 : Fotocopia autenticada del cuadro denominado "Experiencia del Plantel Profesional Clave Experiencia en Asistente de Residente de Obra" sin fecha.

Apéndice n.° 61 : Fotocopia simple del certificado de trabajo de 10 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 62 : Fotocopia simple del oficio n.° 017-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 20 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 63 : Fotocopia simple del oficio n.° 205-2024-MDP/A de 27 de mayo de 2024, impresión de cargo de recepción y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 64 : Fotocopia autenticada del cuadro denominado "Experiencia del Plantel Profesional Clave Experiencia en Especialista en Seguridad" sin fecha.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Apéndice n.° 65 : Fotocopia simple del certificado de trabajo y conformidad de 12 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 66 : Fotocopia simple del oficio n.° 022-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 21 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 67 : Impresión del oficio n.° 057-2024-GM-MDCH de 28 de mayo de 2024 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 68 : Fotocopia simple del certificado de trabajo de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 69 : Fotocopia simple del oficio n.° 020-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 20 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 70 : Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de obra n.° 072-2021-MDC/GM de 29 de noviembre de 2021 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 71 : Impresión de la Ficha Reniec de Anibal Rogelio Melendez Cueva identificado con DNI N° 44314174.

Apéndice n.° 72 : Fotocopia simple de la conformodidad de servicio n.° 005-2023 de 29 de marzo de 2023 (sic.)

Apéndice n.° 73 : Fotocopia autenticada del cuadro denominado "Experiencia del Plantel Profesional Clave Experiencia en Especialista en Estructuras Hidráulicas" sin fecha.

Apéndice n.° 74 : Fotocopia simple del certificado de trabajo n.° 023-2018 de 10 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 75 : Fotocopia simple del oficio n.° 024-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 21 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 76 : Fotocopia simple del oficio n.° 207-2024-MDP/A de 27 de mayo de 2024 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 77 : Fotocopia simple del certificado de trabajo n.° 070-2022 de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 78 : Fotocopia simple del oficio n.° 023-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 21 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 79 : Fotocopia simple del oficio n.° 211-2024-MDP/A de 29 de mayo de 2024 y adjuntos en copias simples y copias autenticadas.

Apéndice n.° 80 : Fotocopia autenticada del cuadro denominado "Ingeniero Especialista en Geotecnia" sin fecha.

Apéndice n.° 81 : Fotocopia simple del certificado de trabajo de 3 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 82 : Fotocopia simple del oficio n.° 026-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 21 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 83 : Fotocopia simple del oficio n.° 223-2024-MPA/A. de 29 de mayo de 2024 y adjuntos en copias simples y copias autenticadas.

Apéndice n.° 84 : Impresiones de las cédulas de comunicación con firma digital con sus respectivos pliegos de hechos y de las cédulas de notificación emitidas por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas [eCasilla-CGR] con sus respectivos cargos de notificación y documentos originales de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados, conforme se detalla a continuación:

- Wagner Herrera Ortiz:
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 31 de mayo de 2024 y pliego de hechos.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0338-02-003.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación.
- Aníbal Teófilo Mendoza Trejo
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 31 de mayo de 2024 y pliego de hechos.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0338-02-003.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación.
 - Impresión de los comentarios o aclaraciones. denominado "Cédula de Comunicación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPHi".
- David Timoteo Gonzales Gómez
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 31 de mayo de 2024 y pliego de hechos.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0338-02-003.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada una de los involucrados.
- Fotocopia simple del oficio n.° 032-2024-MPHi/OCI-SCE-SVUB de 3 de junio de 2024.
- Fotocopia simple de la Carta n.° 27-2024-CONSORCIO ATLANTA/RC de 11 de junio de 2024 y adjuntos en copia simple.
- Evaluación de comentario de terceros participes.

Apéndice n.° 85 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 145-2023-MPHi-GM de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 86 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 126-2024-MPHi-GM de 26 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

00074

Apéndice n.° 87 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 129-2023-MPHi-GM de 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 88 : Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Perfiles y Puestos (MPP) de la Municipalidad Provincial de Huari.

Huari, 21 de junio de 2024

Diana Rocio Sanchez Salcedo
Supervisor

Sinthia Vanesa Urbano Broncano
Jefe de Comisión

Christoper Fran Alvarado Ortiz
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huari, 21 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0338-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Área usuaria y miembros del comité de selección consignaron componentes y/o partidas restrictivas como requisitos para la acreditación de experiencia del postor, lo que conllevó a la presentación de un solo postor, quien además presentó información inexacta para la suscripción de contrato, limitando la participación de postores y afectando el interés de la entidad de obtener ofertas en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad	Wagner Herrera Ortiz	42198376	Presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1	10/11/2023	05/12/2023	276			X		X
		Aníbal Teófilo Mendoza Trejo	41163464	Sub gerente de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Huari	15/05/2023	26/04/2023	276			X		X
				Primer miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1	10/11/2023	05/12/2023				X		X
		David Timoteo Gonzales Gómez	41540645	Sub gerente de Abastecimientos y Gestión Patrimonial	02/05/2023	Hasta la actualidad	276			X		X
				Segundo miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1	10/11/2023	05/12/2023						

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ANCASH

Huari, 21 de junio de 2024

OFICIO N° 297-2024-MPHi/OCI

Señor:
Lorgio Rios Ocaña
Alcalde
Municipalidad Provincial Huari
Jr. Ramón Castilla n.° 470
Huari/Huari/Ancash

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0338-SCE

REF. : a) Oficio n.° 240-2024-MPHi/OCI de 29 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHI/CS-1 para la ejecución de la obra "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Bellavista y Urpay del Centro Poblado de Mallas del Distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", en la Municipalidad Provincial de Huari a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Áncash para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

Cc/Archivo
SVUB

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por RAMOS CCOYLLAR Jessel Karen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2024 14:29:53 -05:00

Escaneado con CamScanner

Firmado digitalmente por RAMOS CCOYLLAR Jessel Karen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2024 15:23:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000065-2024-CG/0338

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 297-2024-MPHi/OCI
EMISOR	:	JESSEL KAREN RAMOS CCOYLLAR - ASISTENTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LORGIO RIOS OCAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193046551
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Mediante el presente se notifica el oficio n.° 297-2024-MPHi/OCI de 21 de junio de 2024 en un (1) folio, así como el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0338-SCE en 3 tomos: El primero de 77 folios, el segundo de 697 y el tercero de 699 folios, los cuales estarán disponibles para su visualización y descarga en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pespinozab_contraloria_gob_pe/EmIv-lDnErJLq9283SnjiBwBTG3oWW-GFdyYa9iAU17nxg?e=bj3oil

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio n.° 297-2024-MPHi/OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6FY97GR**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2024 15:23:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 297-2024-MPHi/OCI
EMISOR	:	JESSEL KAREN RAMOS CCOYLLAR - ASISTENTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LORGIO RIOS OCAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el oficio n.° 297-2024-MPHi/OCI de 21 de junio de 2024 en un (1) folio, así como el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0338-SCE en 3 tomos: El primero de 77 folios, el segundo de 697 y el tercero de 699 folios, los cuales estarán disponibles para su visualización y descarga en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pespinozab_contraloria_gob_pe/Emlv-lDnErJLq9283SnjiBwBTG3oWW-GFdyYa9iAU17nxg?e=bj3oiI

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193046551**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000065-2024-CG/0338
2. oficio n.° 297-2024-MPHi/OCI

NOTIFICADOR : JESSEL KAREN RAMOS CCOYLLAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6KREX8Q**